

2/7/25

Arcas Argentinas

Los Ingresos Públicos desde 1932 a
la actualidad: Tendencias y
Desafíos



Universidad de Buenos Aires
Facultad de Ciencias Económicas

CEAT



Centro de Estudios en Administración Tributaria

Investigación y capacitación aplicados a los ingresos públicos

Rodrigo Luis González Cao

CENTRO DE ESTUDIOS EN ADMINISTRACIÓN
TRIBUTARIA

Arcas Argentinas. Los Ingresos Públicos desde 1932 a la actualidad: Tendencias y Desafíos

Rodrigo Luis González Cao

Centro de Estudios en Administración Tributaria

Facultad de Ciencias Económicas

Universidad de Buenos Aires

Buenos Aires, Argentina

Julio de 2025.

.UBA económicasUniversidad de Buenos Aires
Facultad de Ciencias Económicas**CEAT**

Centro de Estudios en Administración Tributaria

*Investigación y capacitación aplicados a los ingresos públicos***Nota del Autor**

Rodrigo Luis GONZÁLEZ CAO se recibió de Contador Público y Licenciado en Administración en la Pontificia Universidad Católica Argentina y ha cursado la Maestría en Administración Pública en la Universidad de Buenos Aires. Ha realizado una veintena de colaboraciones escritas en el Centro de Estudios en Administración Tributaria (CEAT) y ha ejercido roles de jefatura en la agencia tributaria de Argentina en los últimos 35 años.

Resumen

La recaudación tributaria es la principal fuente de financiamiento del Estado argentino. A partir de informes públicos se analiza la evolución de los ingresos fiscales desde 1932 hasta la actualidad, su composición, su relación con el Producto Bruto Interno (PBI) y los factores económicos, regulatorios y de gestión que han influido en su desempeño. Se observa que la evolución nominal de ingresos públicos ha experimentado variaciones significativas y, si bien ha habido un alto crecimiento nominal interanual, esto se ha traducido ocasionalmente en caídas en términos reales. Los principales factores que afectan la recaudación incluyen el nivel de actividad económica, la inflación, el tipo de cambio, los precios de exportación, los cambios regulatorios (como cambios en las tasas impositivas, bases imponibles, deducciones y exenciones), los regímenes de regularización (moratorias, planes de facilidades de pago) y los programas específicos de incentivo fiscal o alivios. El Impuesto al Valor Agregado (IVA), el Impuesto a las Ganancias y los Recursos de la Seguridad Social han representado la mayor parte de los ingresos públicos. Al mismo tiempo, la relación fiscal entre recaudación impositiva y PBI se quintuplicó durante las nueve décadas analizadas.

Palabras clave: Administración Tributaria; Impuestos

Abstract

Tax collection is the main source of financing for the Argentine State. Based on public reports, this paper analyzes the evolution of tax revenues from 1932 to the present, their composition, their relationship with the Gross Domestic Product (GDP), and the economic, regulatory, and management factors that have influenced their performance. It is observed that the nominal evolution of public revenues has experienced significant variations, and while there has been high year-on-year nominal growth, this has occasionally translated into declines in real terms. The main factors affecting revenue collection include the level of economic activity, inflation, the exchange rate, export prices, regulatory changes (such as changes in tax rates, tax bases, deductions, and exemptions), regularization regimes (moratoriums, payment facility plans), and specific tax incentive or relief programs. The Value Added Tax (VAT), the Income Tax, and Social Security resources have accounted for the majority of public revenues. At the same time, the fiscal relationship between tax revenue and GDP increased fivefold over the nine decades analyzed.

Keywords: Tax Administration; Tax.

Resumo

A arrecadação tributária é a principal fonte de financiamento do Estado argentino. Com base em relatórios públicos, este artigo analisa a evolução das receitas tributárias de 1932 até o presente, sua composição, sua relação com o Produto Interno Bruto (PIB) e os fatores econômicos, regulatórios e de

gestão que influenciaram seu desempenho. Observa-se que a evolução nominal das receitas públicas sofreu variações significativas e, embora tenha havido um alto crescimento nominal interanual, este se traduziu ocasionalmente em quedas em termos reais. Os principais fatores que afetam a arrecadação de receitas incluem o nível de atividade econômica, a inflação, a taxa de câmbio, os preços das exportações, as mudanças regulatórias (como modificações nas alíquotas, bases de cálculo, deduções e isenções), os regimes de regularização (moratórias, planos de facilidades de pagamento) e programas específicos de incentivos ou alívios fiscais. O Imposto sobre Valor Agregado (IVA), o Imposto de Renda e as Contribuições Previdenciárias foram responsáveis pela maior parte das receitas públicas. Ao mesmo tempo, a relação fiscal entre receita tributária e PIB quintuplicou ao longo das nove décadas analisadas.

Palavras-chave: Administração Tributária; Impostos.

Agradecimientos

A quienes componen el Centro de Estudios en Administración Tributaria (CEAT) de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad de Buenos Aires (UBA) por generar, compartir y enriquecer espacios de calidad que difundan la reflexión académica sobre la gestión fiscal.

Tabla de contenido

NOTA DEL AUTOR	2
RESUMEN	3
ABSTRACT	3
RESUMO	4
AGRADECIMIENTOS	5
INTRODUCCIÓN	10
PLANTEO DEL PROBLEMA	11
JUSTIFICACIÓN DEL TEMA	12
JUSTIFICACIÓN ACADÉMICA	13
JUSTIFICACIÓN PRÁCTICA	14
OBJETIVO DE LA INVESTIGACIÓN	15
HIPÓTESIS	15
PREGUNTAS DE INVESTIGACIÓN	15
CONCEPTOS CLAVE	16
MARCO CONCEPTUAL Y ESTADO DEL ARTE	22
LA CONSTITUCIÓN Y LAS FUENTES DE FINANCIAMIENTO	22

LA ORGANIZACIÓN NACIONAL	22
LA CRISIS DE 1890 Y EL FINANCIAMIENTO ESTATAL	23
LOS IMPUESTOS NACIONALES Y LA CONSTITUCIÓN	24
LAS FUENTES DE FINANCIAMIENTO	27
TRIBUTACIÓN, CIVILIZACIÓN Y CONTRATO FISCAL.....	28
HACIENDA PÚBLICA	29
FINANZAS PÚBLICAS.....	29
INGRESOS PÚBLICOS	37
TRIBUTOS.....	40
INGRESOS RECAUDADOS	42
RECURSOS TRIBUTARIOS	43
COMBINACIÓN TRIBUTARIA.....	44
DIFERENCIACIÓN ENTRE IMPUESTOS DIRECTOS E INDIRECTOS.....	45
DIFERENCIACIÓN ENTRE IMPUESTOS PROGRESIVOS Y REGRESIVOS	47
AUTORIDAD FISCAL	48
<u>MARCO METODOLÓGICO</u>	<u>50</u>
ANÁLISIS CUANTITATIVO.....	50
ANÁLISIS CUALITATIVO	51
<u>RESULTADOS Y HALLAZGOS.....</u>	<u>52</u>
RECAUDACIÓN TOTAL	52
RECURSOS TRIBUTARIOS	54

RECURSOS NO TRIBUTARIOS.....	80
EVOLUCIÓN GENERAL Y RELACIÓN CON EL PBI	83
ILUSIÓN FISCAL	83
VARIACIÓN INTERANUAL.....	92
RELACIÓN FISCAL, CARGA FISCAL Y PBI	99
RECAUDACIÓN TOTAL Y PBI	106
RECURSOS TRIBUTARIOS Y PBI.....	109
IMPUESTOS Y PBI	112
RECURSOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL Y PBI.....	121
RECURSOS ADUANEROS Y PBI	124
<u>DISCUSIÓN Y ANÁLISIS</u>	<u>128</u>
FACTORES MACROECONÓMICOS.....	128
NIVEL DE ACTIVIDAD ECONÓMICA/RECESIÓN Y CONSUMO	130
INFLACIÓN.....	131
TIPO DE CAMBIO Y COMERCIO EXTERIOR	131
FACTORES NORMATIVOS Y DE POLÍTICA TRIBUTARIA.....	132
FACTORES DE GESTIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA	134
INCIDENCIA EN PRINCIPALES IMPUESTOS INTERIORES	135
IVA.....	136
IMPUESTO A LAS GANANCIAS.....	138
IMPUESTO SOBRE LOS COMBUSTIBLES Y AL DIÓXIDO DE CARBONO.....	143

MONOTRIBUTO – COMPONENTE IMPOSITIVO	144
INCIDENCIA EN RECURSOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL.....	146
INCIDENCIA EN RECURSOS ADUANEROS	148
CONCLUSIONES.....	150
CONCLUSIONS	151
CONCLUSÕES	152
TRABAJOS CITADOS	155
PUBLICACIONES DEL AUTOR.....	161
SERIE "ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL SIGLO XXI"	161
SERIE "MEJORES IMPUESTOS"	162
SERIE "FUTURO DEL TRABAJO Y TRABAJO DEL FUTURO"	163
SERIE "GESTIÓN DE PERSONAS Y DEL CAPITAL HUMANO"	166
APÉNDICES	167
ACRÓNIMOS Y ABREVIATURAS	167
VOCES.....	168
INFORMACIÓN.....	170

Introducción

La economía argentina ha experimentado cambios estructurales profundos a lo largo de las últimas nueve décadas. Consecuentemente el diseño de su sistema tributario ha evolucionado conforme mutó el perfil productivo del país. La investigación busca entender los "cómo" de esta evolución que comienza con la crisis de 1930 y el subsecuente inicio de la industrialización por sustitución de importaciones (ISI), analizando la reorientación del crecimiento económico hacia variables domésticas y una mayor intervención del Estado.

En concordancia se busca identificar la naturaleza y magnitud de estos cambios en la composición de los ingresos públicos, principalmente la consiguiente reducción de la participación de los impuestos al comercio exterior compensada por un aumento y fortalecimiento del Impuesto al Valor Agregado (IVA).

Además se analizará si el crecimiento de la recaudación tributaria está relacionado con el aumento de la actividad económica, enfocándonos en la sensibilidad a la actividad interna, el empleo y los salarios.

En síntesis, se busca establecer una correlación y causalidad entre la evolución estructural de la economía argentina, la adaptación del sistema tributario y la dinámica de la recaudación, considerando

tanto factores macroeconómicos como cambios legislativos específicos a lo largo de un extenso período histórico.

Planteo del Problema

La capacidad del Estado Argentino para estimar y recaudar los ingresos públicos necesarios se ha vuelto crucial para asegurar la estabilidad macroeconómica y fortalecer la gestión gubernamental en un contexto de restricción de los mercados de deuda (GONZÁLEZ CAO, Nociones básicas de desempeño fiscal, 2023).

Las sucesivas crisis socioeconómicas, la complejidad del diseño del sistema impositivo, la persistencia de gastos tributarios cuasi ocultos y los constantes cambios normativos dificultan tanto la previsión como el análisis de la trayectoria de los ingresos públicos (GONZÁLEZ CAO, Previsión de impuestos, 2023).

Como consecuencia de las situaciones descritas, la recaudación tributaria exhibe una alta volatilidad y está sujeta a múltiples influencias internas y externas. Por consiguiente, para formular políticas fiscales efectivas y robustecer la planificación presupuestaria es esencial comprender la dinámica de la recaudación, la importancia relativa de sus componentes y los factores que determinan su comportamiento (GONZÁLEZ CAO, Proyección del impacto de futuras medidas tributarias, 2023).

Justificación del Tema

Tanto la previsión como el análisis de la trayectoria de los ingresos públicos se vuelve dificultosa cuando intervienen en la ecuación un sistema tributario estratificado y lleno de excepciones, un marco económico sometido a sucesivas crisis y cambios normativos que se acumulan como capas geológicas sin mucha coherencia entre sí (GONZÁLEZ CAO, Proyección del impacto de futuras medidas tributarias, 2023).

Pero las fluctuaciones en la recaudación no siempre responden a la actividad económica y a diseños normativos, sino también a otros factores como la política tributaria, el tipo de cambio, los vaivenes del comercio exterior, la dinámica inflacionaria y la gestión de la administración tributaria (GONZÁLEZ CAO, Previsión de impuestos, 2023).

El período analizado comienza con la crisis de 1930 y comprende nueve décadas, abarcando un lapso lo suficientemente amplio en el cual se transitaron distintos contextos económicos y cambios de gestión, lo cual ofrece una mirada valiosa para el análisis del sistema de recaudación.

Se considera que el estudio de la recaudación tributaria en Argentina es importante tanto desde una perspectiva académica como práctica.

Justificación Académica

Desde una perspectiva de la economía pública y la política fiscal, esta investigación contribuirá al conocimiento de la gestión de los ingresos públicos de un país que presenta particularidades macroeconómicas casi únicas, incluyendo una estructura tributaria estratificada y compleja, una economía clandestina ampliamente extendida con un alto grado de informalidad y una Hacienda Pública altamente volátil (GONZÁLEZ CAO, Una Administración Tributaria Ética e Inteligente, 2024).

Se analizará la evolución de las políticas tributarias implementadas a lo largo de casi un siglo, así como el impacto de diversas variables sobre los ingresos del Estado. Esto es crucial en un contexto donde la recaudación exhibe una volatilidad considerable y está sujeta a múltiples influencias internas y externas (GONZALEZ CAO, Mejores impuestos para compartir la prosperidad, 2024).

Se estudiará el fenómeno de la "*ilusión fiscal*" como la percepción equivocada que tiene la sociedad sobre las verdaderas variables fiscales, el financiamiento que soportan mediante de los tributos y los beneficios que reciben del gasto público (FIGUERAS, 2022).

Asimismo se buscará comprender la capacidad extractiva del Estado en relación con la actividad económica mediante el análisis de la relación fiscal entre los recursos tributarios y el PBI, expresión objetiva de la presión tributaria (GONZÁLEZ CAO, Nociones básicas de desempeño fiscal, 2023).

La extensión temporal de la investigación, desde 1932 hasta la actualidad, se justifica por el intento de identificar tendencias estructurales y coyunturales que han incidido tanto en el diseño del sistema tributario argentino como en su desempeño, vinculando esas transformaciones con diversos contextos económicos y cambios de gestión.

Justificación Práctica

La investigación propuesta tiene una importancia práctica para diversos actores interesados en la sostenibilidad fiscal y el desempeño de la administración tributaria argentina. El análisis de un periodo tan amplio como el comprendido entre 1932 y la actualidad, ofrecerá una mirada útil sobre la resiliencia y adaptabilidad del sistema de recaudación.

La comprensión de la dinámica de la recaudación, la importancia relativa de sus componentes y los factores que determinan su comportamiento es esencial para la formulación de políticas fiscales efectivas y una adecuada planificación presupuestaria.

Se intentará identificar el impacto de factores macroeconómicos (nivel de actividad, inflación, tipo de cambio, precios de exportación), normativos (alícuotas, bases imponibles, exenciones), y de gestión (régimenes de regularización, incentivos fiscales).

Objetivo de la Investigación

Analizar la evolución del diseño tributario de la República Argentina desde la crisis de 1930 a la actualidad, identificando sus principales componentes, examinando su relación con el Producto Bruto Interno (PBI) y determinando los factores económicos, normativos y de gestión que han influido en su transformación y desempeño, basándose en los informes públicos disponibles.

Hipótesis

El diseño del sistema tributario en Argentina desde la crisis de 1930 a la actualidad ha evolucionado conforme mutó el perfil productivo del país. Consecuentemente la combinación de los ingresos públicos ha cambiado radicalmente en los últimos noventa años y su recaudación se ha visto influenciada por el nivel general de actividad económica y, en menor medida, por las modificaciones normativas específicas sobre los principales tributos.

Preguntas de Investigación

¿Cómo la evolución del diseño del sistema tributario argentino y la composición de sus ingresos públicos, desde la crisis de 1930 hasta la actualidad, ha reflejado las transformaciones en el perfil productivo del país? ¿En qué medida la recaudación ha sido influenciada por el nivel general de

actividad económica y las modificaciones normativas específicas sobre los principales tributos? ¿Cuáles son los principales componentes de dicha recaudación, cómo se relaciona esta con el Producto Bruto Interno, y qué factores económicos, normativos y de gestión han impactado su desempeño?

Conceptos Clave

A los fines del presente trabajo utilizaremos los siguientes conceptos clave¹ en el sentido que aquí se definen:

- **Agencia tributaria:** Es el órgano con carácter de autoridad fiscal, que tiene por objeto la realización de una actividad estratégica del Estado consistente en la determinación, liquidación y recaudación de impuestos, aportes y contribuciones a la seguridad social y de sus accesorios para el financiamiento del gasto público.
- **Autoridad fiscal:** Es el representante del poder público que está facultado para recaudar impuestos, controlar a los sujetos obligados y contribuyentes, imponer sanciones previstas por los regímenes punitivos y de procedimiento tributario, e interpretar disposiciones de la ley, entre otros.
- **Base Imponible:** La magnitud a la que se aplica la alícuota para determinar el monto del tributo.
- **Carga fiscal:** La carga fiscal es la parte del producto social generado que el Estado capta mediante impuestos para cumplir con sus funciones. Se mide como el cociente resultante de una relación

¹ A lo largo del texto se mencionarán estos conceptos clave. Al encontrarlos lo invitamos a recurrir a este apartado para interpretar correctamente el sentido en el cual son utilizados. Puede encontrar una referencia a dichas menciones en el índice de voces al final del documento.

entre el total de ingresos fiscales (IF) como numerador y el valor del Producto Bruto Interno (PBI) como denominador. También se la denomina carga fiscal cuando se expresa en porcentaje.

- **Cohesión social:** La cohesión social se refiere tanto a las relaciones verticales como horizontales entre los miembros de la sociedad y el Estado y se caracteriza por un conjunto de actitudes y normas que incluyen confianza, una identidad inclusiva y cooperación para el bien común.
- **Combinación Tributaria:** es la composición de la canasta de impuestos que componen el diseño tributario.
- **Consolidación Fiscal:** proceso de aumento de las tasas impositivas y reducción del gasto público y de las transferencias que busca restaurar la estabilidad macroeconómica, contener la carga de la deuda y mitigar los riesgos de una crisis de deuda.
- **Contribuyente:** Un contribuyente es aquella persona humana o jurídica que se encuentra obligada a ingresar sus obligaciones fiscales de conformidad con las leyes tributarias correspondientes.
- **Crédito Fiscal:** Reducción directa de la obligación tributaria.
- **Eficiencia:** Capacidad de un gasto tributario para alcanzar sus objetivos con el menor costo fiscal posible, sin generar distorsiones significativas. En un sistema tributario, que modifique en el menor grado posible las decisiones de los agentes económicos. En el gasto tributario, que produzca beneficios superiores a sus costos.
- **Eficiencia Fiscal:** Implica diseñar un sistema tributario que recaude los ingresos necesarios con el menor costo económico y distorsión posible.
- **Equidad:** Distribución justa de la carga fiscal , considerando la capacidad contributiva de los individuos y el impacto de los gastos tributarios en la progresividad del sistema. Es un principio deseable en un sistema tributario.
- **Equidad Fiscal:** Principio que busca que los contribuyentes con igual capacidad contributiva paguen impuestos similares, y aquellos con mayor capacidad, contribuyan en mayor medida. Horizontal

(igual tratamiento a quienes tienen igual capacidad contributiva) y Vertical (mayor carga a quienes tienen mayor capacidad contributiva).

- **Erosión Fiscal:** ciclo de endeudamiento que deriva en una asfixia económica que se convierte en un lastre para la recuperación. Reducción de la base de financiamiento. También se refiere a la pérdida de ingresos potenciales.
- **Espacio Fiscal:** margen de maniobra que permite temporariamente generar un déficit fiscal acotado en el corto plazo sin que eso ocasione problemas significativos de financiamiento inmediato.
- **Finanzas públicas:** Las finanzas públicas están compuestas por las políticas que instrumentan el gasto público y los impuestos. De esta relación dependerá la estabilidad económica del país, el estado de déficit o superávit de las cuentas públicas y el rol del gobierno en la economía.
- **Gasto Tributario:** Se define como el monto de ingresos que el fisco deja de percibir al otorgar un tratamiento impositivo que se aparta del establecido con carácter general en la legislación. Implica una reducción de la obligación tributaria y se concede con el objetivo de beneficiar determinadas actividades, zonas, contribuyentes o consumos, o para alcanzar objetivos de política económica o social. Funciona como una herramienta alternativa al gasto público directo.
- **Hacienda Pública:** Es la función gubernamental orientada a obtener recursos monetarios de diversas fuentes para financiar el desarrollo del país. Consiste en recaudar directamente los impuestos y derechos, así como captar recursos complementarios mediante la contratación de créditos y empréstitos. En términos amplios se considera hacienda pública al conjunto de bienes, propiedades y derechos del Estado.
- **Impuesto:** El Modelo de Código Tributario del Centro Interamericano de Administraciones Tributarias define al impuesto como la obligación que tiene como hecho generador y como fundamento jurídico una situación independiente de toda actividad estatal relativa al contribuyente

que pone de manifiesto una determinada capacidad contributiva del mismo. Es decir que el pago del impuesto no origina por parte del Estado una contraprestación directa e inmediata en favor del sujeto contribuyente (CIAT, 2015).

- **Impuesto directo:** El impuesto directo es aquel ingreso por concepto de gravámenes a las remuneraciones, propiedades, ganancias de capital, o cualquier otra fuente de ingreso de las personas humanas o jurídicas. Se considera impuesto directo a aquél que grava directamente el ingreso de los contribuyentes, incide sobre el ingreso y no es transferible ni evitable para las personas o empresas que reciben ingresos.
- **Impuesto indirecto:** El impuesto indirecto es aquél que grava el consumo de los contribuyentes. Se lo denomina “impuesto indirecto” porque no repercute en forma directa sobre los ingresos, sino que recae sobre los costos de producción y venta de las empresas y se traslada a los sujetos consumidores a través de los precios. Son los gravámenes establecidos sobre la producción, venta, compra o uso de bienes y servicios y que los productores cargan a los gastos de producción.
- **Incentivos Fiscales:** Medidas legales que suponen exoneración o minoración del impuesto con fines de interés público, equidad, justicia social (beneficios) o para promover objetivos relacionados con políticas productivas (incentivos). Son mecanismos tributarios (exenciones, deducciones, etc.) diseñados para estimular ciertas conductas o actividades.
- **Ingresos no tributarios:** Son los ingresos que el Fisco recauda como tasas, regalías, alquileres, contraprestación a un servicio público (derechos), del pago por el uso, aprovechamiento o enajenación de bienes de dominio privado (productos) y, en términos generales, por los ingresos ordinarios provenientes por funciones de derecho público, distintos de impuestos, derechos y productos. También se consideran ingresos no tributarios los conceptos que la Administración Tributaria recauda por cuenta y orden de otros entes como la cuota mensual de seguro de accidentes profesionales destinado a las Aseguradoras de Riesgos de Trabajo (ART). Véase *Recursos No tributarios*.

- **Ingresos públicos:** Los ingresos públicos son los recursos que capta el sector público para realizar sus actividades. Desde un punto de vista cuantitativo, los impuestos constituyen el principal componente de los ingresos públicos. Son los recursos que obtiene el Sector Público por concepto de impuestos, derechos, productos y aprovechamientos, ingresos derivados de la venta de bienes y servicios, e ingresos por financiamiento interno y externo.
- **Ingresos tributarios:** Son las percepciones que obtiene el Estado por las imposiciones fiscales que establecen las leyes para el financiamiento del gasto público. Su carácter tributario atiende a la naturaleza unilateral y coercitiva de los impuestos.
- **Plataformización de la economía:** Es la transformación de la dinámica económica, a partir de las interacciones en el mercado de los diferentes 'nodos' de las plataformas (consumidores, anunciantes, prestadores de servicios, productores, proveedores e incluso objetos), por medio de la recolección continua de sus datos y la utilización de algoritmos para optimizar la generación de productos predictivos y maximizar las ganancias.
- **Política fiscal:** combinación de políticas de recaudación de ingresos tributarios (política tributaria) y de programas de ejecución del gasto público (GONZÁLEZ CAO, Proyección del impacto de futuras medidas tributarias, 2023). Utilización de los ingresos y gastos públicos para influir en la economía.
- **Política fiscal anticíclica:** aquellas políticas de recaudación tributaria y gasto público que buscan compensar los efectos de los ciclos económicos para mitigar sus externalidades.
- **Presión Tributaria:** Proporción de los ingresos fiscales en relación con el Producto Bruto Interno (PBI). Ver “relación fiscal”.
- **Producto Bruto Interno (PBI):** Indicador macroeconómico del valor de los bienes y servicios producidos, utilizado para contextualizar la recaudación¹⁰... (INDEC).
- **Progresividad del Sistema Tributario:** Característica de un sistema en el que la carga impositiva aumenta con la capacidad económica del contribuyente.

- **Recaudación:** El término se refiere al proceso de obtener recursos para financiar el gasto público, ejercido por el Estado mediante su poder de imperio. Los tributos incluyen impuestos, tasas y contribuciones especiales.
- **Recaudación Total:** Cifra global de ingresos administrados por la AFIP (o ARCA a partir de 2024)1...
- **Recursos No Tributarios:** Otros ingresos recaudados por AFIP/ARCA no incluidos en los Recursos Tributarios, como el Aporte Solidario y Extraordinario o aportes de obra social del Monotributo12.
- **Recursos Tributarios:** Ingresos recaudados por AFIP/ARCA destinados al Sector Público, excluyendo Aportes con destino a Obras Sociales, ART, Seguro Colectivo de Vida, Impuesto a los Sellos y otras recaudaciones aduaneras.
- **Regímenes Especiales:** Conjuntos de normas que establecen tratamientos impositivos diferenciados para ciertos sectores o actividades.
- **Relación fiscal:** es la relación entre la recaudación de impuestos y el producto bruto interno (PBI).
- **Sistema de Seguridad Social:** Recursos provenientes de aportes y contribuciones vinculados al sistema previsional y de seguridad social. La porción incluida en Recursos Tributarios es aquella destinada al Sector Público.
- **Subtotal Aduanero:** Impuestos y derechos recaudados por la Dirección General de Aduanas (DGA), incluyendo Derechos de Exportación, Derechos de Importación y Tasa Estadística, e impuestos internos y a las ganancias recaudados por DGA.
- **Subtotal Impositivo:** Suma de impuestos internos (IVA Impositivo, Ganancias Impositivo, Débitos y Créditos, Combustibles, Internos, Bienes Personales, Monotributo Impositivo, Impuesto PAIS, etc.).
- **Transparencia:** Objetivo clave de la elaboración de presupuestos e informes de gastos tributarios. Permite dar cuenta del uso de las concesiones tributarias y facilitar su control y rendición de cuentas.
- **Transparencia Fiscal:** Claridad y accesibilidad de la información relacionada con los ingresos y gastos públicos, incluyendo los gastos tributarios.

- **Tributo:** El Modelo de Código Tributario del Centro Interamericano de Administraciones Tributarias define al tributo como la prestación en dinero que el Estado exige, mediante el ejercicio de su poder de imperio, con el objeto de obtener recursos para financiar el gasto público y, en su caso, para el cumplimiento de otros fines de interés general. Dentro de la categoría de tributo encontramos tres subcategorías: impuestos, tasas y contribuciones especiales (CIAT, 2015).
- **Variación Interanual:** Comparación porcentual de la recaudación de un período con el mismo período del año anterior.
- **Variación Real:** Variación de la recaudación ajustada por inflación.

Marco Conceptual y Estado del Arte

A continuación presentaremos el marco conceptual sobre el cual vamos a trabajar los posteriores hallazgos y conclusiones.

La Constitución y las Fuentes de Financiamiento

La Organización Nacional

En los orígenes de la organización nacional de la República Argentina, el gobierno federal solventó su presupuesto con el producido de los derechos aduaneros, la venta y locación de tierras fiscales, las rentas del Correo y los empréstitos y operaciones de crédito (GONZÁLEZ CAO, El buen impuesto, 2023).

En dichos comienzos el gobierno de Roca reorganiza el Estado Nacional y crea un sistema monetario de circulación nacional, prohibiendo la circulación de monedas extranjeras y luego, en 1883 establece el patrón oro. En 1885 una crisis obliga a abandonar el patrón oro y la convertibilidad, generándose un desdoblamiento cambiario. El peso solamente servía sólo para las transacciones internas y el oro o la libra esterlina se usaban en el comercio exterior. Este comportamiento dual generó distorsiones y tensiones en las cuentas públicas (GONZALEZ CAO, Mejores impuestos para compartir la prosperidad, 2024) (RAPOPORT, 2014).

La Crisis de 1890 y el Financiamiento Estatal

La deuda externa total comienza la década de 1880 en 33 millones de pesos oro y se multiplica por diez al finalizar el período. Dicho ciclo especulativo desemboca en la crisis de 1890, originada en la liquidez emergente de los créditos externos frente la debilidad estructural del sistema económico y político (FORD, 1969).

Como reacción, el presidente Juárez Celman impulsa la Ley de Bancos Garantidos y surgen diversos bancos en el interior del país que, como solamente podían funcionar con garantía oro para poder emitir, tomaron empréstitos en el exterior que dispararon el endeudamiento. El gobierno nacional también colocó títulos para cancelar préstamos próximos a vencer o cubrir garantías otorgadas por la construcción de los ferrocarriles. En un intento por cancelar pasivos el ministro Rufino Varela

vendió 24.000 leguas cuadradas kilométricas de tierras fiscales², concesionó los ferrocarriles y luego utilizó reservas para calmar al mercado. Nada fue suficiente (MARICHAL, 1988).

Esta mezcla explosiva devino en una súbita corrida bancaria y cambiaria, el ahogo financiero del gobierno, la quiebra de bancos y empresas, el aumento de precios, ajustes fiscales, deterioro del poder adquisitivo de los asalariados y, finalmente, cesación de pagos. Al entrar el país en una vorágine de especulación financiera, el endeudamiento externo del período alcanzó casi 44 millones de libras esterlinas y los intereses de la deuda externa llegaron a absorber el 60% del Producto Bruto Interno (PBI). Las tensiones económicas e intrigas políticas derivan en la “*Revolución del Parque*” el 26 de Julio de 1890, luego a principios de agosto Juárez Celman renuncia a la presidencia y asume su vicepresidente, Carlos Pellegrini³ (PREBISCH, 1991).

Los Impuestos Nacionales y la Constitución

² Un decreto del 21/09/1889 con arreglo a la Ley de 10 de Octubre de 1876 destina veinte y cuatro mil leguas cuadradas kilométricas para ser colonizadas, enajenándose en Europa, previa licitación, bajo las bases de dos pesos oro la hectárea. Las tierras a enajenar pertenecían a los Territorios Nacionales: Formosa, dos mil; Chaco, dos mil quinientas; Pampa Central, dos mil; Río Negro, cinco mil; Chubut, seis mil; Santa Cruz, seis mil; Tierra del Fuego, quinientas.

³ Puedes encontrar más información en Rapoport, “*La deuda externa argentina y la soberanía jurídica: sus razones históricas*” en Revista “Ciclos En La Historia, La Economía Y La Sociedad”, N°42-43, 2014.

Pellegrini tuvo que enfrentar dicha crisis económica y, al encontrar insuficientes los ingresos tradicionales, envió al Congreso un proyecto de ley que creaba impuestos federales a recaudarse selectivamente sobre el consumo de ciertos bienes que tenían relevancia económica en el contexto social de aquellos años (elaboración de alcohol, cerveza y fósforos) (HODGE, 1970).

Para hacerlo se apoyó en el artículo 4° de la Constitución Nacional, el cual define que el Gobierno federal provee a los gastos de la Nación con los fondos del Tesoro nacional formado, entre otros ingresos públicos, con las contribuciones (los tributos) que equitativa y proporcionalmente imponga el Congreso a la población (Congreso General Constituyente, 1994).

Constitución Nacional, artículo 4°:

*“El Gobierno federal provee a los gastos de la Nación con los fondos del Tesoro nacional formado del producto de derechos de importación y exportación, del de la venta o locación de tierras de propiedad nacional, de la renta de Correos, **de las demás contribuciones que equitativa y proporcionalmente a la población imponga el Congreso General**, y de los empréstitos y operaciones de crédito que decreta el mismo Congreso para urgencias de la Nación, o para empresas de utilidad nacional.”*

A su vez, la aportación equitativa de la ciudadanía a solventar las erogaciones públicas del mencionado artículo 4° de la Constitución Nacional se reafirma cuando el artículo 16 sostiene que la igualdad es la base del impuesto y de las cargas públicas (GONZÁLEZ CAO, El buen impuesto, 2023).

Constitución Nacional, artículo 16:

*“La Nación Argentina no admite prerrogativas de sangre, ni de nacimiento: no hay en ella fueros personales ni títulos de nobleza. Todos sus habitantes son iguales ante la ley, y admisibles en los empleos sin otra condición que la idoneidad. **La igualdad es la base del impuesto y de las cargas públicas.**”*

Como podemos apreciar no es cuestión de imponer cargas según capricho del poder. Por un lado el texto constitucional establece los principios de equidad y proporcionalidad y, asimismo, indica expresamente que las imposiciones las establece exclusivamente el Congreso, consagrando el principio “no hay tributación sin representación” (“*no taxation without representation*”) que los congresales constituyentes toman como inspiración de las quejas de los habitantes de las “Trece Colonias”⁴ (GONZALEZ CAO, Mejores impuestos para compartir la prosperidad, 2024).

En el contexto actual los tributos se han convertido en el método constitucional preferido por el Estado para pagar las funciones gubernamentales y asegurar a la ciudadanía el bienestar general prometido en el Preámbulo de la Constitución Nacional (GONZÁLEZ CAO, El buen impuesto, 2023).

⁴ En la década de 1750 los habitantes de las colonias británicas en América del Norte reclaman que la imposición de cargas tributarias (impuesto al azúcar y al timbre) eran ilegales porque no tenían representación en el Parlamento. Esta es una de las principales causas de la revolución estadounidense y dicho principio ha inspirado el desarrollo del derecho constitucional.

Consecuentemente con ello, el artículo XXXVI de la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre (norma de rango constitucional según el inciso 22 del artículo 75 de la Constitución Nacional) establece el deber de toda la ciudadanía de contribuir al gasto público para sostener las políticas públicas (Conferencia Internacional Americana, 1948).

Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre,
artículo XXXVI:

*“Toda persona tiene el **deber de pagar los impuestos establecidos por la ley** para el sostenimiento de los servicios públicos.”*

Las Fuentes de Financiamiento

El Estado percibe ingresos públicos de diversas fuentes, incluyendo impuestos, derechos, productos, aprovechamientos, venta de bienes y servicios, y financiamiento mediante préstamos y empréstitos. Si bien la Constitución Nacional en Argentina enumera distintas fuentes como derechos aduaneros, renta de correos, contribuciones generales, empréstitos y operaciones de crédito, los impuestos (ingresos tributarios y recursos de la seguridad social) constituyen el principal componente de los ingresos públicos, representando la principal fuente de recursos (Congreso General Constituyente, 1994).

Tributación, Civilización y Contrato Fiscal

La recaudación tributaria es la savia que mantiene vivos a los Estados modernos (GONZÁLEZ CAO, Una Administración Tributaria Ética e Inteligente, 2024).

La tributación no es una mera imposición arbitraria, sino la manifestación tangible de un contrato social tácito de la ciudadanía frente al caos y a favor de la cohesión social (GONZÁLEZ CAO, Procesos críticos y buena gobernanza, 2022).

Los tributos no son una carga que se arroja sobre los hombros de sus ciudadanos, sino un compromiso mutuo en el cual cada contribuyente promete sostener el andamiaje de una sociedad organizada y, a cambio, el Estado garantiza la convivencia, el desarrollo y la prosperidad compartida (GONZALEZ CAO, Recursos de la Seguridad Social y Administración Tributaria. Su contribución conjunta a la cohesión social, 2021).

En este sentido resuena la sentencia casi centenaria de la Corte Suprema de Justicia de los Estados Unidos en el caso *"Compañía General de Tabacos de Filipinas"* que afirmó que *"los impuestos son el precio que pagamos para una sociedad civilizada"* (Compañía General de Tabacos de Filipinas versus Recaudador de Impuestos Internos, 1927).

Esta frase, concisa en su simpleza, muestra con toda crudeza que la infraestructura, la seguridad, la educación y la salud pública y, en definitiva, el progreso y la prosperidad compartida no

son dones caídos del cielo, sino el resultado de una inversión social. Por eso la doctrina de la Corte afirma que los impuestos son el precio que, como sociedad, elegimos pagar para construir y mantener no solamente un espacio vivible hoy, sino también una inversión a largo plazo en una infraestructura robusta que en el futuro potencie la economía, donde la educación de calidad nutra el talento humano, donde la investigación impulse la innovación y donde la justicia garantice la convivencia y la cohesión social (GONZÁLEZ CAO, Previsión de impuestos, 2023) (GONZALEZ CAO, Recursos de la Seguridad Social y Administración Tributaria. Su contribución conjunta a la cohesión social, 2021).

Hacienda Pública

En términos amplios se considera hacienda pública al conjunto de bienes, propiedades y derechos del Estado. La Hacienda Pública es la función gubernamental orientada a obtener recursos monetarios de diversas fuentes para financiar el desarrollo del país.

Consiste en recaudar directamente los impuestos y derechos, así como captar recursos complementarios mediante la contratación de créditos y empréstitos.

Finanzas Públicas

En el ámbito de las finanzas públicas, es fundamental comprender la distinción y la interconexión entre la política tributaria y la política fiscal. Estos dos conceptos son pilares para la gestión económica de un Estado, especialmente en países con particularidades macroeconómicas como Argentina.

Política Fiscal

La política fiscal se define como la combinación de la política tributaria (de recaudación de ingresos públicos) y los programas de ejecución del gasto público. Su principal propósito es la utilización de los ingresos y gastos públicos para influir en la economía (GONZÁLEZ CAO, Nocións básicas de desempeño fiscal, 2023).

La política fiscal tiene la responsabilidad de gestionar la coyuntura económica para estabilizar las variables macroeconómicas. La política fiscal se compone de dos elementos: la política tributaria y el gasto público. La administración de la política fiscal implica utilizar la recaudación tributaria y la ejecución del gasto público como instrumentos para mitigar turbulencias.

Richard Musgrave propuso un modelo de "triple función de la política fiscal" (MUSGRAVE, 1967). El modelo de triple función de la política fiscal requiere un equilibrio complejo entre la eficiencia

impositiva y la equidad fiscal, buscando la sostenibilidad fiscal y la prosperidad compartida (GONZALEZ CAO, Mejores impuestos para compartir la prosperidad, 2024).

La política fiscal tiene la responsabilidad de gestionar la coyuntura para estabilizar las variables macroeconómicas. Esto implica el uso de la recaudación tributaria y la ejecución del gasto público como instrumentos para mitigar posibles turbulencias en períodos de transición o reformas estructurales. Por ejemplo, una política fiscal anticíclica busca compensar los efectos de los ciclos económicos, implementando medidas expansivas (recortes de impuestos o aumentos del gasto) durante recesiones para estimular la demanda, y medidas contractivas (aumentos de impuestos o recortes del gasto) durante expansiones para evitar el sobrecalentamiento (GONZALEZ CAO, Mejores impuestos para compartir la prosperidad, 2024).

Además de la estabilidad, la política fiscal es una garantía de la cohesión social a través de un buen diseño tributario y una ejecución del gasto público orientado a los más vulnerables.

Asignación óptima de recursos

El Estado debe ejercer sus potestades con el objetivo de lograr una asignación eficiente de los recursos productivos en la economía. Para ello, la política fiscal debe proveer bienes públicos de calidad

de manera rentable y crear condiciones para el desarrollo de un sector empresarial privado competitivo y flexible (GONZALEZ CAO, Mejores impuestos para compartir la prosperidad, 2024).

Gasto Tributario

Es también responsabilidad de la política fiscal el revisar críticamente la acumulación de capas de gasto tributario. Las moratorias fiscales, exenciones y subsidios, si no se administran con cautela, tienden a distorsionar la eficiencia de los intercambios económicos (GONZALEZ CAO, Mejores impuestos para compartir la prosperidad, 2024).

Respecto del Producto Bruto Interno (PBI) la importancia del gasto tributario es la siguiente:

• Impuesto al Valor Agregado	1,38%
• Impuesto a las Ganancias	0,51%
• Impuesto sobre los Combustibles	0,29%
• Derechos de Importación	0,10%
• Impuestos Internos	0,09%
• Recursos de la Seguridad Social	0,07%
• Impuesto Sobre Bienes Personales	0,02%

Más de la mitad del gasto tributario lo representan las exenciones y alícuotas reducidas del IVA.

El gasto tributario puede deteriorar la recaudación, debilitar la eficiencia impositiva, atentar contra la equidad tributaria y distorsionar los equilibrios del mercado (Dirección Nacional de Investigaciones y Análisis Fiscal, Secretaría de Hacienda, 2024).

Estabilización de la macroeconomía

Asimismo, la política fiscal tiene la responsabilidad de gestionar la coyuntura económica para estabilizar las variables macroeconómicas. Esto implica utilizar la recaudación tributaria y la ejecución del gasto público como instrumentos para mitigar las potenciales turbulencias originadas en períodos de transición o en el marco de reformas estructurales (GONZALEZ CAO, Mejores impuestos para compartir la prosperidad, 2024).

La política fiscal anticíclica es crucial en este aspecto, buscando compensar los efectos de los ciclos económicos. Durante una recesión, se implementan medidas expansivas (recortes de impuestos o aumentos del gasto público) para estimular la demanda. En una expansión, se aplican medidas contractivas (aumentos de impuestos o recortes del gasto) para evitar el sobrecalentamiento de la economía y mantener la estabilidad (GONZALEZ CAO, Mejores impuestos para compartir la prosperidad, 2024).

Es fundamental crear reservas fiscales durante los "*buenos tiempos*" para mitigar la erosión fiscal en los "*malos tiempos*", lo que permite atenuar los efectos adversos de las recesiones sobre la desigualdad sin comprometer la sostenibilidad fiscal.

Promoción de oportunidades y mitigación de disparidades distributivas

Finalmente, esta función se enfoca en promover el bienestar general. La digitalización y la plataformización de la economía de vigilancia generan distorsiones y externalidades que requieren ser mitigadas para no amplificar las asimetrías que erosionan la equidad y la cohesión social (BOGGERO & GONZALEZ CAO, 2021).

A su vez, se relaciona con la ejecución eficiente de programas de protección social de la ciudadanía, sistemas de seguridad social y desarrollo del capital humano para atemperar las externalidades de la etapa de transición actual (GONZALEZ CAO, Recursos de la Seguridad Social y Administración Tributaria. Su contribución conjunta a la cohesión social, 2021).

La política fiscal garantiza la cohesión social por medio de un buen diseño tributario y una ejecución del gasto público orientada a los más vulnerables. Esto puede lograrse, por ejemplo, mediante una mayor progresividad de los impuestos sobre la renta y el diseño adecuado de beneficios sociales

focalizados. También puede reducirse la desigualdad si la política de gasto es suficientemente redistributiva (GONZALEZ CAO, Mejores impuestos para compartir la prosperidad, 2024).

Política Tributaria

La política tributaria es el componente de la política fiscal que se enfoca específicamente en la recaudación de ingresos públicos. Se expresa por medio del diseño tributario, que implica las decisiones gubernamentales sobre las fuentes de financiamiento del Estado. Actualmente, los impuestos y los Recursos de la Seguridad Social son las fuentes principales de ingresos públicos (GONZÁLEZ CAO, Autarquía y Descentralización en las Administraciones Tributarias, 2024).

Diseño Tributario

Un buen diseño tributario tiene como objetivo asegurar que el Estado recaude los fondos necesarios para promover el bienestar general, mientras minimiza las posibles interferencias con la asignación óptima de recursos en la economía (GONZÁLEZ CAO, El buen impuesto, 2023).

Para ser considerado "*bueno*", un diseño tributario debe considerar al menos seis criterios clave:

- **Eficiencia:** Mitigar las distorsiones económicas que un impuesto pueda generar, interfiriendo lo mínimo posible con las fuerzas del mercado.
- **Equidad:** Lograr una distribución justa de la carga fiscal, con dos dimensiones: horizontal (trato similar a quienes tienen igual capacidad contributiva) y vertical (mayor carga a quienes tienen mayor capacidad contributiva).
- **Eficacia:** Medir la efectividad del impuesto para recaudar los fondos necesarios y suficientes para financiar el gasto público.
- **Simplicidad:** Facilitar la comprensión y el cumplimiento de las obligaciones tributarias.
- **Transparencia:** Garantizar la claridad en las normas y procedimientos.
- **Flexibilidad:** Permitir que el impuesto se ajuste automáticamente a los cambios en el entorno económico.

En la práctica, lograr que un impuesto cumpla simultáneamente con todos estos criterios es difícil, por lo que se incorporan compensaciones en su diseño o en otros componentes de la combinación tributaria (GONZÁLEZ CAO, El buen impuesto, 2023).

Interrelación y Factores Clave

La relación entre ambos conceptos es directa: la política tributaria es la herramienta principal de la política fiscal para obtener los recursos necesarios. La recaudación tributaria, que es el componente fundamental de los ingresos del Estado, muestra una alta volatilidad y está sujeta a múltiples influencias internas y externas. Comprender la dinámica de esta recaudación y los factores que determinan su comportamiento es esencial para la formulación de políticas fiscales efectivas y una planificación presupuestaria sólida (GONZÁLEZ CAO, Previsión de impuestos, 2023).

Aunque varios estudios académicos han analizado la política tributaria, ha sido insuficiente la evaluación de sus profundos cambios estructurales, influenciados por la apertura comercial y financiera, la reducción del papel empresarial del Estado, el aumento de la informalidad laboral y la concentración de las rentas. A pesar de que la presión tributaria ha aumentado en las nueve décadas bajo análisis, persisten problemas de escasez de recursos y déficit fiscal. La política tributaria, como parte esencial de la política fiscal, no solamente busca financiar el gasto público, sino que es un instrumento clave para la estabilidad macroeconómica y la cohesión social, siendo su éxito dependiente de la interacción de múltiples factores económicos, normativos y de gestión (GONZALEZ CAO, Mejores impuestos para compartir la prosperidad, 2024).

Ingresos Públicos

Hemos presentado a la Hacienda Pública como la función gubernamental responsable de obtener recursos para financiar el desarrollo del país. Es importante destacar que no todas las fuentes con las cuales se financia el Estado son impuestos. También percibe ingresos públicos de otros tipos (Oficina Nacional de Presupuesto, 2024). El origen de dichos caudales se detalla en el artículo 4° de la Constitución Nacional (Congreso General Constituyente, 1994).

Cuadro N.º 1. Ingresos Públicos. Recursos Recaudados Por Tipo. Año 2025.

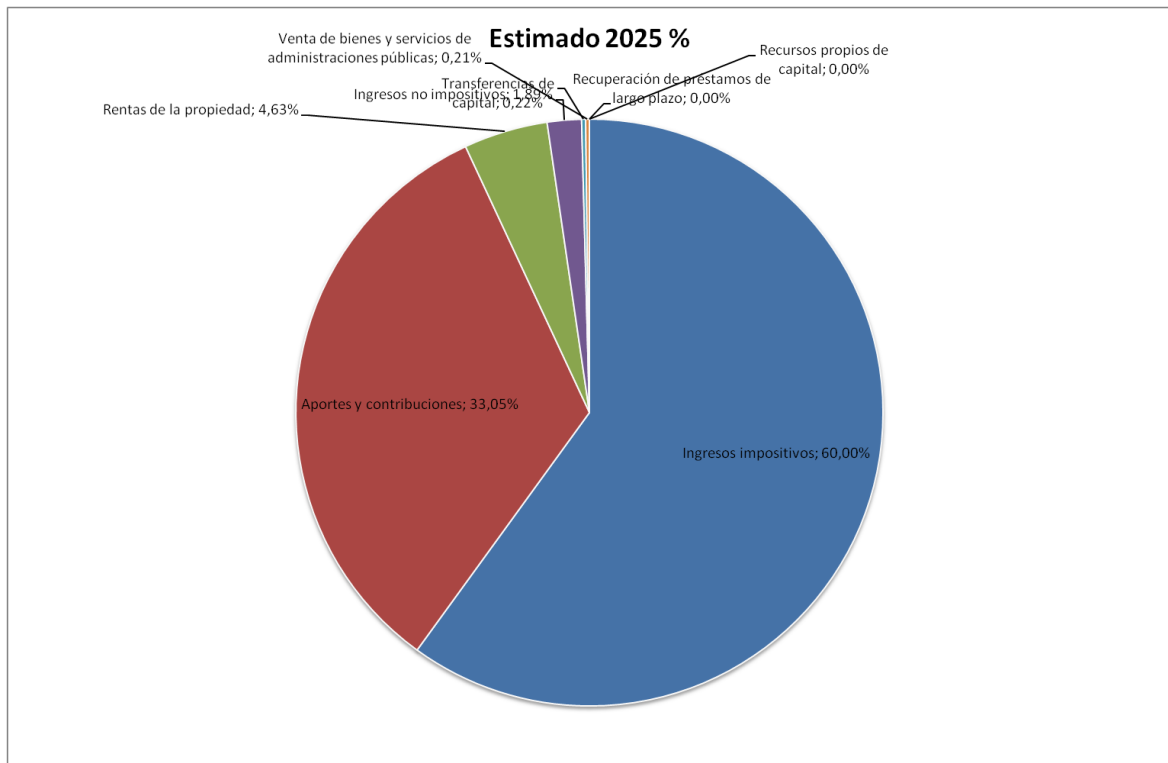
Concepto	Estimado 2025 %
Ingresos Tributarios	60,00%
Aportes y contribuciones a la Seguridad Social	33,05%
Rentas de la propiedad	4,63%
Ingresos no impositivos	1,89%
Transferencias de capital	0,22%
Venta de bienes y servicios de administraciones públicas	0,21%
Recursos propios de capital	0,01%
Recuperación de préstamos de largo plazo	0,01%
Total de recursos recaudados	100%

Fuente: Elaboración propia con base a datos del informe “¿De dónde vienen los recursos?” y Anteproyecto de Ley de Presupuesto 2025 (Oficina Nacional de Presupuesto, 2024).

Si bien la Constitución Nacional prevé las diferentes fuentes que hemos enunciado, actualmente, en tiempos de restricción del crédito externo, el cuadro previo nos muestra que los ingresos tributarios son el principal mecanismo de financiación del gasto público:

- Ingresos tributarios: 60,00%
- Aportes y Contribuciones a la Seguridad Social: 33,05%
- Demás recursos: 6,95%

Gráfico N.º 1. Ingresos Públicos. Recursos Recaudados Por Tipo. Año 2025.



Fuente: Elaboración propia con base a datos del informe “¿De dónde vienen los recursos?” y Anteproyecto de Ley de Presupuesto 2025 (Oficina Nacional de Presupuesto, 2024).

Del cuadro previo surge que los ingresos tributarios y los Recursos de la Seguridad Social representan \$0,93 por cada peso que recauda el Estado Nacional (Oficina Nacional de Presupuesto, 2024).

Tributos

El tributo es una prestación pecuniaria, obligatoria, ex lege, cuyo cumplimiento se encuentra vinculado a la realización del hecho imponible previsto en la ley, y cuya finalidad es generar ingresos públicos que permitan financiar el gasto público (CIAT, 2015).

Los tributos se clasifican en diferentes categorías: impuestos, tasas, contribuciones especiales y tributos parafiscales.

Impuestos

Los impuestos son tributos que tienen como hecho generador una manifestación de capacidad contributiva y su objetivo es financiar el gasto público. No hay una contraprestación directa e individualizada por parte del Estado (CIAT, 2015).

Tasas

Las tasas son tributos cuyo hecho generador es la prestación efectiva de un servicio público o el aprovechamiento de un bien público de forma individualizada. Existe una relación directa entre el pago del tributo y el beneficio recibido.

Contribuciones Especiales

Las contribuciones especiales son tributos cuyo hecho generador es la obtención de beneficios especiales derivados de obras públicas o servicios estatales que mejoran la situación del contribuyente o aumentan el valor de sus bienes. La diferencia con la tasa es que no se paga por el servicio en sí, sino por el beneficio especial que este genera como consecuencia de su realización.

Tributos Parafiscales

Los tributos parafiscales son prestaciones obligatorias que tienen la naturaleza de tributos, pero no se destinan al financiamiento del presupuesto general del Estado, sino que tienen un destino de afectación específica a instituciones u organismos públicos o privados para el cumplimiento de determinados fines específicos establecidos por ley (CIAT, 2015).

Es de destacar que son obligatorios como los demás tributos y deben estar previstos por ley. En algunos casos, su recaudación la realiza una entidad distinta al Fisco central como una Caja de Jubilaciones, una cámara profesional o un instituto público. Los ejemplos más generalizados son los Aportes a la Seguridad Social administrados por entidades autónomas y ciertas contribuciones a fondos de fomento sectorial agropecuario o tecnológico.

Ingresos Recaudados

La Recaudación Total administrada por la autoridad fiscal (AFIP, y posteriormente ARCA) es el universo completo de ingresos que pasan por sus sistemas.

Dentro de ésta, los Recursos Tributarios son una subcategoría definida por su destino: aquellos que ingresan al Sector Público (Dirección Nacional de Investigaciones y Análisis Fiscal, 2025).

La distinción implica que ciertos conceptos recaudados son excluidos como los aportes a Obras Sociales, ART y el Seguro Colectivo de Vida. Adicionalmente, existen Recursos No Tributarios que forman

parte de la Recaudación Total pero no son considerados Recursos Tributarios. Son ejemplos de ello el Aporte Solidario y Extraordinario y los aportes de obra social del Monotributo.

Recursos Tributarios

Los Recursos Tributarios se desagregan principalmente en Impuestos, Recursos Aduaneros y recursos del Sistema de Seguridad Social.

Los informes suelen presentar un "Subtotal Impositivo" y un "Subtotal Aduanero", y por separado el "Sistema Seguridad Social", cuya suma conforma los Recursos Tributarios netos de las exclusiones mencionadas.

La evaluación del desempeño de la recaudación se realiza comparando los montos recaudados en un período dado con los del mismo período del año anterior, calculando la Variación Interanual nominal.

Para obtener una perspectiva real del crecimiento es necesario considerar la inflación y si el aumento nominal superó o no la evolución de los precios.

La relación fiscal entre los Recursos Tributarios (o la Recaudación Total) y el PBI se utiliza como indicador de la presión tributaria, es decir, de la capacidad extractiva del Estado en relación con la actividad económica.

Como veremos más adelante, diversos factores económicos (nivel de actividad, consumo, tipo de cambio, precios de commodities), normativos (cambios en alícuotas, bases imponibles, deducciones, exenciones), y de gestión (moratorias, planes de facilidades de pago, regímenes de percepción y retención, y programas específicos como los de reintegros) inciden en la recaudación de los distintos impuestos y en el total.

Combinación Tributaria

La combinación tributaria es la composición de la canasta de tributos. Su integración varía considerablemente entre países y es fruto de decisiones de gobierno y características económicas propias de cada país (GONZALEZ CAO, Mejores impuestos para compartir la prosperidad, 2024).

La combinación tributaria resultante de estas decisiones, junto con el contexto económico, muestra qué actividades se prioriza gravar. La elección de actividades gravables y el nivel de tributación reflejan, en cierta medida, las prioridades de gobierno en cada gestión (GONZÁLEZ CAO, Nociones básicas de desempeño fiscal, 2023).

La combinación tributaria en Argentina muestra una preferencia por los impuestos indirectos sobre los directos (GONZALEZ CAO, Mejores impuestos para compartir la prosperidad, 2024).

Como mencionamos previamente, un impuesto es una obligación pecuniaria que el Estado exige en ejercicio de su poder de imperio (CIAT, 2015).

Tanto el hecho imponible como el fundamento jurídico de cualquier impuesto se basan en una situación independiente de la actividad estatal relacionada directamente con el contribuyente, y se relaciona con la capacidad contributiva (BOGGERO & GONZALEZ CAO, 2021).

En esta lógica, el pago de un impuesto no genera por parte del Estado una contraprestación directa e inmediata a favor del sujeto contribuyente.

Diferenciación entre Impuestos Directos e Indirectos

Los impuestos se dividen generalmente en directos e indirectos (GONZÁLEZ CAO, Nociones básicas de desempeño fiscal, 2023).

Esta diferenciación entre impuestos indirectos y directos se encuentra incluso en la Constitución Nacional de Argentina en el inciso 2° del artículo 75 (Congreso General Constituyente, 1994).

La Carta Magna, por una parte, establece que el Congreso Nacional podrá imponer contribuciones indirectas como facultad concurrente con las provincias. Por otra parte, el Congreso Federal podrá imponer contribuciones directas, por tiempo determinado, proporcionalmente iguales en todo el territorio de la Nación, siempre que la defensa, seguridad común y bien general del Estado lo exijan. Las contribuciones previstas en este inciso, con excepción de la parte o el total de las que tengan asignación específica, son coparticipables con las provincias (Congreso General Constituyente, 1994).

Además, la clasificación del Presupuesto Nacional también diferencia estos dos subtipos de impuestos (Oficina Nacional de Presupuesto, 2022).

Impuestos Indirectos

Los impuestos indirectos son aquellos que gravan el consumo de los contribuyentes. Se les llama "*indirectos*" porque no repercuten directamente sobre los ingresos, sino que recaen sobre los costos de producción y venta de las empresas y se trasladan a los consumidores por medio de los precios (GONZÁLEZ CAO, El buen impuesto, 2023).

Son los gravámenes establecidos sobre la producción, venta, compra o uso de bienes y servicios que los productores cargan a los gastos de producción. Los principales impuestos indirectos mencionados son el IVA, los impuestos internos y los derechos de importación y exportación.

Impuestos Directos

Los impuestos directos son ingresos por concepto de gravámenes a las remuneraciones, propiedades, ganancias de capital o cualquier otra fuente de ingreso de las personas humanas o jurídicas. Se considera impuesto directo aquel que grava directamente el ingreso de los contribuyentes, incide sobre el ingreso y no es transferible ni evitable para quienes reciben esos ingresos (GONZÁLEZ CAO, El buen impuesto, 2023).

En la legislación argentina, se identifican en esta categoría al Impuesto a las Ganancias y los impuestos sobre el patrimonio y la propiedad, como el Impuesto sobre los Bienes Personales.

Diferenciación entre Impuestos Progresivos y Regresivos

A su vez, siguiendo a la CEPAL⁵ podemos clasificar a los tributos según su progresividad en tres categorías: Progresivo, Proporcional y Regresivo (ALTIMIR & BARBERA, 1993).

- **Progresivos:** Impuestos a la Renta (Impuesto a las Ganancias personas humanas y jurídicas), Impuestos al Patrimonio (Patrimonio Neto, Capital, Activos, Ganancia Mínima

⁵ Comisión Económica para América Latina y el Caribe, ONU.

Presunta, Bienes Personales, etc.), Operaciones cambiarias (compraventa de divisas, PAIS), Transmisión Gratuita de Bienes y Derechos de Exportación.

- **Regresivos:** IVA, Impuestos Internos (selectivos al consumo), Derechos de Importación y Monotributo.
- **Proporcionales:** Aportes y Contribuciones a la Seguridad Social, Impuesto sobre los Créditos y Débitos y otras operaciones bancarias, Impuesto sobre los Combustibles y el Dióxido de Carbono.

Autoridad Fiscal

La autoridad fiscal es el representante del poder público que está facultado para recaudar impuestos, controlar a los sujetos obligados y contribuyentes, imponer las sanciones previstas por los regímenes punitivos y de procedimiento tributario, e interpretar disposiciones de la ley, entre otros.

El Decreto N.º 1156/1996 constituyó la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS como autoridad fiscal y le otorgó estatus de ente autárquico en el ámbito del MINISTERIO DE ECONOMÍA como resultado de la fusión de la DIRECCIÓN GENERAL IMPOSITIVA y de la entonces ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ADUANAS.

Luego, por el Decreto N.° 618/1997 se incorporaron numerosas disposiciones de la legislación vigente a efectos de contener, en un solo cuerpo normativo, todas las normas que hacen a la organización y funcionamiento de dicha ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS (AFIP).

Posteriormente por medio del Decreto N.° 1231/2001 se incorporó a su estructura organizativa la DIRECCIÓN GENERAL DE LOS RECURSOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL, y se le transfirieron todas las facultades, atribuciones y competencias en materia de recursos de la seguridad social que tuviera asignados la DIRECCIÓN GENERAL IMPOSITIVA (DGI).

El Decreto N.° 953/2024 dispuso la disolución de la AFIP y la creación de la Agencia de Recaudación y Control Aduanero (ARCA). ARCA es una entidad autárquica dentro de la estructura del Ministerio de Economía y está compuesta por la Dirección General Impositiva (DGI) y la Dirección General de Aduanas (DGA).

ARCA es la continuadora jurídica de la AFIP y, por lo tanto, se encuentra a cargo de la recaudación de impuestos, del control del comercio exterior y del cumplimiento de las obligaciones tributarias de los contribuyentes en materia impositiva, aduanera y de la Seguridad Social.

Actualmente ARCA, como agencia tributaria, es el órgano con carácter de autoridad fiscal, que tiene por objeto la realización de la actividad estratégica del Estado consistente en la determinación, liquidación y recaudación de impuestos, aportes y contribuciones a la seguridad social y de sus accesorios para el financiamiento del gasto público.

Marco Metodológico

La presente investigación adoptará un enfoque metodológico mixto, combinando el análisis cuantitativo y cualitativo.

Análisis Cuantitativo

El estudio se basa en informes públicos, incluyendo datos publicados en la página de internet de AFIP y ARCA y, complementariamente otras fuentes como el Ministerio de Economía y el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC). Se realizará un análisis cuantitativo de la evolución de la Recaudación Tributaria, su variación interanual (nominal) y real (ajustada por inflación).

Asimismo, se examinará la composición de la recaudación por sus principales componentes y su relación con el PBI a lo largo del período, utilizando datos disponibles que se remontan a 1932. A su vez, se utilizará un enfoque cuantitativo-descriptivo con análisis de series temporales entre 2006 y 2024, ajustadas por IPC y, además se aplicarán deflatores del PBI para analizar la serie completa entre 1932 y la actualidad. Se consultarán fuentes oficiales (AFIP, ARCA, Ministerio de Economía, INDEC) y revisión documental de normas impositivas.

Análisis Cualitativo

Se realizará una revisión exhaustiva de la literatura académica existente y se analizarán documentos de política pública e informes de organismos para obtener perspectivas cualitativas sobre los desafíos y las posibles soluciones.

Resultados y Hallazgos

Los resultados se presentarán desglosando la composición de la Recaudación Tributaria (Recursos Tributarios), la evolución de la combinación tributaria, la variación interanual y su relación con el Producto Bruto Interno (PBI).

Recaudación Total

La Recaudación Total es la cifra global de ingresos que la autoridad fiscal recolecta y administra.

La recaudación total se compone de dos grandes categorías: los recursos tributarios y no tributarios.

$\text{Recaudación Total} = \text{Recursos Tributarios} + \text{Recursos No Tributarios.}$
--

Cuadro N.º 2. Relación entre Ingresos Tributarios y No Tributarios. Porcentaje. Años 2006 a 2023

Año	Ingresos Tributarios (% sobre Recaudación Total)	Ingresos No Tributarios (% sobre Recaudación Total)
2006	89,7%	10,3%
2010	92,7%	7,3%
2015	90,9%	9,1%
2020	91,7%	8,3%
2023	92,5%	7,5%
2025 (parcial)	93,05%	6,95%

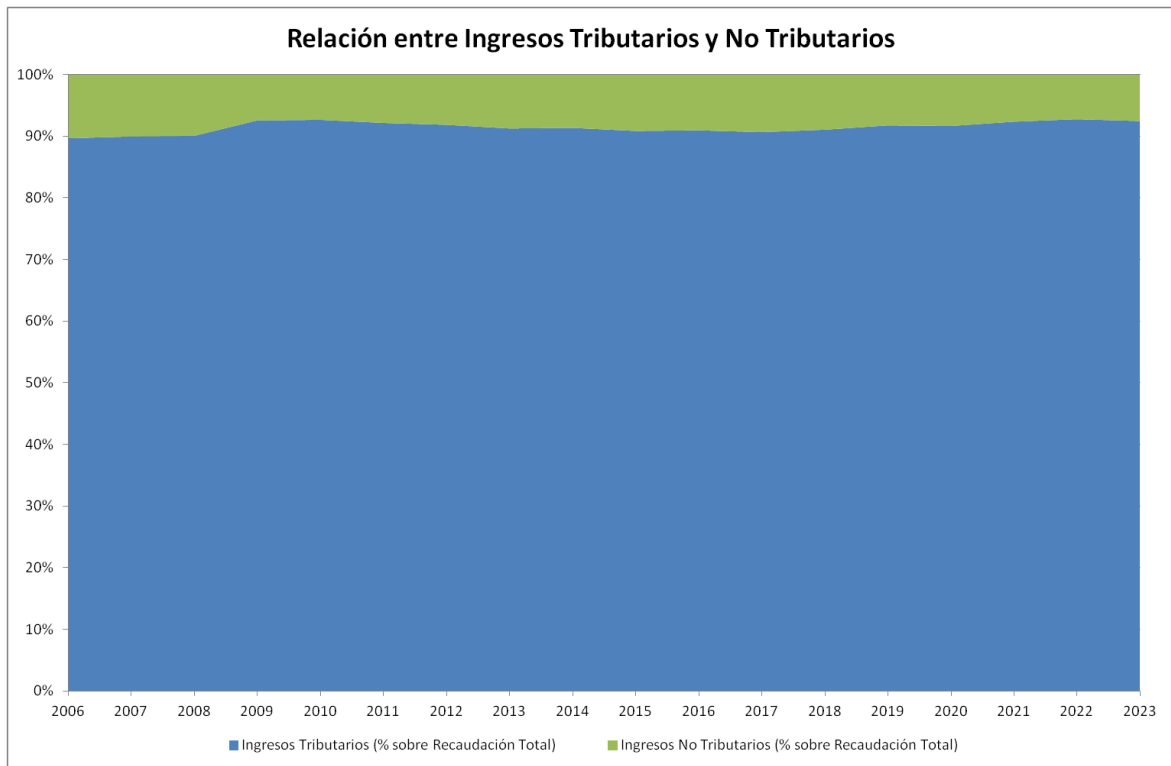
Fuente: Elaboración propia con base a datos de los informes “Anuario de Estadísticas Tributarias” e “Informe Anual de Recaudación Tributaria” (Agencia de Recaudación y Control Aduanero, ARCA, 2025).

Recuperado de:

<https://contenidos.afip.gob.ar/institucional/estudios/archivos/estadisticasTributarias/Estadisticas-Tributarias-2023.zip>

Dentro de la Recaudación Total, los Recursos Tributarios constituyen más de 93 de cada \$100 cobrados y se definen específicamente como aquellos ingresos que percibe la autoridad fiscal y que están destinados al Sector Público (GONZÁLEZ CAO, Nociones básicas de desempeño fiscal, 2023).

Gráfico N.º 2. Relación entre Ingresos Tributarios y No Tributarios. Porcentaje. Años 2006 a 2023



Fuente: Elaboración propia con base a datos de los informes “Anuario de Estadísticas Tributarias” e “Informe Anual de Recaudación Tributaria” (Agencia de Recaudación y Control Aduanero, ARCA, 2025).

Los recursos tributarios constituyen la parte principal de la recaudación y se definen como aquellos ingresos que la autoridad fiscal recauda y que están destinados al Sector Público.

Los Recursos Tributarios se componen principalmente de tres grandes categorías: Impuestos, Recursos Aduaneros y una parte de los Recursos de la Seguridad Social. Como veremos a continuación la clasificación en una u otra categoría no solamente considera la naturaleza del tributo, sino también quién los recauda:

- los **impuestos** interiores (como el Impuesto al Valor Agregado - IVA, el Impuesto a las Ganancias, el Impuesto sobre los Débitos y Créditos en Cuenta Corriente, Combustibles, Impuestos Internos, Bienes Personales, Monotributo Impositivo, Impuesto PAIS, entre otros),
- los **Recursos Aduaneros** (que comprenden Derechos de Exportación, Derechos de Importación y Tasa Estadística, además de IVA, Ganancias, Internos y Combustibles recaudados por la Dirección General de Aduanas - DGA), y
- una parte de los recursos del **Sistema de Seguridad Social** (como Aportes personales y Contribuciones patronales, y Monotributo Previsional, pero solo la porción destinada al Sector Público).

Al considerar quién los recauda, incluiremos dentro de los “*recursos aduaneros*” a la parte de los Impuestos a las Ganancias, IVA o Combustibles recaudados por la Aduana.

Por lo tanto, al componer la ecuación de los Recursos Tributarios podemos decir que es el resultado de la sumatoria de tres elementos que, en los informes oficiales de la autoridad fiscal, se presentan como "Subtotal Impositivo", "Subtotal Aduanero" y "Sistema Seguridad Social".

<p>Recursos Tributarios = Impuestos + Recursos Aduaneros + Sistema Seguridad Social (porción destinada al Sector Público).</p>
--

Dentro de la referida ecuación, los Impuestos y el Sistema Seguridad Social representan la mayor parte de los Recursos Tributarios.

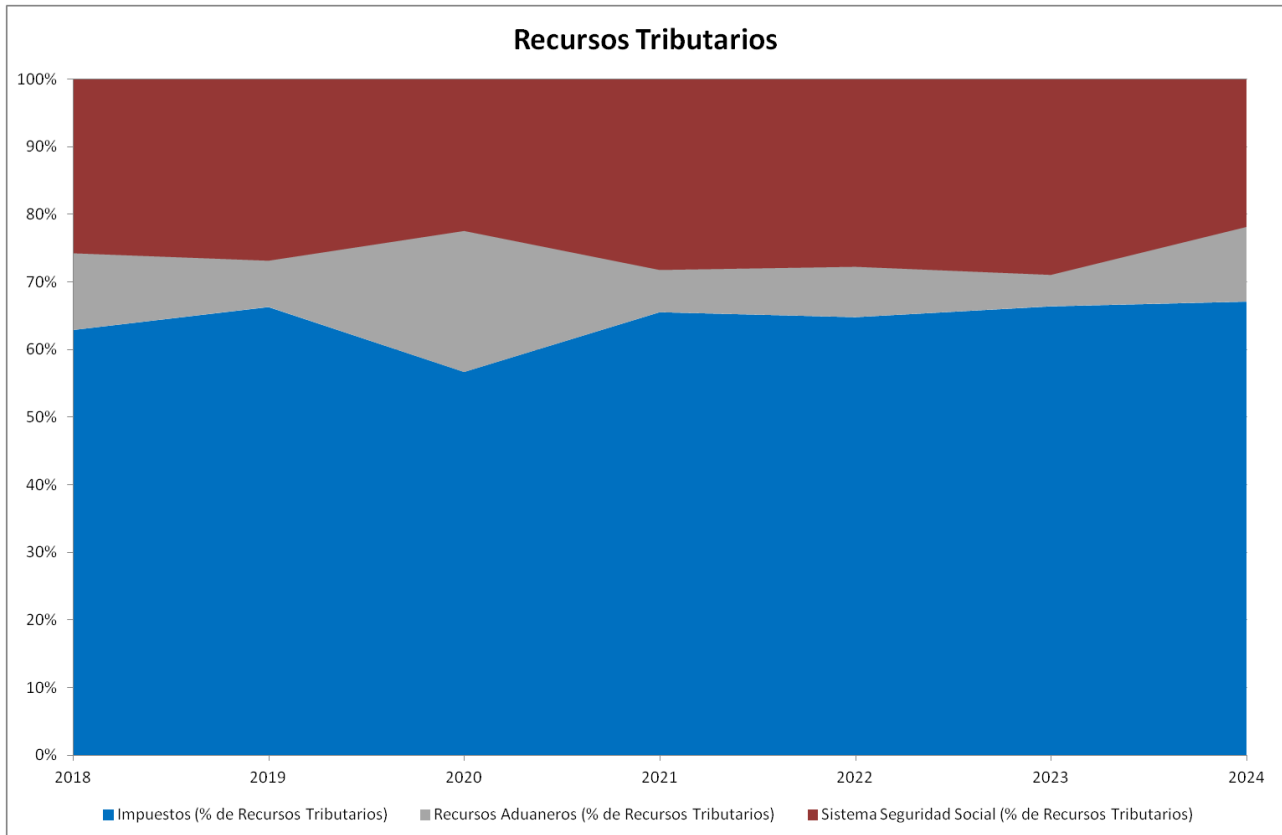
Cuadro N.º 3. Relación entre Recursos Tributarios. Como Porcentaje de la Recaudación Total.
Años 2018 a 2024

Año	Impuestos	Recursos de la Seguridad Social	Recursos Aduaneros
2018	62,9 %	25,7 %	11,4 %
2019	66,3 %	26,8 %	6,9 %
2020	56,7 %	22,4 %	20,9 %
2021	65,6 %	28,2 %	6,3 %
2022	64,8 %	27,7 %	7,5 %
2023	66,4 %	28,9 %	4,7 %
2024	67,1 %	21,8 %	11,1 %

Fuente: Elaboración propia con base a datos de los informes “Anuario de Estadísticas Tributarias” e “Informe Anual de Recaudación Tributaria” (Agencia de Recaudación y Control Aduanero, ARCA, 2025).

Como surge del cuadro, dentro de los Recursos Tributarios, los Impuestos constituyen casi 7 de cada 10 pesos, siendo los Recursos de la Seguridad Social que están destinados al Sector Público un poco más de \$2 adicionales. Entre ambos representan casi el 90% de los Recursos Tributarios, fluctuando los Recursos Aduaneros entre 5% y el 10% restante según el período.

Gráfico N.º 3. Relación entre Recursos Tributarios. Como Porcentaje de la Recaudación Total.
Años 2018 a 2024



Fuente: Elaboración propia con base a datos de los informes “Anuario de Estadísticas Tributarias” e “Informe Anual de Recaudación Tributaria” (Agencia de Recaudación y Control Aduanero, ARCA, 2025).

Las Políticas Públicas y la Combinación Tributaria

Un hallazgo que queremos destacar es que la relación interna de los 3 componentes de los Recursos Tributarios ha variado en las nueve décadas analizadas acompañando las transformaciones que ha transitado el perfil económico del país.

Importancia Inicial de las Rentas Aduaneras

Las rentas de la Aduana fueron el origen de las disputas entre Buenos Aires y las provincias de la Confederación. En los comienzos de la organización nacional, el gobierno federal de Argentina solventaba su presupuesto principalmente con los derechos aduaneros. En 1932, las rentas de la Aduana representaban más del 40% de los ingresos federales de Argentina (FIGUERAS, 2022).

La Crisis de 1930 y la Sustitución de Importaciones

Al sobrevenir la crisis mundial de 1930 se desequilibró la estructura productiva argentina basada en la exportación de productos primarios.

A partir de las políticas de industrialización por sustitución de importaciones iniciadas en la década de 1940, el peso relativo de los recursos aduaneros comenzó a disminuir significativamente en la composición de los recursos tributarios. La consecuente reducción del peso de los recursos aduaneros

fue también influenciada por las oscilaciones en el tipo de cambio y las variaciones del volumen y precio de las exportaciones e importaciones (FERRER, 2014).

Actualmente, los recursos aduaneros rondan el 10% de la recaudación tributaria total. La tendencia general en América Latina y el Caribe también muestra una menor participación de los ingresos generados por el comercio exterior, en parte debido a la desaparición de los impuestos a las exportaciones y la reducción de aranceles a las importaciones. Argentina ha sido una excepción reciente al reimplantar derechos de exportación, llamados popularmente como “*retenciones*” (CETRANGOLO & GOMEZ SABAINI, 2006).

La Reconfiguración del Sistema Tributario

Tras la crisis de 1930, el sistema tributario argentino fue reestructurado y se incorporaron impuestos generales al consumo y sobre las rentas que acompañaron la transición económica hacia la industrialización por sustitución de importaciones (IÑIGUEZ, 2023).

El modelo desarrollista implementado en Argentina a partir de 1940 implicó una fuerte intervención estatal y un aumento considerable del gasto público. Este enfoque se basó en el apoyo a la industrialización mediante mecanismos como subsidios fiscales, créditos blandos de bancos oficiales y tasas de interés reales negativas, así como en políticas de redistribución de ingresos que involucraron un

mayor empleo público, subsidios, asistencia social y el control de precios y salarios (CANITROT, La experiencia populista de redistribución de ingresos, 1975) (FIORITO, 2015) (DIAMAND, 1983).

Como no se redujo el gasto público, el Estado necesitó desarrollar otras fuentes de financiamiento para sostener el nuevo modelo, recurriendo a impuestos (CANITROT, La experiencia populista de redistribución de ingresos, 1975) (CANITROT, Aranceles aduaneros en un modelo neoclásico de dos sectores, 1965).

En menos de una década, los impuestos interiores crecieron en más de 20 puntos porcentuales en su participación en la canasta de Recursos Tributarios para compensar la reducción de los recursos aduaneros. En 1932, los impuestos internos representaban el 43,3% de la recaudación total, pasando al 67% en 1942. Esta transformación estructural persiste hasta hoy (FIORITO, 2015).

Para un mejor análisis podemos segmentar este lapso de nueve décadas que se inicia en 1932 en etapas en función del régimen de acumulación vigente (IÑIGUEZ, 2023):

- **1932-1955.** Primera etapa de la industrialización sustitutiva de importaciones.
- **1956-1975.** Segunda etapa de la industrialización sustitutiva de importaciones.
- **1976-2001.** Apertura comercial y valorización financiera.
- **2002-2021.** Post convertibilidad.

Tributación sobre la Nómina Salarial

En paralelo, las imposiciones sobre el trabajo específicamente destinadas a financiar el sistema de Seguridad Social han cobrado un protagonismo creciente a medida que la cobertura prestacional se ha extendido (GONZÁLEZ CAO, ¿Cotizante o contribuyente? Los impuestos y la sostenibilidad de la Seguridad Social en Argentina, 2025).

En este contexto de aumento del peso relativo de los impuestos y de ocaso de los recursos aduaneros, el crecimiento de las cotizaciones previsionales debe entenderse como resultado de las políticas sociales de un Estado desarrollista que impulsó un cambio de modelo económico pero también una transformación social basada en la industrialización y en el fortalecimiento del mercado interno.

En el lapso entre 1932 y 1952 la recaudación de los Recursos de la Seguridad Social en relación con el Producto Bruto Interno (PBI) se triplicó:

- 1932 1,62%
- 1952 5,07%

Posteriormente, la reforma previsional de la Ley N.º 24241 en la década de 1990 modificó los alcances y el financiamiento de los programas de Seguridad Social e introdujo las administradoras privadas de fondos capitalizables (AFJP) (Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones, 1993).

Con la llegada del nuevo milenio se verificó un crecimiento sostenido en la cantidad de puestos de trabajo en relación de dependencia, pasando desde 5,5 millones en 2007 hasta alcanzar un pico de 8,1 millones en 2018. Este crecimiento del empleo formal es un factor que impulsó la recaudación de la Seguridad Social.

La recaudación de los Recursos de la Seguridad Social como porcentaje del PBI alcanzó su valor más alto en 2012, con un 10,70%. Este período de alta recaudación fiscal, incluyendo la seguridad social, es consistente con un pico en la presión tributaria general alrededor de 2012-2014, seguido de una actual tendencia a la baja.

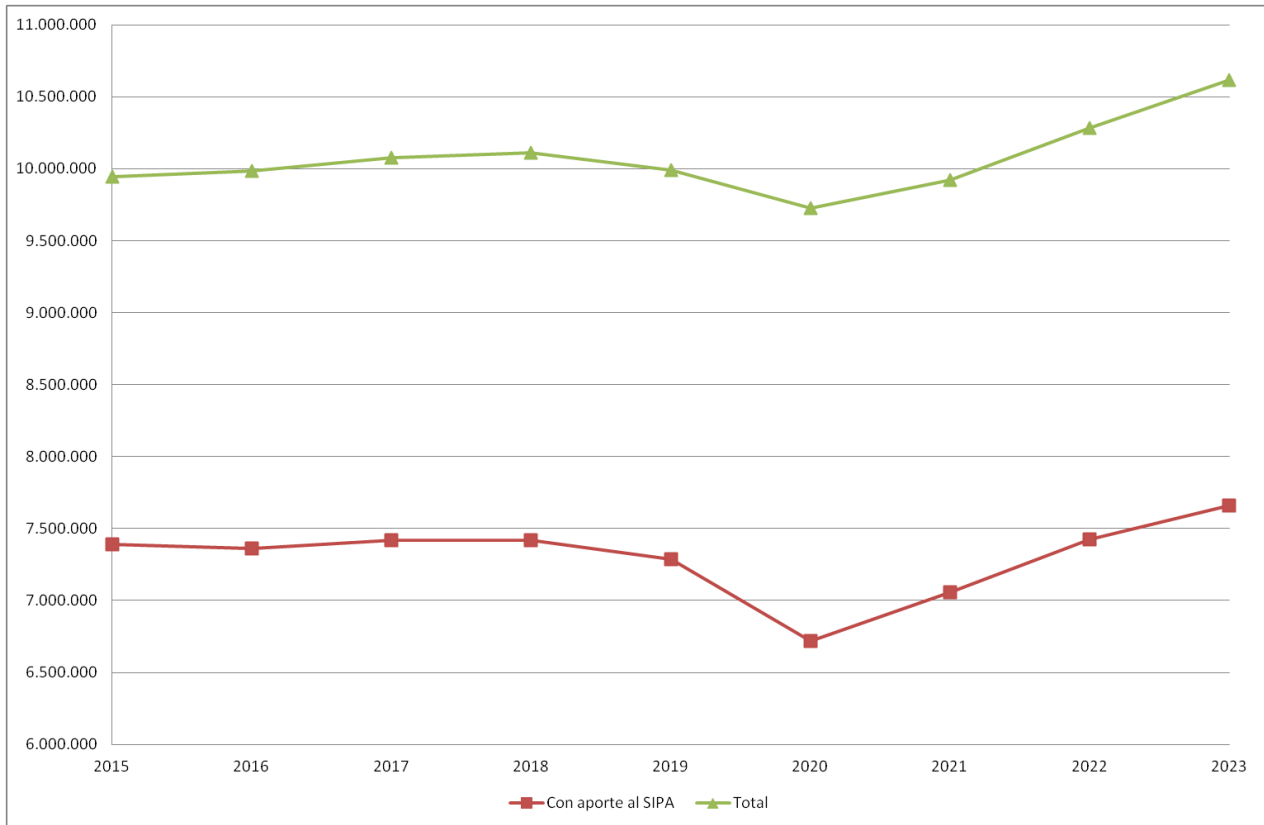
A pesar de la recuperación y estabilización de los puestos de trabajo en los últimos años (con algunas fluctuaciones, como la caída en 2019-2021 y la posterior recuperación), la relación de los Recursos de la Seguridad Social con el PBI ha mostrado una clara declinación desde 2015. Pasó de 9,14% en 2015 a 6,50% en 2023.

Cuadro N.º 4. Puestos en Relación de Dependencia y Recaudación Recursos de la Seguridad Social. Relación con el PBI y con la Recaudación Total. Años 2015 a 2023

Período devengado	Puestos en relación de dependencia		Recaudación Seguridad Social/Recaudación Total	Recaudación Seguridad Social/PBI
	Total (incluye Exentos y FFAA)	Con aporte al SIPA		
2015	9.942.787	7.390.847	32,20%	9,14%
2016	9.982.310	7.359.019	31,90%	8,80%
2017	10.078.632	7.418.221	33,30%	8,88%
2018	10.111.199	7.418.746	31,70%	7,99%
2019	9.988.948	7.284.193	29,00%	7,36%
2020	9.728.559	6.720.169	28,10%	7,46%
2021	9.919.617	7.057.710	26,00%	6,71%
2022	10.283.984	7.423.477	25,70%	6,70%
2023	10.616.318	7.657.476	26,80%	6,50%

Fuente: Elaboración propia con base a datos de los informes “Anuario de Estadísticas Tributarias”, “Informe Anual de Recaudación Tributaria”, “Boletín Anual de la Seguridad Social” y “Estadísticas de Seguridad Social” (Agencia de Recaudación y Control Aduanero, ARCA, 2025) (Agencia de Recaudación y Control Aduanero, ARCA, 2024).

Gráfico N.º 4a. Puestos en Relación de Dependencia. Años 2015 a 2023

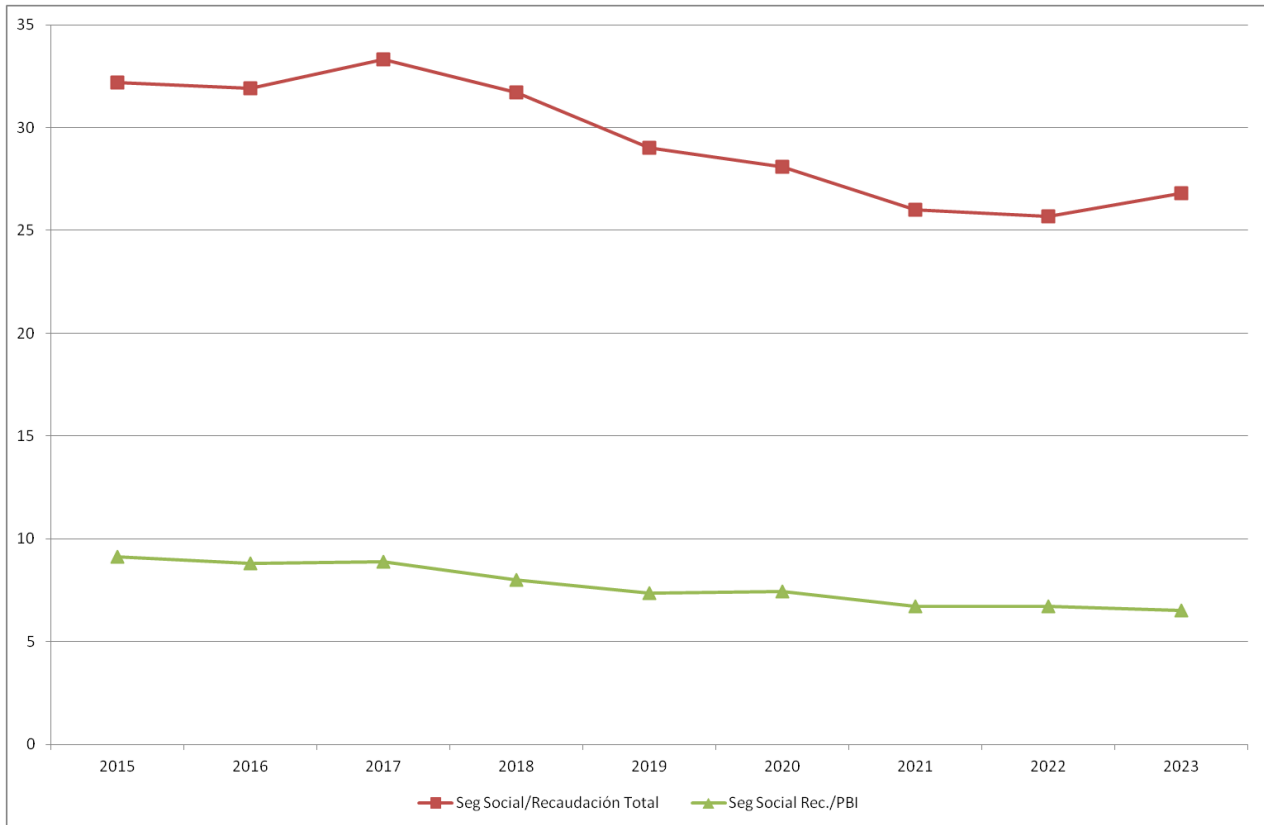


Fuente: Elaboración propia con base a datos de los informes “Anuario de Estadísticas Tributarias”, “Informe Anual de Recaudación Tributaria”, “Boletín Anual de la Seguridad Social” y “Estadísticas de Seguridad Social” (Agencia de Recaudación y Control Aduanero, ARCA, 2025) (Agencia de Recaudación y Control Aduanero, ARCA, 2024). Recuperado desde:

https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/estadisticas_de_seguridad_social_activos_09-2024.xlsx

Es interesante analizar la evolución de los puestos de trabajo bajo relación de dependencia que cotizan a la Seguridad Social. El empleo registrado entre 2015 y 2018 estuvo casi estancado y luego, en 2019 y 2020 registró una caída. Finalmente se recuperó en el período posterior.

Gráfico N.º 4b. Recaudación Recursos de la Seguridad Social. Relación con el PBI y con la Recaudación Total. Años 2015 a 2023



Fuente: Elaboración propia con base a datos de los informes “Anuario de Estadísticas Tributarias”, “Informe Anual de Recaudación Tributaria” y “Boletín Anual de la Seguridad Social” (Agencia de Recaudación y Control Aduanero, ARCA, 2025) (Agencia de Recaudación y Control Aduanero, ARCA, 2024).

Como primer hallazgo, dicho comportamiento de rebote no se verifica con los Recursos de la Seguridad Social recaudados respecto del PBI. Por otra parte, el comportamiento de los Recursos de la Seguridad Social respecto de la recaudación total no ha seguido la misma deriva que respecto del PBI, dado que insinúa un rebote en el año 2023. Sin embargo, en ambas variables la tendencia evidente es una declinación. En la actualidad el componente previsional viene perdiendo peso tanto con relación a la recaudación total como respecto del PBI.

En 2023, los Recursos de la Seguridad Social tuvieron una participación anual del 26,8% de la recaudación total, y para 2024 representaron el 21,8%. La participación de la Seguridad Social en la recaudación total tiende a fluctuar con una leve tendencia descendente (GONZÁLEZ CAO, ¿Cotizante o contribuyente? Los impuestos y la sostenibilidad de la Seguridad Social en Argentina, 2025).

Como veremos luego, al analizar la evolución de la recaudación y sus componentes, a pesar de una variación interanual del 208,1% en 2024, su participación porcentual en el total disminuyó, lo que sugiere un crecimiento aún mayor en otros componentes de la recaudación.

Transformación Estructural

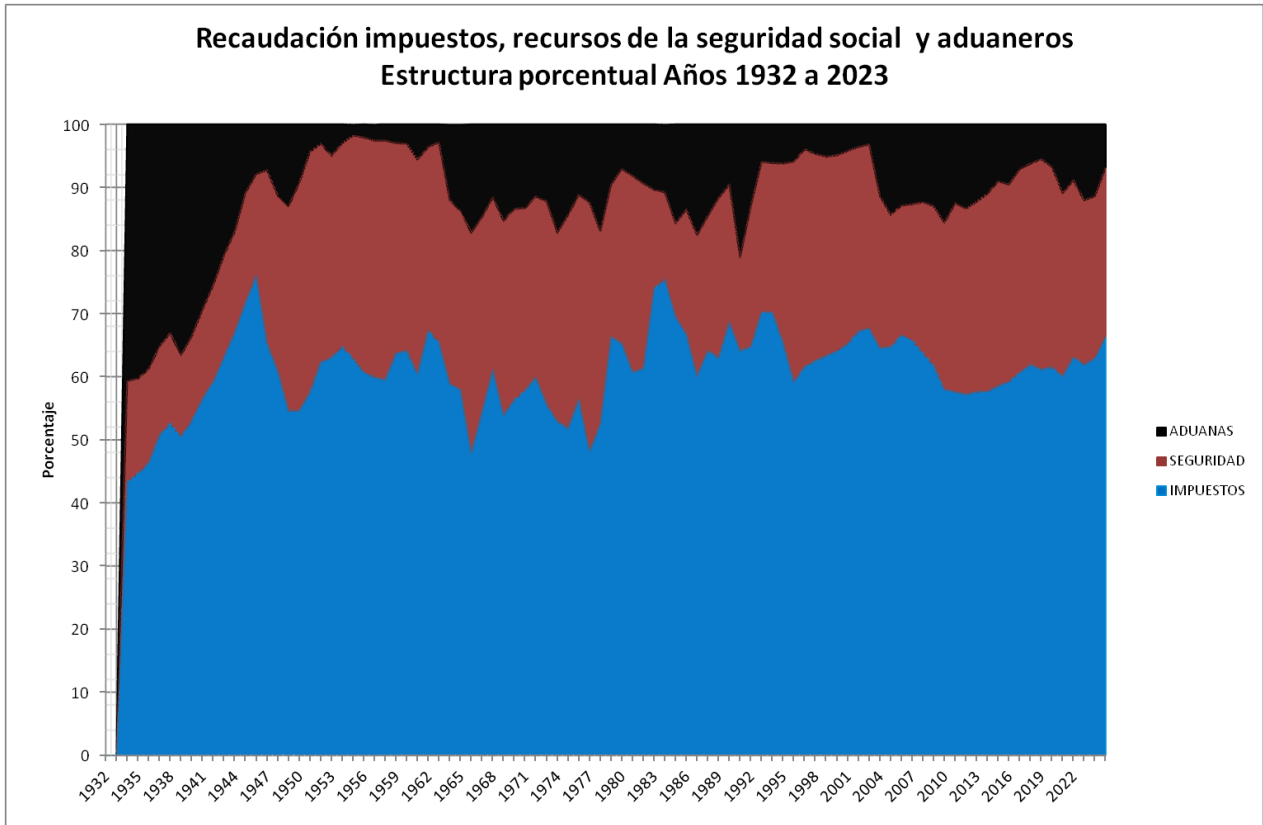
De lo expuesto hasta aquí podemos presentar como hallazgo que la evolución de los tres componentes de la recaudación tributaria es un claro reflejo del cambio de modelo económico de Argentina desde la crisis de 1930 hasta la actualidad, marcando una transformación estructural que ha perdurado en el tiempo.

Cuadro N.º 5. Recursos Recaudados. En Porcentaje. Años 1932 a 2023

Año	Impuestos	Recursos de la Seguridad Social	Recursos Aduaneros
1932	43,3%	16%	40,7%
1942	67%	16%	17%
1952	64,8%	32,2%	3%
1962	58,9%	29%	12%
1972	52,9%	29,9%	17,2%
1982	75,5%	13,7%	10,7%
1992	70,2%	23,6%	6,2%
2002	64,5%	24,1%	11,4%
2012	57,7%	31,3%	11%
2022	62,9%	25,7%	11,4%
2023	66,3%	26,8%	6,9%

Fuente: Elaboración propia con base a datos de los informes “Anuario de Estadísticas Tributarias” e “Informe Anual de Recaudación Tributaria” (Agencia de Recaudación y Control Aduanero, ARCA, 2025).

Gráfico N.º 5. Recursos Recaudados. En Porcentaje. Años 1932 - 2023.



Fuente: Elaboración propia con base a datos de los informes “Anuario de Estadísticas Tributarias” e “Informe Anual de Recaudación Tributaria” (Agencia de Recaudación y Control Aduanero, ARCA, 2025).

Subtotales de la Recaudación

Otro posible análisis es el estudio de cada uno de los subtotales de la recaudación total. Como hemos señalado, en la combinación tributaria argentina, los impuestos tienen un peso significativo en la recaudación respecto del resto de recursos tributarios. Dicha preponderancia se mantiene cuando analizamos los subtotales de la recaudación, donde el subtotal impositivo alcanza el 56,90%, mientras que los otros subtotales son:

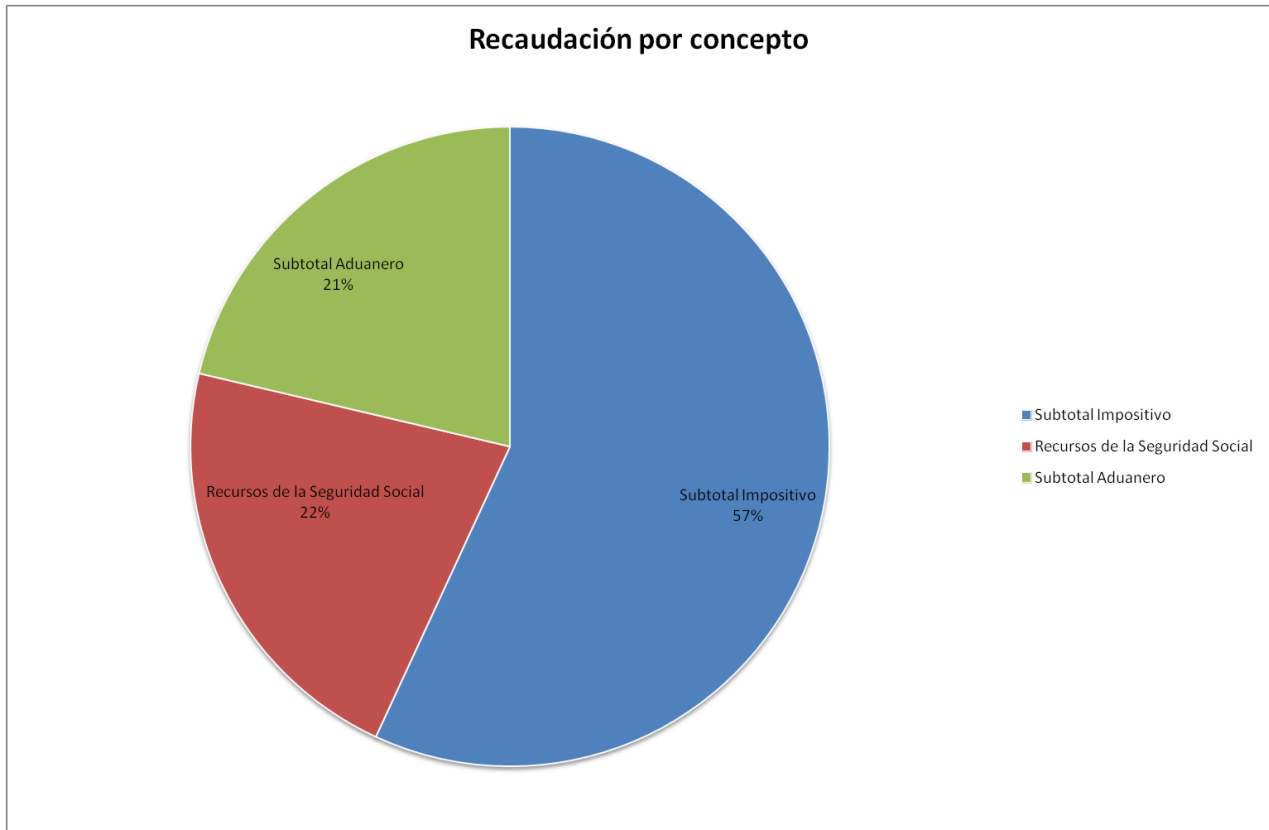
- Sistema de Seguridad Social: 21,78%
- Recursos Aduaneros: 21,32%

Cuadro N.º 6. Recursos Tributarios. Recaudación. Impuestos. Año 2024.

Concepto	Recaudación por concepto %
Subtotal Impositivo	56,90%
Recursos de la Seguridad Social	21,78%
Subtotal Aduanero	21,32%
Recursos Tributarios	100,00%

Fuente: Elaboración propia con base a datos de los informes “Anuario de Estadísticas Tributarias” e “Informe Anual de Recaudación Tributaria” (Agencia de Recaudación y Control Aduanero, ARCA, 2025).

Gráfico N.º 6. Recursos Tributarios. Recaudación. Impuestos. Año 2024.



Fuente: Elaboración propia con base a datos de los informes “Anuario de Estadísticas Tributarias” e “Informe Anual de Recaudación Tributaria” (Agencia de Recaudación y Control Aduanero, ARCA, 2025).

Los componentes de los Recursos Aduaneros y el Sistema Seguridad Social representan partes casi iguales de los Recursos Tributarios.

Concentración de la Recaudación en pocos Tributos

Los principales impuestos, como el IVA y el Impuesto a las Ganancias, junto con la recaudación de los Recursos de la Seguridad Social, han asumido la casi totalidad de la recaudación tributaria en el presente. El análisis de estos tributos es fundamental para comprender la recaudación total.

En 2019, IVA, Ganancias y Seguridad Social explicaron el 75,7% de la recaudación del año. Al incorporar Derechos de Exportación y Débitos y Créditos Bancarios, se alcanzó que 9 de cada 10 pesos de la recaudación anual fueran aportados por esos cinco tributos (Administración Federal de Ingresos Públicos, AFIP, 2020).

En 2021, el IVA neto tuvo la mayor participación (29,5%), seguido por Ganancias (21,3%) y Aportes y Contribuciones a la Seguridad Social (20,9%). La participación de Derechos de Exportación se incrementó de 5,8% en 2020 a 8,8% en 2021 (Administración Federal de Ingresos Públicos, AFIP, 2022).

En 2024, la estructura fue: IVA neto (32,8%), Sistema Seguridad Social (21,8%), Ganancias (19,8%), Créditos y Débitos (7,2%), Derechos de Exportación (4,6%), Derechos de Importación y Otros (resto). En total, IVA, Ganancias y Seguridad Social representan más del 70% de la recaudación (Agencia de Recaudación y Control Aduanero, ARCA, 2025).

Relación entre Impuestos

Otro análisis interesante que podemos hacer es verificar cómo ha variado la combinación tributaria, más específicamente la composición de la canasta de impuestos, y hacia dónde se ha inclinado el diseño del sistema tributario.

Cuadro N.º 7. Impuestos Recaudados. En Porcentaje. Años 1932 a 2023

Año	IVA	Ganancias	Internos	Resto
1932	-	14,20%	40,60%	45,20%
1942	7,00%	27,40%	49,20%	16,40%
1952	21,40%	32,70%	21,10%	24,80%
1962	25,50%	26,00%	25,80%	22,70%
1972	22,10%	22,70%	18,50%	36,70%
1982	34,20%	12,00%	15,80%	38,00%
1992	56,50%	10,70%	9,80%	23,00%
2002	42,40%	24,80%	4,90%	27,90%
2012	44,70%	32,50%	3,10%	19,70%
2022	43,10%	34,80%	3,20%	18,90%
2023	48,10%	28,50%	3,30%	20,10%

Fuente: Elaboración propia con base a datos de los informes “Anuario de Estadísticas Tributarias” e “Informe Anual de Recaudación Tributaria” (Agencia de Recaudación y Control Aduanero, ARCA, 2025).

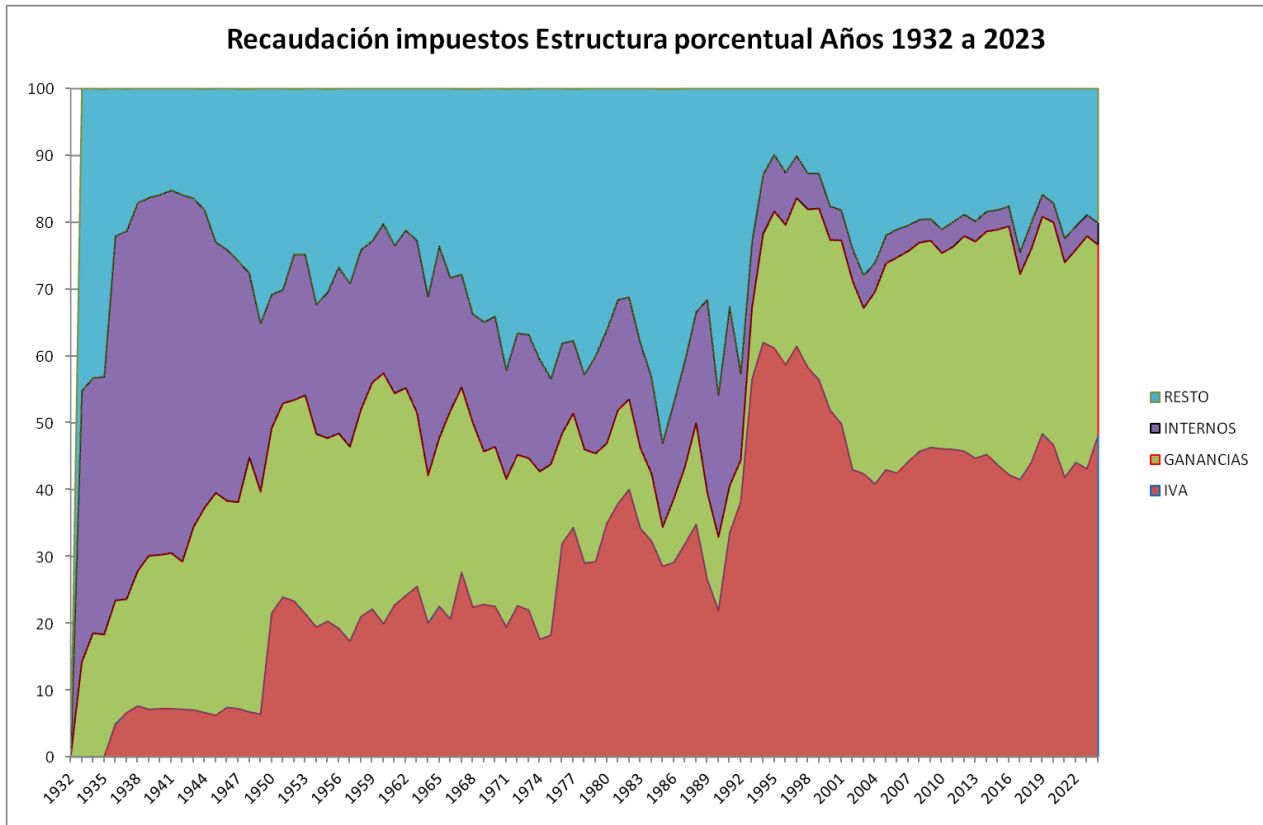
Al respecto, el principal hallazgo es que el peso relativo de los impuestos principales dentro de la combinación tributaria ha variado en las nueve décadas analizadas.

Esta transformación estructural profunda y perdurable en el tiempo refleja los cambios en el modelo económico del país con posterioridad a la crisis de 1930 y, consecuentemente, se han redefinido las principales fuentes de financiamiento del Estado federal.

La volatilidad en la combinación tributaria de la canasta de impuestos de Argentina se explica por decisiones de política económica que inciden sobre el diseño tributario. Como mencionamos previamente, la crisis mundial de 1930 desequilibró la estructura productiva argentina basada en la exportación de productos primarios (FIORITO, 2015).

Ello impulsó a los gobiernos a adoptar una estrategia de industrialización por sustitución de importaciones. Esta nueva orientación económica, fundamentada en el control de divisas, la protección de la industria local y el incentivo del consumo interno, llevó a que los ingresos por impuestos reemplazaran la caída de los derechos aduaneros.

Gráfico N.º 7. Impuestos Recaudados. En porcentaje. Años 1932 - 2023.



Fuente: Elaboración propia con base a datos de los informes “Anuario de Estadísticas Tributarias” e “Informe Anual de Recaudación Tributaria” (Agencia de Recaudación y Control Aduanero, ARCA, 2025).

En menos de una década, los impuestos pasaron del 43,3% al 67% de la recaudación total, mientras que los recursos aduaneros cayeron del 40% al 17,0%. Esta reestructuración de más de 20

puntos porcentuales en la composición de los recursos tributarios en tan solo diez años marcó un cambio significativo en el perfil económico del país.

En 2023, el Impuesto al Valor Agregado (IVA) y el Impuesto a las Ganancias explicaron conjuntamente el 76,6% del total recaudado por impuestos (Agencia de Recaudación y Control Aduanero, ARCA, 2025).

Impuestos Generales sobre el Consumo

El Impuesto a las Ventas, predecesor del actual Impuesto al Valor Agregado (IVA), no existía en 1932. No obstante, comenzó a cobrar relevancia en la década siguiente, representando un tímido 7% de la recaudación impositiva en 1942.

Con el paso de las décadas, el IVA se ha consolidado como el tributo más importante, convirtiéndose hoy en la estrella con casi la mitad de la recaudación de impuestos, mostrando la preferencia del diseño del sistema tributario argentino por los impuestos indirectos (GONZÁLEZ CAO, Nociones básicas de desempeño fiscal, 2023).

Impuestos Selectivos al Consumo

A los fines de la presente investigación vamos a identificar como "*Impuestos Internos*" a aquellos que gravan selectivamente el consumo de ciertos bienes y servicios "*inelásticos*" como Tabacos (cigarrillos, cigarros, otras manufacturas y tabaco en hoja), Bebidas Alcohólicas, Cervezas y Bebidas Analcohólicas, Jarabes, Extractos y Concentrados, Vehículos Automotores y Motores, Embarcaciones de Recreo o Deportes y Aeronaves, Telefonía Celular y Objetos suntuarios (CETRANGOLO & GOMEZ SABAINI, 2006).

En 1932 estos impuestos selectivos al consumo representaban casi un 40% de la recaudación total. Sin embargo, esta situación ha cambiado drásticamente, y hoy apenas constituyen el 3% de la misma. Esta disminución contrasta fuertemente con el período inicial del lapso bajo análisis (Administración Federal de Ingresos Públicos, AFIP, 2024).

Impuestos sobre la Renta

A su vez, el impuesto a los Réditos, precursor del actual Impuesto a las Ganancias, inició su participación en la recaudación con el 14,20% en 1932. Su participación en la canasta de impuestos se ha duplicado en la actualidad. Para 2023, su participación dentro del total de impuestos recaudados fue del 28,5%, y en 2024, representó el 28,17% del total de impuestos (Administración Federal de Ingresos Públicos, AFIP, 2024).

Relación entre Impuestos Directos e Indirectos

La relación porcentual entre los impuestos directos e indirectos en Argentina muestra una clara preferencia por los impuestos indirectos.

Cuadro N.º 8. Impuestos Recaudados. En porcentaje. Año 2024.

Concepto	%
Impuestos Indirectos	69,35%
IVA Neto de Devoluciones	46,50%
Cuentas Corrientes Ley 25413	10,18%
Combustibles Total	2,72%
Internos	2,97%
Adicional de emergencia sobre cigarrillos	0,19%
Impuesto Solidario (PAIS)	6,78%
Impuestos Directos	30,65%
Ganancias	28,17%
Bienes personales	2,47%
Ganancia mínima presunta	0,01%
Total Impuestos	100,00%

Fuente: Elaboración propia con base a datos de los informes “Anuario de Estadísticas Tributarias” e “Informe Anual de Recaudación Tributaria” (Agencia de Recaudación y Control Aduanero, ARCA, 2025).

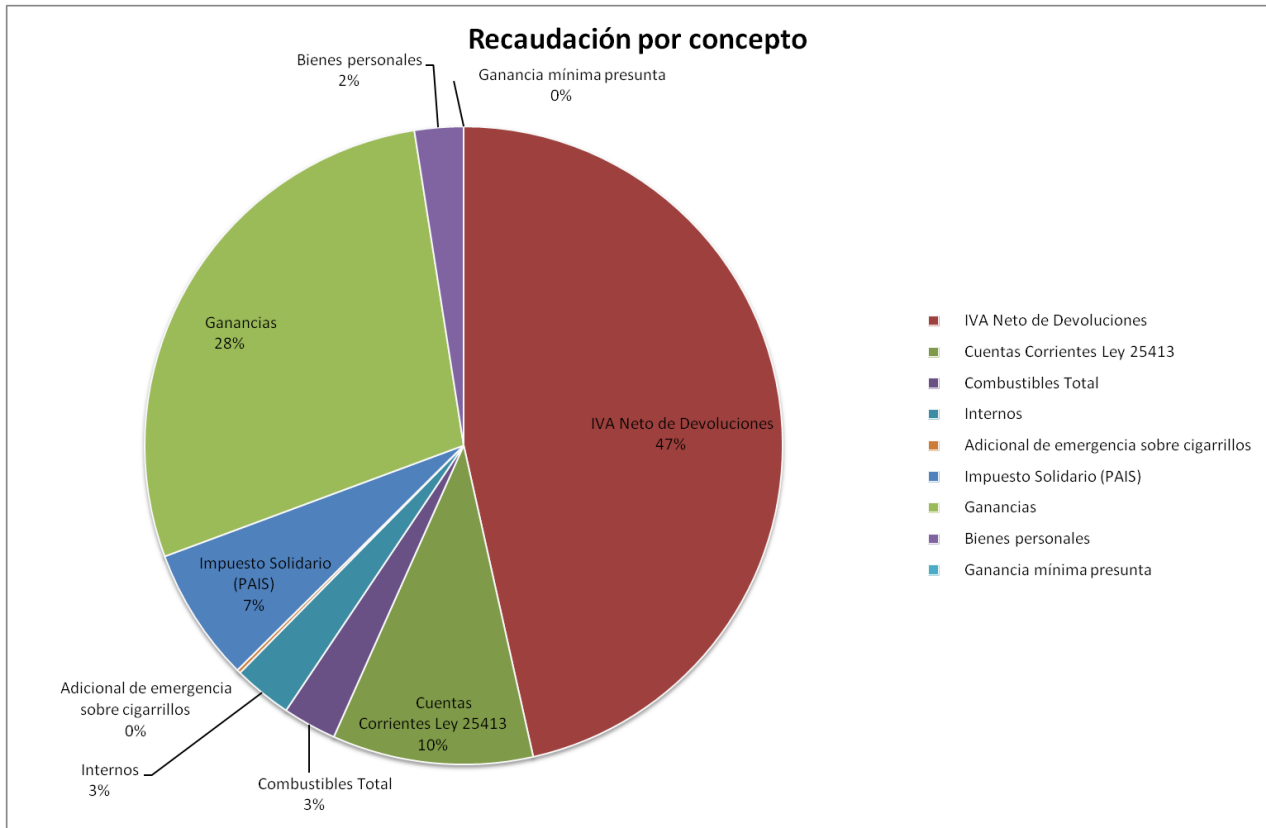
La estructura tributaria argentina se inclina hacia los impuestos indirectos, especialmente el Impuesto al Valor Agregado (IVA), lo cual tiene implicaciones sobre la equidad del sistema, ya que los impuestos indirectos gravan el consumo y pueden resultar regresivos (FIGUERAS, 2022).

En 2022, los impuestos directos fueron el 20,52% de la recaudación total de impuestos, frente a los impuestos indirectos que representaron el 74,78% (GONZÁLEZ CAO, Nociones básicas de desempeño fiscal, 2023).

Para 2023, los impuestos directos constituyen el 22%, mientras que los indirectos superan el 75% (GONZALEZ CAO, Mejores impuestos para compartir la prosperidad, 2024).

En el año 2024, los impuestos directos significaron un 30,65%, mientras que los indirectos casi el 70%. (Agencia de Recaudación y Control Aduanero, ARCA, 2025).

Gráfico N.º 8. Impuestos Recaudados. En porcentaje. Año 2024.



Fuente: Elaboración propia con base a datos de los informes “Anuario de Estadísticas Tributarias” e “Informe Anual de Recaudación Tributaria” (Agencia de Recaudación y Control Aduanero, ARCA, 2025).

Recursos No Tributarios

Los Recursos No Tributarios son otra categoría de ingresos que forman parte de la Recaudación Total administrada por la autoridad fiscal. Son recaudados por la autoridad fiscal pero, por definición, no se incluyen en los Recursos Tributarios.

Entre los Recursos No Tributarios encontramos el Aporte Solidario y Extraordinario. Estos Recursos No Tributarios son parte de la Recaudación Total pero, por definición, no se incluyen en los Recursos Tributarios. El Aporte Solidario y Extraordinario (Ley N.º 27.605) es un componente de los Recursos No Tributarios. Este aporte tuvo un carácter de emergencia y por única vez.

Los ingresos por aportes a obra social del Monotributo también se incluyen dentro de los Recursos No Tributarios.

Otra partida incluida en esta categoría es la diferencia diaria entre la recaudación y la distribución a organismos de la Seguridad Social, llamada internamente como “*rezago*”, la cual se regulariza durante el mes.

Por otra parte, existen otros fondos que percibe el Estado pero que no se contabilizan en la recaudación de la autoridad fiscal, ya que son recaudados por otros organismos, como el Fondo Especial del Tabaco, los fondos de energía eléctrica, el impuesto sobre Pasajes Aéreos y las cajas previsionales de las Fuerzas Armadas y de Seguridad.

Reiteramos el cuadro presentado previamente de la relación entre ingresos tributarios y no tributarios y destacamos la evolución en las últimas dos décadas.

Cuadro N.º 2. Relación entre Ingresos Tributarios y No Tributarios. Porcentaje. Años 2006 a 2023

Año	Ingresos Tributarios (% sobre Recaudación Total)	Ingresos No Tributarios (% sobre Recaudación Total)
2006	89,7%	10,3%
2010	92,7%	7,3%
2015	90,9%	9,1%
2020	91,7%	8,3%
2023	92,5%	7,5%
2025 (parcial)	93,05%	6,95%

Fuente: Elaboración propia con base a datos de los informes “Anuario de Estadísticas Tributarias” e “Informe Anual de Recaudación Tributaria” (Agencia de Recaudación y Control Aduanero, ARCA, 2025).

Como podemos apreciar, los ingresos no tributarios han disminuido más de tres puntos porcentuales en los últimos 20 años y, actualmente representan menos de 7 de cada \$100 que se recaudan (Administración Federal de Ingresos Públicos, AFIP, 2024).

Evolución General y Relación con el PBI

Como venimos apreciando, el diseño del sistema tributario ha evolucionado en las últimas nueve décadas en la medida que se ha reconfigurado el modelo económico del país. Previo al análisis de su evolución y de los motivos de su transformación, consideramos oportuno poner el ojo en el fenómeno de la "*ilusión fiscal*".

Ilusión Fiscal

El concepto de "*ilusión fiscal*" se define como la percepción distorsionada sobre las variables fiscales por parte de la ciudadanía.

Si bien la ilusión fiscal se produce por diferentes motivos que exploraremos a continuación, podemos resumir como hilo conductor que se percibe un divorcio entre el esfuerzo para recaudar los fondos que solventan las erogaciones que se realizan y la disponibilidad de dichos fondos, generalmente aportados por otra fuente (FIGUERAS, 2022).

Esta apreciación errónea entre esfuerzo y beneficio produce tanto traspiés en la toma de decisiones gubernamentales como apoyos populares a programas de gobierno expansivos que, en consecuencia, conllevan a la admisión de un crecimiento del sector público más allá de un nivel de

equilibrio recomendable. La ilusión fiscal genera una percepción equivocada del peso de los tributos que se soportan y de los consecuentes beneficios que se reciben mediante el gasto público. Esta deformación tiene diversas consecuencias que analizaremos (FIGUERAS, 2022).

Esta deformación tiene diversas consecuencias que analizaremos.

Coparticipación Federal de Impuestos e Ilusión Fiscal

La conexión entre los gastos (beneficio político) y los impuestos (costo político) está distorsionada en ciertas jurisdicciones como consecuencia de la centralización tributaria y la compleja implementación de transferencias federales compensadoras mediante la coparticipación de impuestos (FIGUERAS, 2022).

Esta distorsión es uno de los orígenes de la ilusión fiscal. Por eso es importante comprender la estructura de financiamiento de los tres niveles gubernamentales, la forma en que se recaudan actualmente los ingresos impositivos y la alta dependencia de los gobiernos subnacionales respecto de los fondos remitidos por el gobierno central.

La ejecución de giros discrecionales del Tesoro agrava la ilusión fiscal. Esta deformación genera un sesgo hacia un mayor tamaño del sector público local en los niveles subnacionales. Un ejemplo posible es que una provincia no sostiene directamente el gasto de una creciente nómina de empleo

público porque la mayoría de los fondos provienen de transferencias del gobierno central mediante la coparticipación federal de impuestos (FIGUERAS, 2022).

Existen jurisdicciones provinciales donde la proporción del gasto total financiado con recursos de transferencias federales alcanza niveles cercanos al 90%. Como consecuencia de ello, en estas jurisdicciones apenas existe incentivo para controlar la evasión o mejorar la administración tributaria subnacional, dado que el beneficio de dicha conducta representa una porción muy baja del presupuesto público (FIGUERAS, 2022).

Pero el problema de la ilusión fiscal no solamente se origina en las jurisdicciones receptoras de transferencias sino que también afecta el comportamiento del gobierno central que financia estas asignaciones ("*ilusión fiscal a la inversa*"). Esto sucede así porque este mecanismo le asegura lealtades de gobiernos subnacionales y de legisladores de las provincias mediante el uso de la "*chequera*" y los giros discrecionales de fondos.

Ilusión Fiscal e Impuestos Invisibles

Los niveles subnacionales a menudo intentan maximizar el gasto público financiándolo con recursos "*invisibles*" para los votantes. Los ejemplos más extendidos son ciertas tasas municipales o las

alícuotas diferenciales del impuesto sobre ingresos brutos. Llamamos eufemísticamente impuestos invisibles a aquellos valores que están ocultos en los precios (FIGUERAS, 2022).

A nivel nacional, el Régimen de Transparencia Fiscal al Consumidor establecido por la Ley N.º 27.743 y reglamentado por la Resolución General 5.614/2024 de ARCA establece que todas las facturas emitidas por vendedores de bienes y servicios deben detallar en el monto correspondiente al componente impositivo para que los consumidores puedan visualizar de forma clara y transparente la presión fiscal que incide sobre el precio final de los productos. En la práctica en un apartado del ticket se debe desglosar el impuesto al valor agregado (IVA) y los impuestos internos (“Otros impuestos nacionales indirectos”) (Régimen de Transparencia Fiscal, 2024).

Ilusión Fiscal y Financiamiento Tributario de Cajas Previsionales Generosas

La ilusión fiscal también genera distorsiones en el financiamiento de los regímenes de Seguridad Social del empleo subnacional.

La Constitución Nacional Argentina, en su artículo 125, permite a las provincias y a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires mantener sus propios organismos de Seguridad Social para empleados públicos y profesionales (Congreso General Constituyente, 1994).

Aunque la Ley N.º 24.241 de 1993 preveía la posibilidad de que las provincias transfirieran sus cajas de jubilaciones a la Nación, trece provincias todavía, tres décadas después, mantienen regímenes previsionales propios para sus empleados públicos. Estas provincias incluyen Córdoba, Buenos Aires, Chaco, Chubut, Corrientes, Entre Ríos, Formosa, La Pampa, Misiones, Neuquén, Santa Cruz, Santa Fe y Tierra del Fuego (GONZÁLEZ CAO, ¿Cotizante o contribuyente? Los impuestos y la sostenibilidad de la Seguridad Social en Argentina, 2025) (Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones, 1993).

Estas trece cajas provinciales que no fueron transferidas a la Nación comprenden al personal docente, policial y penitenciario, judicial, legislativo, municipal, de empresas públicas y de bancos oficiales del nivel subnacional, además de 22 cajas de municipales (CHAVEZ MOLINA & CARPENTER, 2022) (FALAPPA & MOSSIER, 2017).

Estas provincias que han mantenido sus cajas previsionales para el empleo público provincial y municipal, presentan asimetrías con el régimen nacional al otorgar mayores beneficios, los cuales en ciertos casos son solventados con subsidios cruzados provenientes del Tesoro Nacional (GONZÁLEZ CAO, ¿Cotizante o contribuyente? Los impuestos y la sostenibilidad de la Seguridad Social en Argentina, 2025).

Dado que el Gobierno Nacional otorga transferencias de recursos hacia las provincias con el fin de asistir financieramente los déficits de estas cajas, la persistencia de condiciones más generosas en los

regímenes provinciales genera una carga financiera adicional para el Presupuesto Nacional (APELLA, 2022).

Esto implica la existencia de "subsidios cruzados" donde recursos nacionales financian beneficios más altos en algunas provincias (beneficio político) sin que repercuta en mayores impuestos locales (costo político) alimentando circuitos de ilusión fiscal que nadie tiene interés en desmontar. La ilusión fiscal diluye los incentivos a la armonización de estos esquemas provinciales de previsión que conservan requisitos de elegibilidad menos rígidos (menor edad de retiro y/o años de servicio requeridos) y beneficios más generosos (mayor tasa de reemplazo) que los establecidos por el sistema nacional (MINOLDO, 2022).

Erosión Fiscal e Ilusión Fiscal

La erosión fiscal se define como un ciclo de endeudamiento que culmina en una asfixia económica y representa un obstáculo significativo para la recuperación de un país (GONZÁLEZ CAO, Una Administración Tributaria Ética e Inteligente, 2024).

Este proceso implica la acumulación de deuda que compromete la capacidad de pago, y puede medirse a través de la relación entre la deuda y el Producto Bruto Interno (PBI) (GONZALEZ CAO, Mejores impuestos para compartir la prosperidad, 2024).

La ilusión fiscal alimenta un ciclo negativo porque debilita el marco institucional y conduce a decisiones públicas erradas que generan desequilibrios y diluyen el objetivo de la sostenibilidad y la consolidación fiscal. Como consecuencia de ello, se puede caer en recesiones más profundas y en un aumento de la desigualdad (GONZALEZ CAO, Mejores impuestos para compartir la prosperidad, 2024).

La ilusión fiscal distorsiona la percepción del espacio fiscal. El espacio fiscal es el margen de maniobra que permite a un gobierno generar temporalmente un déficit fiscal acotado en el corto plazo sin que esto cause problemas significativos de financiamiento inmediato (GONZÁLEZ CAO, Gobernanza Ética y Prosperidad Compartida, 2024).

Impuesto Inflacionario e Ilusión Fiscal

La persistencia de la informalidad y la dificultad de fortalecer el financiamiento tributario debido a una evasión persistente pueden llevar a los gobiernos a adoptar el atajo del financiamiento inflacionario del gasto.

El "*impuesto inflacionario*" es un gravamen que se recauda sin ser percibido como tal por la ciudadanía. Como no sigue el trámite de debate y definición en el Congreso propio del sistema tributario se lo llama "*impuesto ciego*" (FIGUERAS, 2022).

El "*impuesto inflacionario*" no puede ser eludido por la economía clandestina.

En el período entre 2005 y 2022 el impuesto inflacionario aumentó más de 3,5 veces con relación al Producto Bruto Interno. Comenzó siendo de 0,8% del PBI en el año inicial y alcanzó un 2,9% en 2022 (Universidad Austral, 2024).

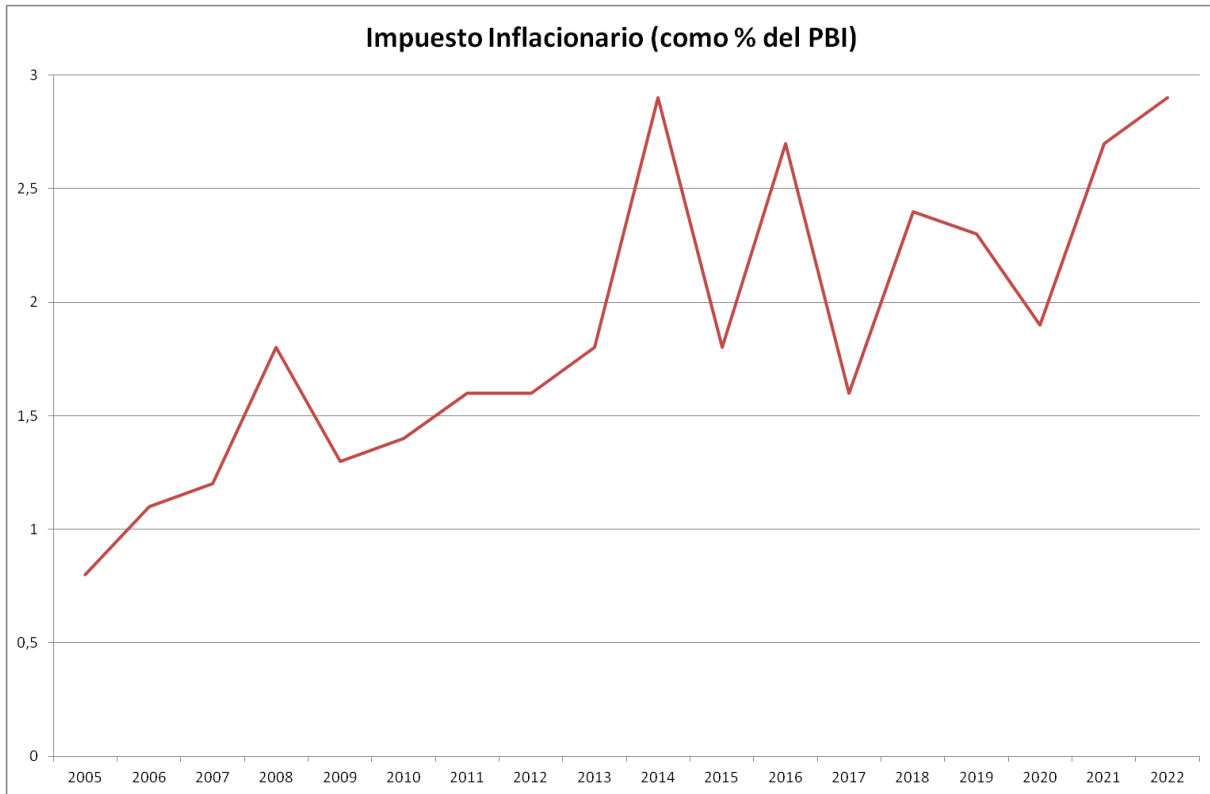
Este indicador pone en evidencia el peso de la inflación considerado como impuesto en relación con el PBI y cómo ha crecido en relevancia en los últimos 20 años. Por lo tanto, en el análisis de la política fiscal, centrarse únicamente en los ingresos tributarios nominales puede llevar a interpretaciones erróneas que se basen en una “*ilusión fiscal*” porque la alta inflación puede mostrar un sesgo ascendente en la recaudación nominal que no siempre se traduce en una mejora real de los ingresos a moneda constante.

Cuadro N.º 9. Impuesto Inflacionario y PBI. Años 2005 a 2022

Año	Impuesto Inflacionario (como % del PBI)
2005	0,8
2006	1,1
2007	1,2
2008	1,8
2009	1,3
2010	1,4
2011	1,6
2012	1,6
2013	1,8
2014	2,9
2015	1,8
2016	2,7
2017	1,6
2018	2,4
2019	2,3
2020	1,9
2021	2,7
2022	2,9

Fuente: Elaboración propia con base a datos de los informes, “Performance del Sistema Tributario Argentino” (Universidad Austral, 2024), “Anuario de Estadísticas Tributarias” e “Informe Anual de Recaudación Tributaria” (Agencia de Recaudación y Control Aduanero, ARCA, 2025).y a Índice de Precios al Consumidor con cobertura nacional (Instituto Nacional de Estadística y Censos, INDEC, 2025).

Gráfico N.º 9. Impuesto Inflacionario y PBI. Años 2005 a 2022



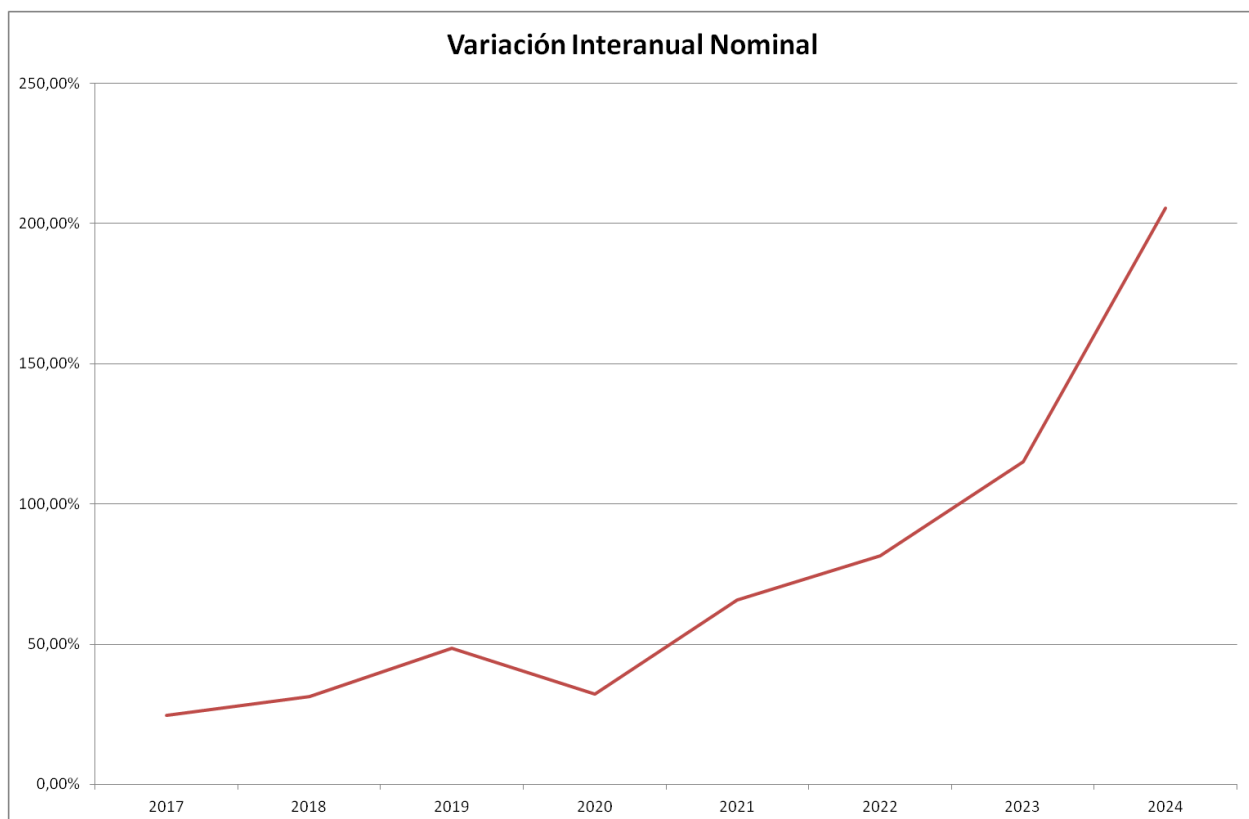
Fuente: Elaboración propia con base a datos de los informes, “Performance del Sistema Tributario Argentino” (Universidad Austral, 2024), “Anuario de Estadísticas Tributarias” e “Informe Anual de Recaudación Tributaria” (Agencia de Recaudación y Control Aduanero, ARCA, 2025).y a Índice de Precios al Consumidor con cobertura nacional (Instituto Nacional de Estadística y Censos, INDEC, 2025).

Variación Interanual

La variación interanual es un indicador que permite una primera aproximación a la dinámica de la recaudación.

Esta variación representa el cambio porcentual en la recaudación de un período determinado (mes, trimestre o año) respecto al mismo período del año anterior.

Gráfico N.º 10. Variación Interanual de los Recursos Tributarios Años 2017 a 2024



Fuente: Elaboración propia con base a datos de los informes “Anuario de Estadísticas Tributarias” e “Informe Anual de Recaudación Tributaria” (Agencia de Recaudación y Control Aduanero, ARCA, 2025).

En contextos inflacionarios, el análisis de la variación interanual nominal es insuficiente.

Corrección Inflacionaria, Notas Metodológicas

El Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC) buscó normalizar la elaboración de las estadísticas oficiales ante denuncias por manipulación de datos⁶.

En el año 2016, como resultado de este proceso de revisión se modificó el período base de medición del Índice de Precios al Consumidor (IPC) y se empezó a utilizar a diciembre de 2016 como mes base (Base diciembre 2016=100) para el IPC Nacional (Instituto Nacional de Estadística y Censos, INDEC, 2025).

⁶ En la Causa N° 5197/2007 el Tribunal Oral en lo Criminal Federal N° 2 de la Capital Federal condenó al secretario de Comercio de la Nación a tres años de prisión condicional y a seis años de inhabilitación especial para ejercer cargos públicos, como autor del delito de “abuso de autoridad en concurso ideal con el de destrucción e inutilización registros públicos”, al concluir el juicio por la manipulación de datos del Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INDEC), ocurrida entre marzo de 2006 y agosto de 2007.

Asimismo, como los patrones de consumo de los hogares cambian, aparecen nuevos productos y otros dejan de ser relevantes, se aprovechó la oportunidad para revisar las ponderaciones de cada ítem en el gasto total. A raíz de dicha revisión se concluyó que la canasta utilizada anteriormente estaba desactualizada y no representaba adecuadamente la realidad del consumo argentino, por lo cual se aprovechó para construir una nueva canasta que reflejara mejor los gastos de los hogares.

Por su parte, como el IPC anterior solía centrarse en el Área Metropolitana de Buenos Aires (AMBA) y eso también era objeto de observaciones respecto del alcance de las mediciones, se amplió el nuevo IPC, a partir de 2017, extendiendo su cobertura para a nivel Nacional, buscando un cálculo representativo de todas las regiones estadísticas del país (Gran Buenos Aires, Pampeana, Noreste, Noroeste, Cuyo y Patagónica).

Pero, además de la actualización de la canasta, el INDEC llevó a cabo una profunda revisión de la metodología de recolección de precios, el procesamiento de datos y la elaboración del índice, buscando alinearse con las mejores prácticas internacionales en estadísticas de precios.

Por todos estos motivos, se decidió que diciembre de 2016 fuera el punto de partida para una nueva serie que permitiera la consolidación de los datos a nivel nacional.

Debido a lo anteriormente expresado, para el análisis de la variación interanual acotaremos el análisis al período 2017 a 2024, agregando notas cualitativas respecto de la variación real.

El índice de Precios al Consumidor se puede consultar en la página pública de la autoridad fiscal en Internet (Agencia de Recaudación y Control Aduanero, ARCA, 2025):

<https://contenidos.afip.gob.ar/institucional/estudios/archivos/IPC-desde-2018.pdf>

Variación Real y Notas Cualitativas

La alta inflación puede sugerir un sesgo ascendente en la recaudación nominal que no siempre se traduce en una mejora real de los ingresos reales a moneda constante (GONZÁLEZ CAO, Nociones básicas de desempeño fiscal, 2023).

En tales contextos, aunque la variación interanual nominal puede ser positiva, al aplicar el tamiz de la variación real medida conforme la evolución del Índice de Precios al Consumidor, podemos encontrarnos con disminuciones en moneda constante.

Cuadro N.º 10. Variación Interanual de los Recursos Tributarios Años 2017 a 2024

Año	Variación Interanual Nominal	Inflación anual	Variación Real (Notas Cualitativas)
2017	24,60%	24,76%	-0,16%
2018	31,20%	47,6%	-11,11%
2019	48,50%	53,8%	Caída en términos reales debido a la recesión económica
2020	32,10%	36,1%	Variación real positiva por cuarto mes consecutivo en diciembre
2021	65,90%	50,9%	Suba en términos reales en torno al 12% vs 2020 y al 4% vs 2019. Mejor desempeño real en una década
2022	81,60%	94,8%	Crecimiento en moneda constante. Desempeño por encima de la variación de precios
2023	115,10%	211,4%	Afectada por la sequía
2024	205,60%	117,8%	-

Fuente: Elaboración propia con base a datos de los informes “Anuario de Estadísticas Tributarias” e “Informe Anual de Recaudación Tributaria” (Agencia de Recaudación y Control Aduanero, ARCA, 2025).y a Índice de Precios al Consumidor con cobertura nacional (Instituto Nacional de Estadística y Censos, INDEC, 2025). Recuperado de: <https://contenidos.afip.gob.ar/institucional/estudios/archivos/estadisticasTributarias/Estadisticas-Tributarias-2023.zip> y https://www.indec.gob.ar/indec/web/Institucional-Indec-calculadora_variaciones_IPC

En el período entre 2017 y 2024 la variación interanual nominal ha registrado crecimientos todos los años, sin embargo, cuando comparamos con la inflación anual vemos que la variación real ha sido dispar.

En 2019 aunque la recaudación tributaria alcanzó un incremento en términos nominales respecto a 2018, experimentó una caída en términos reales debido a la recesión económica y el deterioro del mercado de trabajo (Administración Federal de Ingresos Públicos, AFIP, 2020).

En 2020, los recursos tributarios tuvieron una variación real positiva (Administración Federal de Ingresos Públicos, AFIP, 2021).

En 2021, la recaudación tributaria acumulada acumuló una suba en términos reales en torno al 12% respecto a 2020 y al 4% comparado con 2019 (Administración Federal de Ingresos Públicos, AFIP, 2022).

En 2022, la recaudación tributaria mostró un crecimiento en moneda constante explicado por el comportamiento de Ganancias, IVA, Seguridad Social, Impuesto PAIS y Créditos y Débitos (Administración Federal de Ingresos Públicos, AFIP, 2023).

La sequía en Argentina en 2023 tuvo un impacto significativo en la recaudación tributaria, especialmente en los derechos de exportación, ya que la baja en la producción agrícola redujo las

exportaciones y, por ende, la recaudación de estos impuestos. Se estima que la caída en la recaudación fiscal superó los 2300 millones de dólares (Administración Federal de Ingresos Públicos, AFIP, 2024).

Relación Fiscal, Carga Fiscal y PBI

Limitaciones de los Ingresos Tributarios Nominales

La inflación, la volatilidad cambiaria o el crecimiento económico pueden distorsionar la percepción del esfuerzo recaudatorio real del Estado y generar una ilusión fiscal. Por eso, organismos internacionales como la OCDE y la CEPAL recomiendan recurrir a otro indicador: la relación fiscal que surge de vincular la recaudación tributaria como proporción del Producto Bruto Interno o PBI (OCDE, CEPAL, CIAT, BID & otros, 2025).

Carga Fiscal, Relación Fiscal y Presión Tributaria

La relación fiscal es un indicador macroeconómico útil para medir el desempeño de los ingresos fiscales (GONZÁLEZ CAO, Nociones básicas de desempeño fiscal, 2023) (GONZALEZ CAO, Mejores impuestos para compartir la prosperidad, 2024).

La relación entre los Recursos Tributarios y el PBI se utiliza como indicador de la presión tributaria o de la capacidad extractiva del Estado en relación con la actividad económica (GONZÁLEZ CAO, Proyección del impacto de futuras medidas tributarias, 2023).

La carga fiscal es la parte del producto social generado por la economía de un país que el Estado capta mediante impuestos para cumplir con sus funciones. Se la mide como la relación entre el total de ingresos fiscales y el valor del Producto Bruto Interno (PBI) (GONZÁLEZ CAO, ¿Cotizante o contribuyente? Los impuestos y la sostenibilidad de la Seguridad Social en Argentina, 2025).

Como señala el informe Estadísticas Tributarias en América Latina y el Caribe 2025, “la recaudación tributaria como proporción del PBI es una medida más clara del esfuerzo fiscal, al armonizar el análisis con la evolución macroeconómica y excluir los impactos nominales o de tipo de cambio” (OCDE, CEPAL, CIAT, BID & otros, 2025).

Esta relación entre los ingresos tributarios y el Producto Bruto Interno (PBI):

- Elimina el efecto distorsivo de la inflación.
- Facilita comparaciones entre países y a lo largo del tiempo.
- Refleja decisiones políticas sobre el tamaño y rol del Estado.

Comparación Regional de la Presión Tributaria

El cálculo de la relación fiscal facilita las comparaciones entre países al normalizar los ingresos fiscales al tamaño de la economía y al eliminar la necesidad de ajustar las diferentes monedas nacionales, cálculo que puede verse distorsionado por el mercado cambiario. Observar la relación fiscal en lugar de los ingresos fiscales nominales en unidades monetarias locales a menudo es más práctico e informativo (GONZÁLEZ CAO, Nociones básicas de desempeño fiscal, 2023).

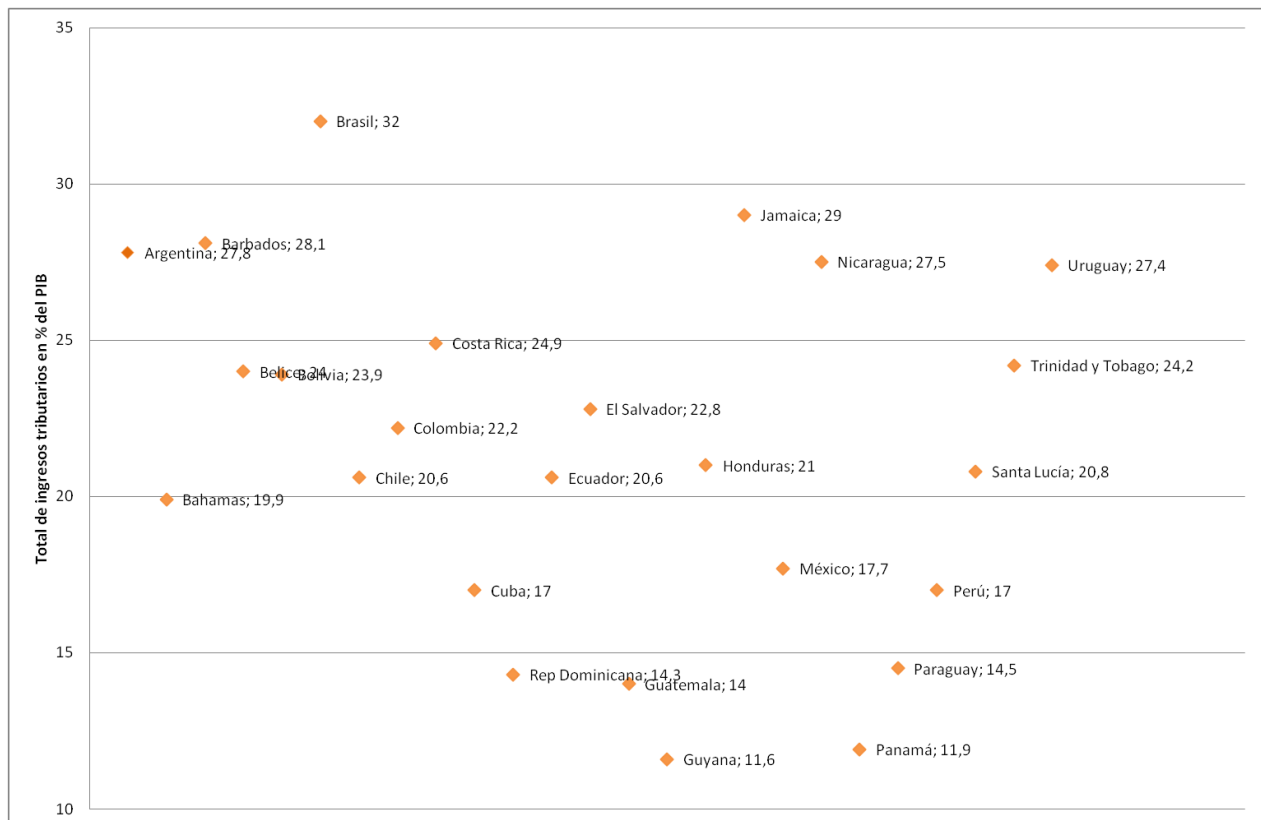
Mientras que Brasil y Uruguay se posicionan como los países con mayor presión tributaria, Chile y Colombia muestran niveles más bajos. Argentina, aunque por debajo de Brasil, se mantiene por encima del promedio regional (21,3%).

Cuadro N.º 11. Total de ingresos tributarios en % del PBI. Años 1990-2023

País	1990	2000	2010	2020	2023
Argentina	13,3	19,2	29,1	29,7	27,8
Barbados	24,5	28,6	26,4	31,0	28,1
Bolivia	6,5	17,6	22,9	22,2	23,9
Brasil	27,8	29,4	31,8	30,5	32,0
Chile	16,8	18,7	19,7	19,3	20,6
Colombia	11,3	15,7	18,1	18,8	22,2
Costa Rica	22,4	21,1	22,1	22,6	24,9
Ecuador	7,1	11,6	16,8	18,7	20,6
El Salvador	11,3	14,2	18,7	21,7	22,8
Jamaica	20,3	22,2	24,9	27,9	29,0
México	11,5	10,9	12,3	17,2	17,7
Nicaragua	-	14,3	19,3	25,4	27,5
Panamá	16,6	15,5	16,3	12,0	11,9
Paraguay	8,5	11,6	12,1	13,5	14,5
Perú	11,3	15,1	17,5	15,2	17,0
Uruguay	18,3	21,3	24,2	26,6	27,4

Fuente: Elaboración propia con base a datos del informe Estadísticas Tributarias (OCDE, CEPAL, CIAT, BID & otros, 2025).

Gráfico N.º 11. Total de ingresos tributarios en % del PBI. Año 2023



Fuente: Elaboración propia con base a datos del informe Estadísticas Tributarias (OCDE, CEPAL, CIAT, BID & otros, 2025).

En 2023, según el informe conjunto OCDE-CEPAL-CIAT (OCDE, CEPAL, CIAT, BID & otros, 2025):

- Promedio OCDE: 33,9% del PBI
- Brasil: 32% del PBI (la más alta de la región)
- Jamaica: 29%
- Barbados: 28,1%
- Argentina: 27,8% del PBI
- Uruguay: 27,4% del PBI
- Promedio de América Latina y el Caribe: 21,3% del PBI
- Chile: 20,6%
- Paraguay: 14,5%

Comparación a lo largo del Tiempo

El análisis del desempeño fiscal a lo largo del tiempo suele ser más esclarecedor analizando la relación fiscal en lugar de los ingresos fiscales nominales, ya que permite armonizar con la evolución de la economía sin la incidencia de la inflación y de los desdoblamientos de la cotización del mercado cambiario (GONZÁLEZ CAO, Previsión de impuestos, 2023).

Por ejemplo, la recaudación tributaria como proporción del PBI de Argentina registró el tercer mayor descenso a nivel regional en 2023 (luego de Chile y Perú). Al analizar la combinación tributaria surge que esta caída de 1,7 puntos porcentuales tiene su origen en descensos de la recaudación del impuesto a las Ganancias en 1,1 puntos porcentuales y en los impuestos al consumo que cayeron un punto. La sequía que afectó a la producción agrícola y las exportaciones contribuyó a una caída de 1,2 p.p. en la recaudación de impuestos por exportaciones y al descenso global de la recaudación de los otros impuestos al consumo (OCDE, CEPAL, CIAT, BID & otros, 2025).

Más adelante analizaremos las variaciones de la serie completa de las últimas nueve décadas.

Presión Tributaria y Modelo De Estado

La recaudación tributaria como proporción del Producto Bruto Interno (PBI) también refleja las opciones políticas acerca del papel que desempeña el gobierno, los bienes públicos que se le ofrecen a la ciudadanía y el tamaño del aparato estatal (GONZÁLEZ CAO, Nociones básicas de desempeño fiscal, 2023).

La proporción de ingresos fiscales respecto del PBI no sólo refleja capacidad técnica, sino también opciones políticas, porque expresa cuánto interviene el Estado en la economía, qué bienes públicos ofrece (educación, salud, seguridad social) y cuán redistributiva es su política fiscal.

En este sentido, los niveles de presión tributaria están íntimamente relacionados con el tamaño y alcance del aparato estatal.

Para entender la salud fiscal de un país y comparar entre economías de América Latina, no alcanza con ver cuánto se recauda en términos absolutos. Es clave observar la recaudación en relación con el PBI, un indicador que revela tanto la eficiencia como las decisiones políticas en materia tributaria.

Recaudación Total y PBI

La Recaudación Total es el universo completo de ingresos que pasan por los sistemas de la autoridad fiscal (GONZÁLEZ CAO, ¿Cotizante o contribuyente? Los impuestos y la sostenibilidad de la Seguridad Social en Argentina, 2025).

Dentro de esta Recaudación Total, los Recursos Tributarios son la subcategoría con mayor participación y su composición la define el destino al Sector Público de los fondos recaudados (GONZÁLEZ CAO, El buen impuesto, 2023).

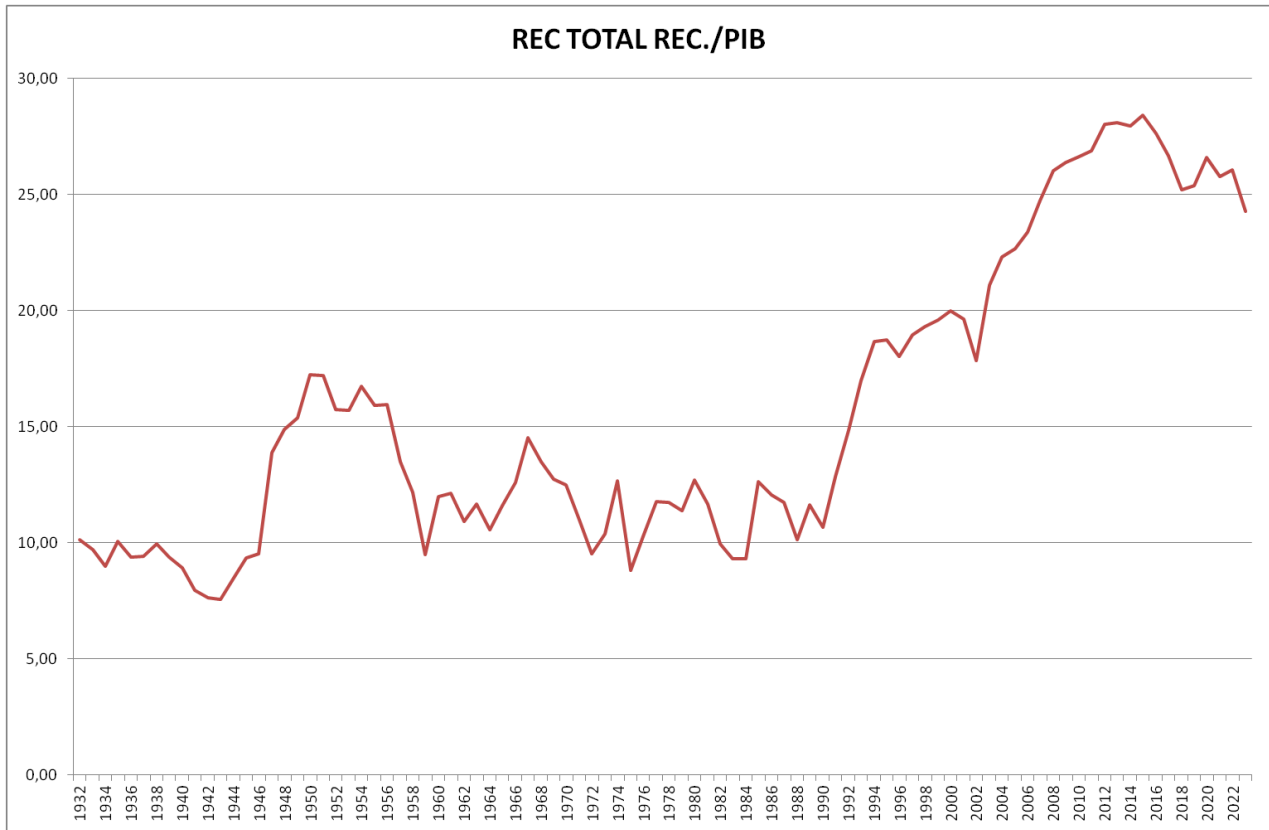
Cuadro N. ° 12. Recaudación Total. Relación con el PBI Índice: Año 1932 = 100. Años 1932 a 2023

Año	Recaudación Total (% PBI)
1932	10,13
1942	7,61
1952	15,75
1962	10,92
1972	9,52
1982	9,95
1992	14,86
2002	17,84
2012	28,04
2022	26,06
2023	24,27

Fuente: Elaboración propia con base a datos de los informes “Anuario de Estadísticas Tributarias” e “Informe Anual de Recaudación Tributaria” (Agencia de Recaudación y Control Aduanero, ARCA, 2025).

Del cuadro previo surge que, en el período de 91 años analizado, la recaudación total como porcentaje del PBI aumentó el 139,58%.

Gráfico N. ° 12. Recaudación Total. Relación con el PBI Índice: Año 1932 = 100. Años 1932 a 2023



Fuente: Elaboración propia con base a datos de los informes “Anuario de Estadísticas Tributarias” e “Informe Anual de Recaudación Tributaria” (Agencia de Recaudación y Control Aduanero, ARCA, 2025).

Por otra parte, como se aprecia en el gráfico previo, a partir del año 2013 se visualiza una tendencia declinante de la relación entre la recaudación y el producto bruto interno (GONZÁLEZ CAO, Proyección del impacto de futuras medidas tributarias, 2023).

Recursos Tributarios y PBI

Cuadro N.º 13. Recursos Tributarios. Relación con el PBI. Años 2008 a 2023

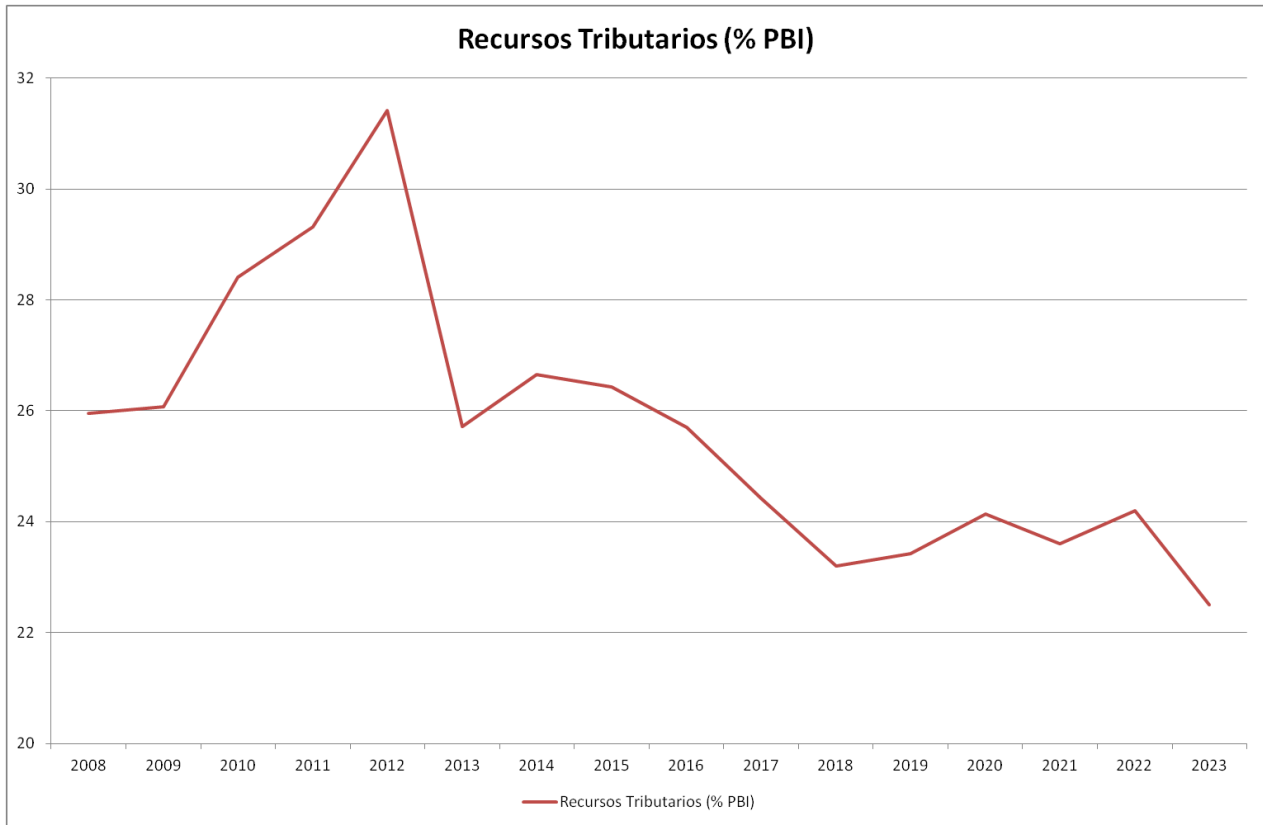
Año	Recursos Tributarios (% PBI)
2008	25,95%
2009	26,08%
2010	28,41%
2011	29,32%
2012	31,41%
2013	25,72%
2014	26,65%
2015	26,43%
2016	25,7%
2017	24,42%
2018	23,2%
2019	23,42%
2020	24,14%
2021	23,6%
2022	24,2%
2023	22,5%

Fuente: Elaboración propia con base a datos de los informes “Anuario de Estadísticas Tributarias” e “Informe Anual de Recaudación Tributaria” (Agencia de Recaudación y Control Aduanero, ARCA, 2025).

Si ponemos el foco en el período desde 2008 a 2023 podemos apreciar con mejor detalle el pico alcanzado en 2012, un repunte en 2014 y la declinación definitiva posterior.

Cuando analizamos la relación fiscal como porcentaje del PBI para Argentina si bien su evolución muestra fluctuaciones, notamos que alcanza un pico alrededor de 2012-2014 y luego una tendencia general a la baja u oscilaciones descendentes (GONZÁLEZ CAO, Proyección del impacto de futuras medidas tributarias, 2023).

Gráfico N. ° 13. Recursos Tributarios. Relación con el PBI. Años 2008 a 2023



Fuente: Elaboración propia con base a datos de los informes “Anuario de Estadísticas Tributarias” e “Informe Anual de Recaudación Tributaria” (Agencia de Recaudación y Control Aduanero, ARCA, 2025).

- En 2019, la Recaudación Total fue 25,5% del PBI y los Recursos Tributarios 23,4% (Administración Federal de Ingresos Públicos, AFIP, 2020).

- En 2020, la relación de los Recursos Tributarios con el PBI fue 24,1% (Administración Federal de Ingresos Públicos, AFIP, 2021).
- En 2021, la relación de los Recursos Tributarios con el PBI fue de 23,6%, 0,6 puntos porcentuales menor que en 2020 (Administración Federal de Ingresos Públicos, AFIP, 2022).
- En 2022, la relación de la Recaudación Total con el PBI fue 26,1% (0,4 p.p. mayor que en 2021), y la de Recursos Tributarios con el PBI fue 24,2% (0,5 p.p. mayor que en 2021) (Administración Federal de Ingresos Públicos, AFIP, 2023).
- En 2023, la relación de la Recaudación Total con el PBI fue de 24,3%, y la de Recursos Tributarios con el PBI fue de 22,5%, 1,7 puntos porcentuales menor que en 2022 (Administración Federal de Ingresos Públicos, AFIP, 2024).

Por otra parte, si tomamos el año 1932 como base 100 también podemos apreciar cómo han variado los tres principales componentes de los Recursos Tributarios y cómo ha evolucionado la recaudación.

Impuestos y PBI

La crisis mundial de 1930 desequilibró la estructura productiva argentina basada en la exportación de productos primarios. Los sucesivos gobiernos reaccionaron con una estrategia de industrialización mediante sustitución de importaciones basada en control de divisas, protección de industria local e incentivo del consumo interno.

En esta transformación del modelo económico, los ingresos por impuestos reemplazaron la caída de los derechos aduaneros. En menos de una década los impuestos pasaron de representar el 43,3% de la recaudación total a participar con el 67,0%, mientras que los recursos de "Aduanas" cayeron del 40% al 17,0%. Esta reestructuración de más de 20 puntos porcentuales en la composición de los recursos tributarios en apenas diez años representa un cambio significativo en el perfil económico del país.

Esta tendencia se consolidó a lo largo de las décadas y los principales impuestos internos, como el Impuesto sobre el Valor Agregado (IVA) y el Impuesto a las Ganancias, junto con la Recaudación de los Recursos de la Seguridad Social, han asumido la casi totalidad de la recaudación tributaria.

Con un fuerte acento en los impuestos indirectos, el IVA experimentó un proceso de generalización y fortalecimiento consistente con las tendencias en todos nuestros vecinos regionales. En 2023, el Impuesto al Valor Agregado (IVA) y el Impuesto a las Ganancias explicaron el 76,6% del total recaudado por impuestos. En 2024, el IVA Neto representó el 32,8%, Ganancias el 19,8%, y el Sistema de Seguridad Social el 21,8%.

Esta evolución del sistema tributario argentino desde 1932 hasta la actualidad es un claro reflejo del cambio de modelo económico impulsado por el Estado desarrollista. La necesidad de financiar un proyecto de industrialización y un mercado interno fortalecido llevó a una reestructuración radical de las fuentes de ingreso, donde los impuestos internos ganaron la preponderancia que históricamente habían

tenido los derechos aduaneros, marcando una transformación estructural que perdura hasta hoy y cambia la lógica alberdiana sobre la cual se construyó la República Argentina en 1853.

En los cuadros y gráficos que presentamos a continuación, la utilización de la base 100 para el año 1932 nos permitirá apreciar los aumentos y disminuciones del valor respecto del período inicial.

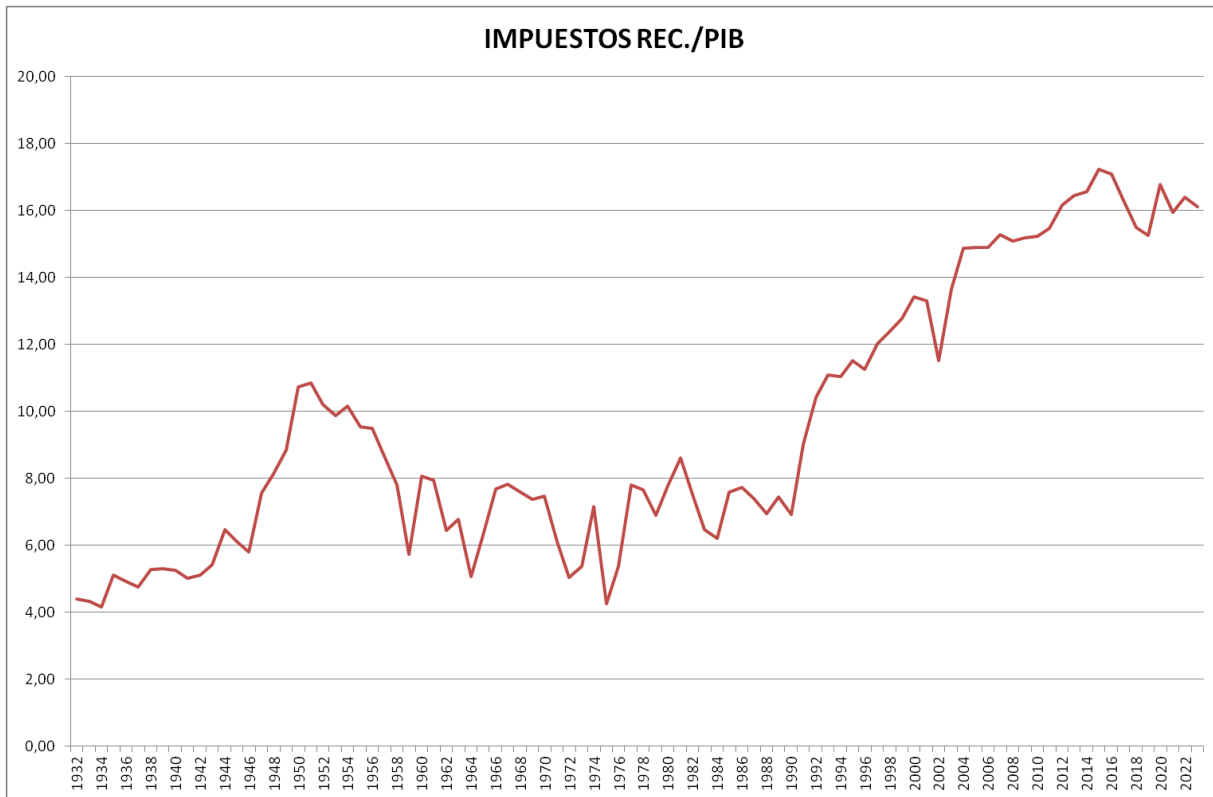
El primer componente que analizaremos serán los impuestos.

Cuadro N.º 14. Recaudación impuestos. Relación con el PBI Índice: Año 1932 = 100. Años 1932 a 2023

Año	Recaudación de Impuestos/PBI
1932	4,39
1942	5,10
1952	10,20
1962	6,44
1972	5,03
1982	7,52
1992	10,43
2002	11,51
2012	16,17
2022	16,39
2023	16,10

Fuente: Elaboración propia con base a datos de los informes “Anuario de Estadísticas Tributarias” e “Informe Anual de Recaudación Tributaria” (Agencia de Recaudación y Control Aduanero, ARCA, 2025).

Gráfico N.º 14. Recaudación impuestos. Relación con el PBI Índice: Año 1932 = 100. Años 1932 a 2023



Fuente: Elaboración propia con base a datos de los informes “Anuario de Estadísticas Tributarias” e “Informe Anual de Recaudación Tributaria” (Agencia de Recaudación y Control Aduanero, ARCA, 2025).

Tomando el año 1932 como base 100 podemos apreciar cómo se ha incrementado significativamente la recaudación impositiva con relación al producto bruto interno, alcanzando en el año 2023 un aumento de 3,66 veces con respecto al valor de 91 años antes.

A continuación vamos a analizar la evolución de los principales componentes de la combinación tributaria agrupando los impuestos en cuatro grandes rubros: IVA, Ganancias, Otros impuestos internos y Resto (Dirección Nacional de Investigaciones y Análisis Fiscal, 2022).

Su evolución a lo largo de las nueve décadas bajo análisis nos permitirá identificar cuáles adquirieron mayor peso relativo en la mezcla de impuestos recaudados.

Cuadro N.º 15. Principales Impuestos Recaudados. Relación con el PBI. Años 1932 a 2023

Año	IVA	Ganancias	Internos	Resto	Total
1932	...	0,62	1,78	1,98	4,39
1942	0,36	1,40	2,51	0,84	5,10
1952	2,18	3,34	2,15	2,53	10,20
1962	1,64	1,67	1,66	1,46	6,44
1972	1,11	1,14	0,93	1,85	5,03
1982	2,57	0,90	1,19	2,85	7,52
1992	5,89	1,11	1,03	2,39	10,43
2002	4,88	2,85	0,57	3,21	11,51
2012	7,22	5,25	0,49	3,20	16,17
2022	7,06	5,71	0,52	3,11	16,39
2023	7,73	4,59	0,53	3,25	16,10

Fuente: Elaboración propia con base a datos de los informes “Anuario de Estadísticas Tributarias” e “Informe Anual de Recaudación Tributaria” (Agencia de Recaudación y Control Aduanero, ARCA, 2025).

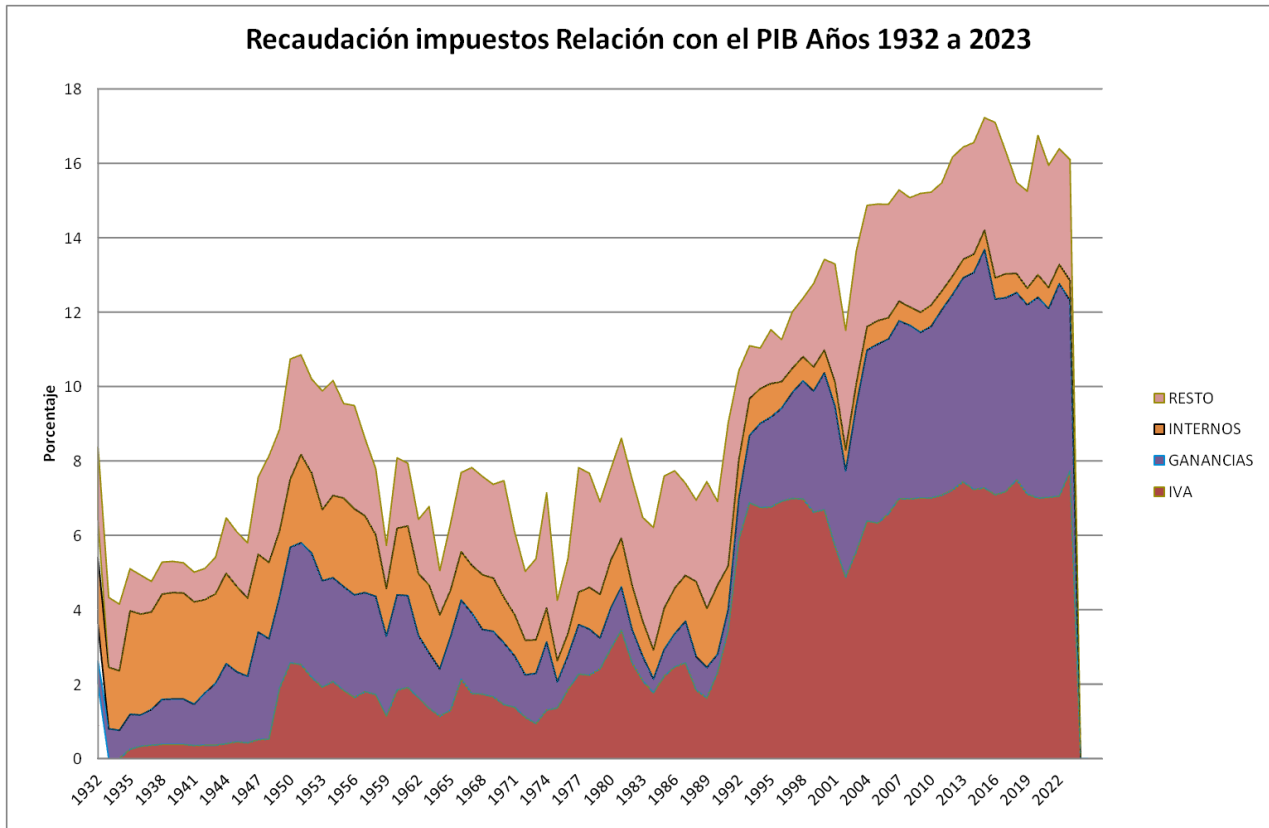
El IVA creció más de 21 veces en importancia desde 1942 a la actualidad.

En cambio, el Impuesto a las Ganancias apenas se triplicó.

A su vez, los otros impuestos internos perdieron relevancia.

En el agrupado, la Recaudación Total se triplicó, en consonancia con la variación que tuvieron los impuestos directos (Dirección Nacional de Investigaciones y Análisis Fiscal, 2022).

Gráfico N.º 15. Principales Impuestos recaudados. Relación con el PBI. Años 1932 - 2023.



Fuente: Elaboración propia con base a datos de los informes “Anuario de Estadísticas Tributarias” e “Informe Anual de Recaudación Tributaria” (Agencia de Recaudación y Control Aduanero, ARCA, 2025).

En la serie corta, si analizamos la variación entre 2022 y 2023, podemos verificar la variación en la composición de la combinación tributaria, identificando qué impuestos crecieron en participación y cuales disminuyeron.

Cuadro N.º 16. Impuestos Recaudados. Relación con el PBI. Años 2022 y 2023

Impuesto	2022	2023	Diferencia en puntos porcentuales
Ganancias	5,46%	5,41%	-0,05
Bienes Personales	0,49%	0,47%	-0,02
IVA Neto de Reintegros	7,02%	7,04%	0,03
Impuestos Internos	0,50%	0,50%	0
Derechos de Importación	0,62%	0,59%	-0,03
Derechos de Exportación	1,92%	1,82%	-0,10
Tasa de Estadística	0,13%	0,12%	0
Combustibles y Dióxido de Carbono	0,50%	0,51%	0,02
Monotributo Impositivo	0,05%	0,05%	0
Créditos y Débitos en Cuentas Bancarias	1,65%	1,66%	0,01
PAIS	0,40%	0,28%	-0,12
Otros Impuestos	0,14%	0,15%	0,01
Subtotal Tributarios	18,87%	18,60%	-0,27
Aportes y Contribuciones a la Seguridad Social	5,08%	5,16%	0,08
Total	23,95%	23,77%	-0,18

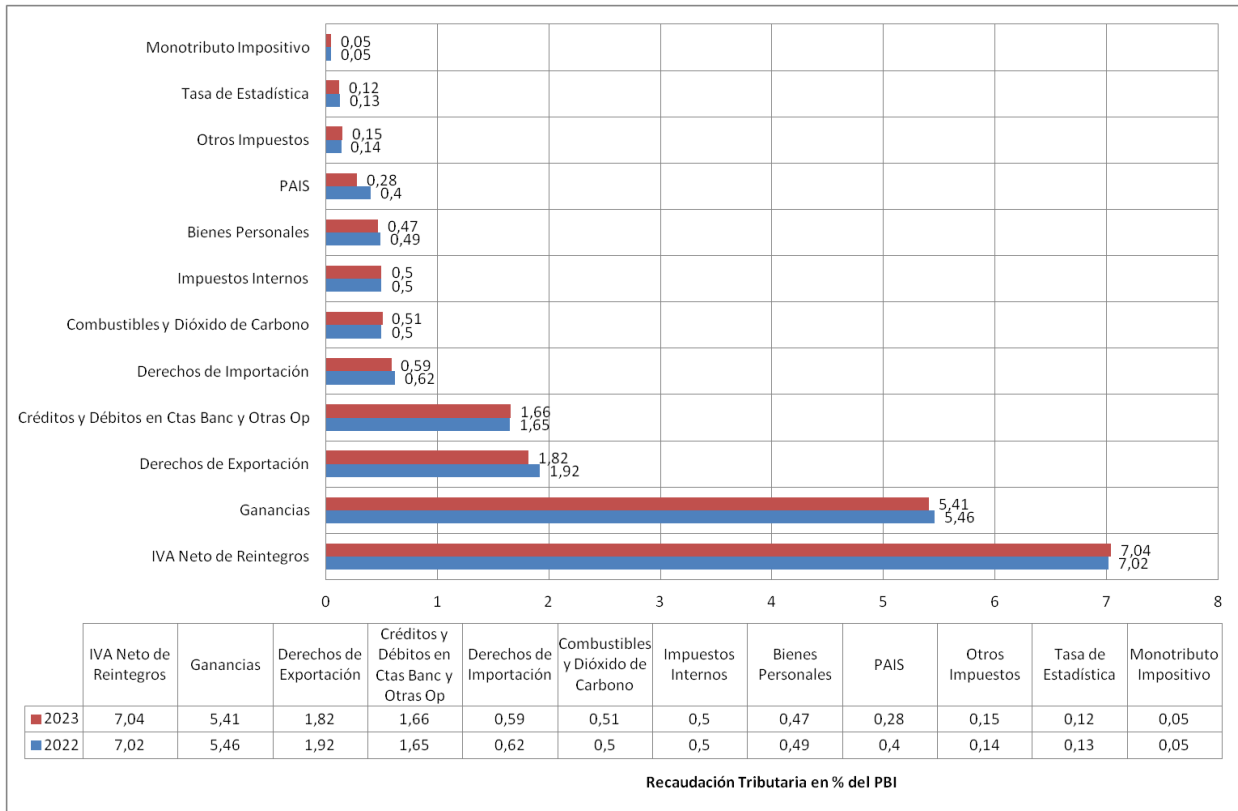
Fuente: Elaboración propia con base a datos del informe de Estimación de Recursos de la Ley de Presupuesto del año 2023 (Asociación Argentina de Presupuesto y Administración Financiera Pública, ASAP, 2022).

En el total, vemos que la presión tributaria disminuyó en 0,18 puntos porcentuales entre los años 2022 y 2023. Sin embargo, este promedio está compuesto por aumentos y disminuciones.

Los derechos aduaneros, así como los impuestos a las Ganancias, sobre los Bienes Personales y el Impuesto PAIS han tenido una disminución significativa.

En contraposición, el IVA Neto de Reintegros y el Impuesto sobre los Combustibles y al Dióxido de Carbono han aumentado.

Gráfico N.º 16. Impuestos Recaudados. Relación con el PBI. Años 2022 y 2023



Fuente: Elaboración propia con base a datos del informe de Estimación de Recursos de la Ley de Presupuesto del año 2023 (Asociación Argentina de Presupuesto y Administración Financiera Pública, ASAP, 2022)

Recursos de la Seguridad Social y PBI

Tomando el año 1932 como base 100 podemos apreciar cómo se ha incrementado significativamente la recaudación de los Recursos de la Seguridad Social con relación al producto bruto interno, alcanzando en el año 2023 cuatro veces el valor de 91 años antes.

Cuadro N.º 17. Recaudación Recursos de la Seguridad Social. Relación con el PBI Índice: Año 1932 = 100. Años 1932 a 2023

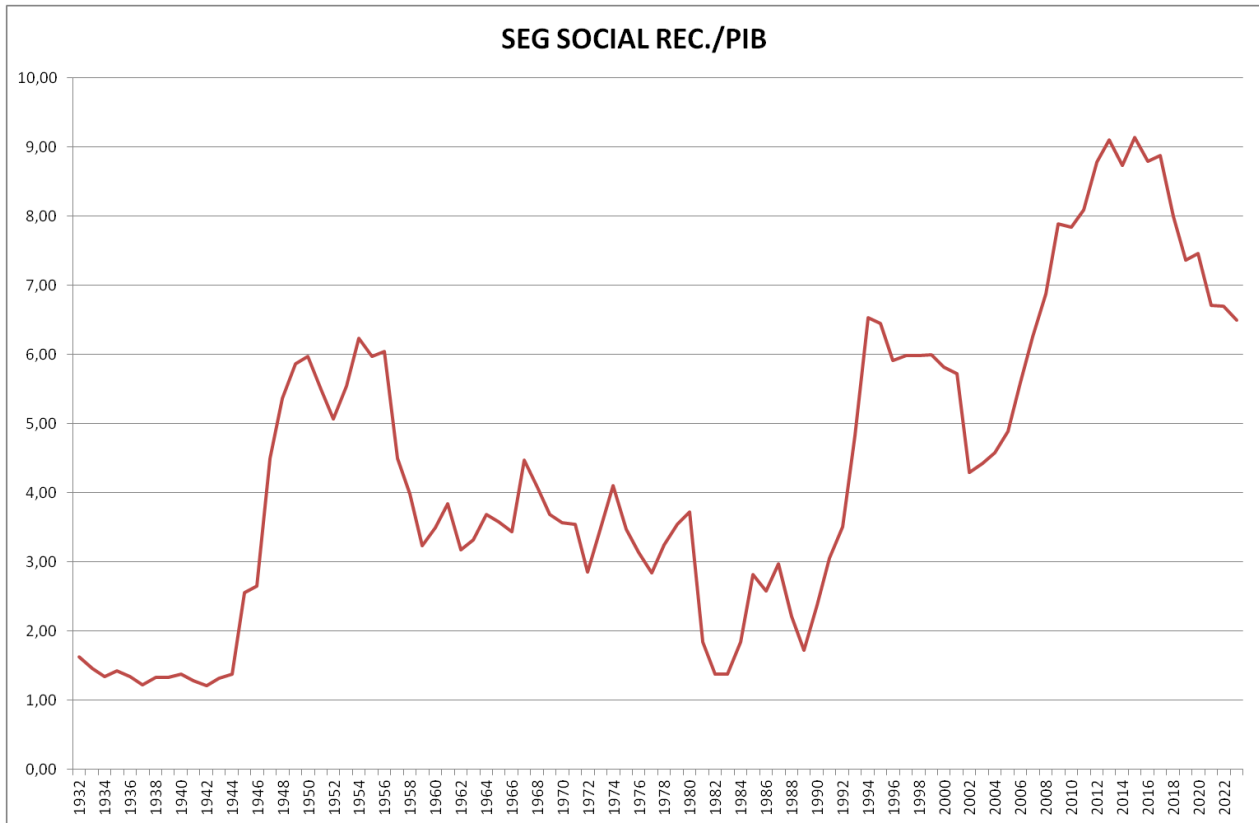
Año	Recaudación Seguridad Social/PBI
1932	1,62
1942	1,21
1952	5,07
1962	3,17
1972	2,85
1982	1,37
1992	3,51
2002	4,30
2012	8,78
2022	6,70
2023	6,50

Fuente: Elaboración propia con base a datos de los informes “Anuario de Estadísticas Tributarias”, “Informe Anual de Recaudación Tributaria” y “Boletín Anual de la Seguridad Social” (Agencia de Recaudación y Control Aduanero, ARCA, 2025) (Agencia de Recaudación y Control Aduanero, ARCA, 2024).

Sin embargo, si bien la recaudación de los Recursos de la Seguridad Social aumentó con relación al PBI hasta 2015, luego comenzó a decaer (BRANDI, y otros, 2021):

- 2015: 9,14
- 2016: 8,80
- 2017: 8,88
- 2018: 7,99
- 2019: 7,36
- 2020: 7,46
- 2021: 6,71
- 2022: 6,70
- 2023: 6,50

Gráfico N.º 17. Recursos de la Seguridad Social Recaudados. Relación con el PBI. Índice: año 1932 = 100. Años 1932 - 2023.



Fuente: Elaboración propia con base a datos de los informes “Anuario de Estadísticas Tributarias”, “Informe Anual de Recaudación Tributaria” y “Boletín Anual de la Seguridad Social” (Agencia de Recaudación y Control Aduanero, ARCA, 2025) (Agencia de Recaudación y Control Aduanero, ARCA, 2024).

Tomando el año 1932 como base 100 podemos apreciar cómo ha disminuido significativamente la recaudación de los Recursos Aduaneros con relación al Producto Bruto Interno. Así en el año 2023 presenta un 40,77% del valor de nueve décadas antes.

La transición argentina hacia un modelo de industrialización por sustitución de importaciones a partir de la década de 1940 representó un cambio estructural en la composición de los Recursos Tributarios, desplazando el peso de las rentas aduaneras hacia los impuestos internos en la combinación de sus componentes (FIORITO, 2015).

Originalmente el gobierno federal argentino solventó su presupuesto con los derechos aduaneros, siendo de vital importancia la puja por la Aduana de Buenos Aires en el proceso de organización nacional. Esta fuerte dependencia del comercio exterior reflejaba una economía orientada a la exportación de productos primarios.

A partir de la crisis mundial de 1930 y el alejamiento comercial del Reino Unido la estructura productiva se desequilibró, reaccionando el gobierno con una estrategia de industrialización mediante sustitución de importaciones. Este golpe de timón trajo un fuerte intervencionismo estatal, con herramientas como el control de divisas, el fomento fabril y la protección industrial como parte de una política deliberada de priorización del mercado interno y, en consecuencia, una menor importancia del comercio exterior como porcentaje del PBI.

Esta reorientación del modelo económico tuvo una consecuencia directa en la estructura tributaria, perdiendo importancia los ingresos por derechos aduaneros. Como no se redujo el gasto público, el Estado necesitó desarrollar otras fuentes de financiamiento y la respuesta fue un crecimiento notable en la participación de los impuestos interiores.

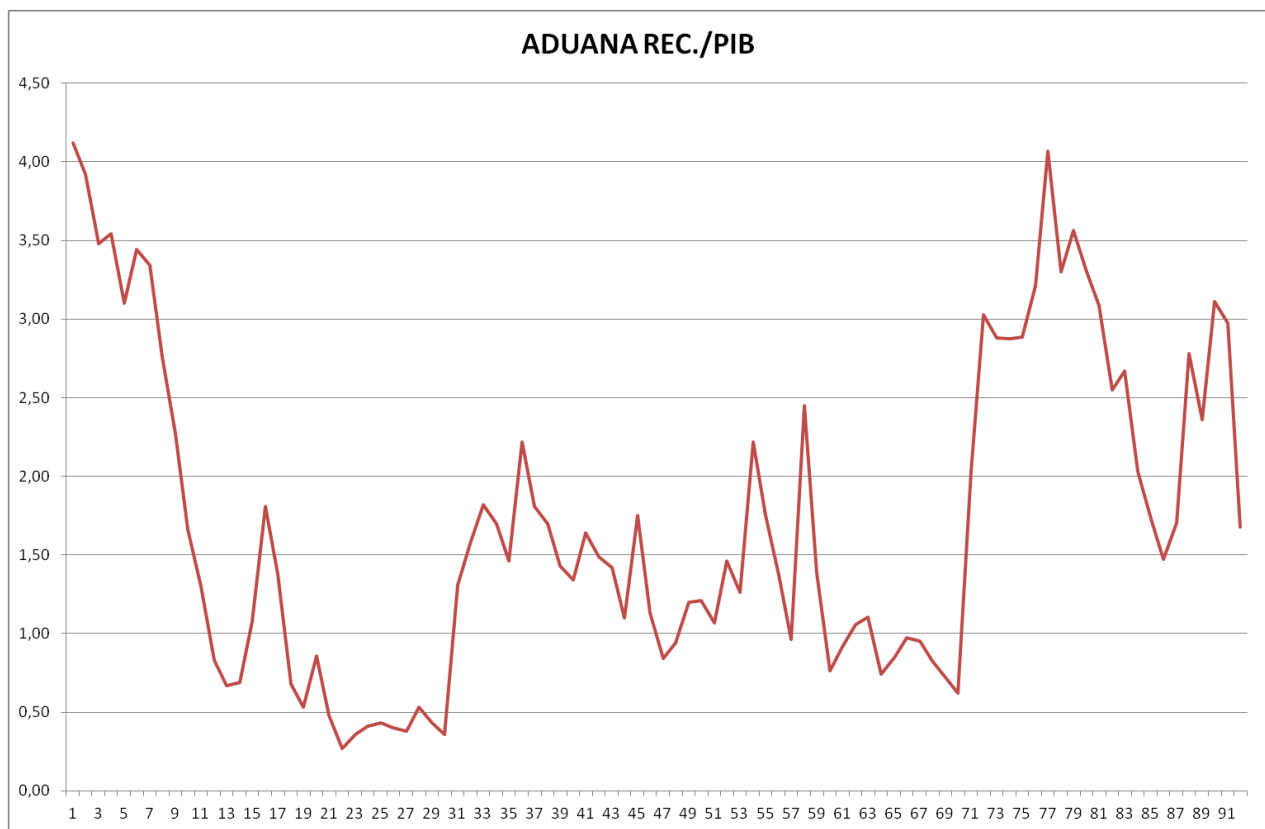
Esta tendencia se consolidó a lo largo de las décadas, con la recaudación de los Recursos Aduaneros disminuyendo significativamente en relación con el Producto Bruto Interno (PBI) desde 1932. En la actualidad, la participación de los recursos aduaneros en la canasta tributaria se mantiene en un nivel considerablemente inferior a sus valores históricos, oscilando alrededor del 10%.

Cuadro N.º 18. Recaudación Recursos Aduaneros. Relación con el PBI Índice: Año 1932 = 100. Años 1932 a 2023

Año	Recursos Aduaneros/PBI
1932	4,12
1942	1,30
1952	0,48
1962	1,31
1972	1,64
1982	1,07
1992	0,92
2002	2,03
2012	3,09
2022	2,97
2023	1,68

Fuente: Elaboración propia con base a datos de los informes “Anuario de Estadísticas Tributarias” e “Informe Anual de Recaudación Tributaria” (Agencia de Recaudación y Control Aduanero, ARCA, 2025).

Gráfico N.º 18. Recaudación Recursos Aduaneros. Relación con el PBI Índice: Año 1932 = 100. Años 1932 a 2023



Fuente: Elaboración propia con base a datos de los informes “Anuario de Estadísticas Tributarias” e “Informe Anual de Recaudación Tributaria” (Agencia de Recaudación y Control Aduanero, ARCA, 2025).

Discusión y Análisis

Los resultados obtenidos a partir del análisis de los informes oficiales de la autoridad fiscal nos permiten validar la hipótesis planteada, pero también identificar una amplia gama de factores que describiremos a continuación.

La variación interanual de la recaudación es una métrica compleja que refleja el impacto combinado de factores macroeconómicos, cambios normativos, medidas administrativas y eventos extraordinarios sobre los diferentes componentes de los ingresos fiscales.

Presentaremos primero los grandes trazos de los tres principales factores y luego intentaremos señalar su impacto respecto de algunos de los componentes de la combinación tributaria.

Factores Macroeconómicos

La primera afirmación que podemos hacer es que la recaudación tributaria en Argentina demuestra una fuerte vinculación con la actividad económica.

La relación fiscal, calculada como cociente entre la recaudación y el Producto Bruto Interno (PBI), se utiliza como un indicador de la capacidad extractiva del Estado en relación con la actividad económica.

En un contexto de depreciación del valor de la moneda durante períodos de recesión, el crecimiento nominal de la recaudación puede ser significativo pero insuficiente para superar la inflación, resultando en una caída real de los ingresos. Por el contrario, en años de recuperación o mayor dinamismo económico se logran variaciones reales positivas.

Por ejemplo, en 2019, la recaudación tributaria acumuló un incremento nominal respecto a 2018 pero experimentó una caída en términos reales alimentada por la recesión económica y el deterioro en los indicadores del mercado de trabajo (Administración Federal de Ingresos Públicos, AFIP, 2020).

En cambio, en 2020, los recursos tributarios tuvieron una variación real positiva y, en 2021, la recaudación tributaria acumulada experimentó una suba en términos reales en torno al 12% respecto a 2020 y al 4% comparado con 2019, siendo el mejor desempeño real en una década (Administración Federal de Ingresos Públicos, AFIP, 2021).

Por su parte, en 2022, la recaudación tributaria también mostró un crecimiento en moneda constante, con un desempeño por encima de la variación de precios (Administración Federal de Ingresos Públicos, AFIP, 2023).

Sin embargo, el crecimiento real de la recaudación puede verse afectado por elementos extraordinarios como los factores climáticos (sequías o inundaciones). En 2023, la recaudación de Recursos Tributarios fue afectada negativamente por la sequía que impactó las exportaciones del sector agropecuario (Administración Federal de Ingresos Públicos, AFIP, 2024).

La inflación, la volatilidad cambiaria o el crecimiento económico pueden distorsionar la recaudación. Los principales factores macroeconómicos que inciden incluyen: nivel de actividad, inflación y tipo de cambio.

Nivel de actividad económica/recesión y consumo

La recaudación del IVA se ve fuertemente influenciada por el nivel de actividad económica y el consumo.

Un mayor consumo nominal tiende a incrementar la recaudación del Impuesto al Valor Agregado (IVA). La recuperación económica, como la observada pos pandemia, favoreció la recaudación de varios impuestos, incluyendo el IVA y el Impuesto a las Ganancias.

En contraposición, en periodos de recesión, el deterioro del mercado afecta negativamente los ingresos tributarios, particularmente el IVA, Ganancias y Seguridad Social.

Inflación

La inflación es un factor que afecta la recaudación, donde la alta inflación puede mostrar un sesgo ascendente en la recaudación nominal que no siempre se traduce en una mejora real de los ingresos a moneda constante. Argentina sufre un proceso inflacionario de dimensión poco común desde hace más de medio siglo, con la única excepción de 1992-2001.

Tipo de cambio y comercio exterior

La variación interanual de los Recursos Aduaneros, que comprenden Derechos de Exportación y Derechos de Importación, se ve directamente influenciada por la suba del tipo de cambio y las variaciones en el valor de las exportaciones e importaciones. El aumento del volumen de las importaciones y exportaciones también es un factor que incide en la recaudación.

Por un lado, la suba del tipo de cambio en 2019 favoreció el IVA Aduanero a pesar de un proceso recesivo (Administración Federal de Ingresos Públicos, AFIP, 2020).

La suba de los precios internacionales de productos como la soja y cereales impulsó al alza la recaudación de Derechos de Exportación en 2021 y 2022 (Administración Federal de Ingresos Públicos, AFIP, 2023).

Por el contrario, la disminución de los precios promedio de la mayoría de los productos de los complejos exportadores incidió negativamente en los derechos de exportación en 2023. Asimismo, la sequía en 2023 también disminuyó los volúmenes exportados, magnificando la incidencia negativa de los recursos aduaneros (Administración Federal de Ingresos Públicos, AFIP, 2024).

Factores Normativos y de Política Tributaria

La dinámica de la recaudación tributaria en Argentina es un reflejo intrincado que va más allá de los ciclos de expansión y recesión de la actividad económica. Las modificaciones normativas también pueden alterar de manera significativa la dinámica de diversos impuestos.

Ciertas decisiones de política tributaria, como los cambios en las alícuotas, las bases imponibles, las deducciones y las exenciones también juegan un papel en la composición y el volumen de la recaudación.

Los cambios normativos en los regímenes de retención y percepción aplicables a operaciones en moneda extranjera han favorecido la recaudación. Por ejemplo, la Resolución General (RG) AFIP 4815,

implementada en septiembre de 2020, estableció un nuevo régimen de percepción sobre operaciones alcanzadas por el Impuesto PAIS, aplicando una alícuota del 35%. Posteriormente, la RG AFIP 5232 de julio de 2022 aumentó esta alícuota al 45%, y la RG AFIP 5272 de octubre de 2022 introdujo una percepción adicional del 25% para ciertos gastos y viajes al exterior que superaran un monto mensual de USD 300. Aunque hubo una reducción temporal de la alícuota adicional al 5% en agosto de 2023, las alícuotas fueron unificadas al 45% y 25% adicional en octubre de 2023 (RG AFIP 5430) y luego la alícuota general se incrementó del 45% al 100% en noviembre de 2023 (RG AFIP 5450), para finalmente establecer una alícuota única del 30% en diciembre de 2023 (RG AFIP 5465), eliminando el gravamen adicional.

La ampliación de la base imponible del Impuesto PAIS oportunamente ha favorecido su recaudación, especialmente con el ingreso del pago aplicado a determinadas importaciones. En 2023, el Impuesto PAIS registró un incremento relevante en su peso sobre el total, pasando del 1,7% en 2022 al 3,5%, impulsado por cambios normativos que ampliaron la base gravada y la evolución del tipo de cambio (Administración Federal de Ingresos Públicos, AFIP, 2024).

Por su parte, las modificaciones en el régimen de retenciones aplicable a la percepción de moneda extranjera incidieron favorablemente en la recaudación del Impuesto a las Ganancias. Se incrementaron las alícuotas, incluso con alícuotas adicionales en ciertos conceptos, como la suba del 35% al 45% y una alícuota adicional del 25% sobre viajes y gastos en el exterior.

A su vez, medidas de emergencia sanitaria, como la pandemia de COVID-19, llevaron a la eximición o reducción de impuestos a sectores específicos (ej. salud), lo que afectó negativamente la recaudación de impuestos como el IVA Impositivo y las Contribuciones Patronales en los meses de aplicación.

Asimismo, se han implementado cambios en el Impuesto sobre los Bienes Personales, como el aumento de la valuación de bienes en el exterior y la aplicación de alícuotas diferenciadas. Por ejemplo, en 2020, este impuesto mostró una variación del 565,0% debido a modificaciones en su esquema, la alícuota diferencial sobre bienes en el exterior, la incorporación de contribuyentes cumplidores y el incremento del tipo de cambio. Además, se han modificado los montos mínimos no imponibles y las escalas, lo que ha generado menores ingresos por anticipos y saldos de declaraciones juradas en ciertos períodos.

Factores de Gestión de la Administración Tributaria

La recaudación tributaria también es resultado de la gestión de la administración tributaria. La gestión de la administración tributaria y, especialmente, el gerenciamiento de la morosidad influyen sobre los flujos de la recaudación fiscal en Argentina.

Los regímenes de regularización (moratorias) y facilidades de pago, herramientas a las que apela recurrentemente la administración tributaria tienen impacto en la recaudación. Por un lado, generan ingresos importantes en el momento de la adhesión o pago de las cuotas. Por ejemplo, en 2023, una mayor acreditación en el Impuesto al Valor Agregado (IVA) provino de regímenes de facilidades de pago (Administración Federal de Ingresos Públicos, AFIP, 2024).

En 2024, se recaudaron montos significativos por el Régimen de Regularización Excepcional de Obligaciones Tributarias, Aduaneras y de Seguridad Social, así como por el Régimen de Regularización de Activos (Impuesto Especial de Regularización) (Agencia de Recaudación y Control Aduanero, ARCA, 2025).

La suspensión de certificados de exclusión para determinados importadores ha favorecido oportunamente la recaudación del IVA Aduanero y las retenciones aduaneras en Ganancias.

No obstante, también la recaudación corriente puede atenuar al permitir el diferimiento o cancelación de deudas.

Incidencia en Principales Impuestos Interiores

La variación interanual de la recaudación de los Impuestos al Valor Agregado (IVA) y a las Ganancias influye significativamente sobre la recaudación total impositiva. Por ejemplo, en 2023, la

participación conjunta del IVA y Ganancias explicó el 75,6% del crecimiento interanual total de la recaudación impositiva (Administración Federal de Ingresos Públicos, AFIP, 2024).

IVA

El IVA se compone de dos grandes segmentos: el IVA Impositivo y el IVA Aduanero. Es crucial analizar ambos de manera global, ya que el IVA Aduanero constituye un crédito fiscal para el IVA Impositivo.

La recaudación del IVA se reporta tanto en términos Netos (después de devoluciones, reintegros fiscales y reembolsos,) como Brutos (sin descontar devoluciones). El IVA Bruto por actividad económica no representa la presión tributaria real que soporta cada sector, ya que estos sectores (especialmente los exportadores) reciben devoluciones de crédito fiscal contenido en las operaciones de exportación.

La recaudación del Impuesto al Valor Agregado (IVA), al gravar el consumo, es particularmente sensible a los cambios en la actividad económica interna. Un mayor consumo nominal tiende a incrementar la recaudación del IVA. La recuperación económica, como el observado pos pandemia, favorece la recaudación del IVA.

La incorporación al alcance del IVA de los servicios digitales ha aportado ingresos adicionales a la recaudación. Esta medida permitió ampliar la base imponible del impuesto al capturar nuevas formas de consumo.

Por su parte, el aumento del tipo de cambio favorece directamente la recaudación del IVA Aduanero. Un aumento en las importaciones incide favorablemente en el IVA Aduanero.

En contraposición, la aplicación de la tasa cero en productos de la canasta básica alimentaria atenuó el crecimiento del IVA en ciertos períodos. Programas como el "Compre sin IVA" o "Reintegros Carnicerías", si bien buscaron estimular el consumo, impactaron negativamente en la recaudación neta del IVA al generar créditos o reintegros fiscales para los beneficiarios y las entidades financieras que los gestionan.

El crecimiento de la recaudación del IVA Neto también fue atenuado por las mayores devoluciones (ej. a exportadores, Régimen de Comercialización de Granos) y por compensaciones con otros impuestos (ej. a través de pagos no bancarios).

Las prórrogas de vencimientos también pueden atenuar la recaudación en un período e incidir favorablemente en períodos posteriores al concretarse los pagos. Esto se ha observado, por ejemplo, con prórrogas en el IVA para sujetos adheridos a acuerdos de precios, que impactaron negativamente en los meses de la prórroga, pero generaron ingresos en meses subsiguientes cuando se efectuaron los pagos.

Impuesto a las Ganancias

Vamos a analizar por separado los factores que influyen en la recaudación del Impuesto a las Ganancias de Personas Humanas por separado del impuesto de Personas Jurídicas.

La variación en la recaudación del impuesto a los ingresos de las Personas Humanas está influenciada por diversos factores, principalmente los ingresos laborales. La suba de los salarios y el incremento de los ingresos por beneficiarios del exterior inciden favorablemente en la recaudación por retenciones impositivas.

Aunque las variaciones en salarios y puestos de trabajo están más directamente relacionadas con los Aportes Personales y Contribuciones Patronales a la Seguridad Social, el aumento de salarios también incide positivamente en las retenciones de Ganancias para empleados en relación de dependencia. Estas retenciones, si bien provienen de la cuarta categoría (personas humanas), forman parte de la recaudación total del Impuesto a las Ganancias. Sin embargo, modificaciones normativas en los parámetros de retención para esta categoría, como el aumento del mínimo no imponible o las escalas progresivas, pueden operar atenuando la recaudación por retenciones, incluso con aumentos salariales.

La Ley N.º 27.430 de 2017 creó impuestos cedulares sobre rendimientos financieros y la enajenación de inmuebles, estableciendo alícuotas específicas para intereses, rendimientos y resultados obtenidos por personas humanas y sucesiones indivisas, lo cual ha contribuido a los ingresos tributarios. En 2019, por ejemplo, se recaudaron \$8.404 millones por impuesto cedular a la renta financiera. Aunque en 2020 se observó una atenuación de su impacto debido a exenciones sobre ciertos depósitos a plazo fijo y títulos públicos, en 2022 y 2023 los impuestos cedulares mostraron aumentos significativos del 133,6% y 45,2% respectivamente (Administración Federal de Ingresos Públicos, AFIP, 2024).

La eliminación del "Impuesto cedular a los altos Ingresos" ha tenido un impacto complejo en la recaudación. Esta medida, junto con las modificaciones en los parámetros de retención de la cuarta categoría (trabajo en relación de dependencia y jubilaciones), genera un incremento de las retenciones debido a una menor base de comparación. Por ejemplo, en febrero de 2024, la recaudación se vio favorablemente afectada por este incremento de retenciones, dado que en el período comparable de 2023 estaba vigente el "Impuesto cedular a los altos Ingresos" con un mínimo no imponible más elevado (equivalente a 15 salarios mínimos vitales y móviles), lo que alteró la base para la comparación interanual. La entrada en vigor del Impuesto a los Ingresos Personales en julio de 2024, que reemplazó al régimen general de Ganancias (incluido el Impuesto Cedular a los Altos Ingresos), también implicó este tipo de cambios en la base de comparación (Agencia de Recaudación y Control Aduanero, ARCA, 2025).

La aplicación de regímenes de retención para medios de pago electrónicos y cobranzas ha incidido favorablemente en la recaudación del Impuesto a las Ganancias. Estos regímenes, establecidos por resoluciones como la RG AFIP 4622 en 2019, gravan las liquidaciones a comerciantes y prestadores de servicios por el uso de dichos sistemas.

Las prórrogas de vencimientos son una herramienta de política tributaria que permite a los contribuyentes diferir el pago de sus obligaciones fiscales. Si bien pueden aliviar la presión fiscal en un momento dado, estas medidas inevitablemente atenúan la recaudación del impuesto en el período en que se otorgan, aunque pueden incidir favorablemente en períodos posteriores cuando los pagos se concretan. Por ejemplo, se observaron prórrogas en los vencimientos de pago para el período fiscal 2019 de Personas Humanas e Impuesto Cédular, que pasaron de junio a julio y luego a agosto de 2020. Estas acciones postergan el ingreso de fondos, impactando la recaudación del período en que la prórroga es efectiva.

Las actualizaciones de los parámetros del impuesto, como los mínimos no imponibles y las deducciones para retenciones a empleados y jubilados, y para el cálculo de anticipos, en algunos casos operaron atenuando la recaudación. Las modificaciones en las deducciones y mínimos no imponibles, como la deducción especial incrementada introducida en 2021 y sus sucesivas actualizaciones, o el incremento del mínimo para trabajadores en relación de dependencia en octubre de 2023, que llevó a que aquellos con remuneraciones brutas inferiores a \$1.980.000 dejaran de pagar el impuesto, son ejemplos claros de cómo estas actualizaciones reducen el monto imponible y, por ende, la recaudación.

Dentro de la recaudación del Impuesto a las Ganancias de Sociedades, se identifican dos componentes principales: las Declaraciones Juradas (que representan el saldo a pagar de las presentaciones anuales) y los Anticipos (pagos a cuenta del impuesto que se determinará en el siguiente período fiscal).

Uno de los factores más consistentes y de mayor impacto positivo en la recaudación de Ganancias de Sociedades es el crecimiento del impuesto determinado en el período fiscal anterior. Este aumento se traduce directamente en mayores montos ingresados por anticipos y saldos de declaración jurada en los años subsiguientes. Por ejemplo, el impuesto determinado de Ganancias de Sociedades mostró un incremento del 71,2% en 2021 respecto a 2020, 69,7% en 2022 respecto a 2021, y un notable 352,4% en 2023 respecto a 2022, lo que explica en gran medida el aumento de la recaudación por anticipos en los años posteriores (Administración Federal de Ingresos Públicos, AFIP, 2024).

La recaudación del Impuesto a las Ganancias de Sociedades también está fuertemente influenciada por el nivel de actividad económica general. En años de recuperación o mayor dinamismo (como 2021 y 2022), el crecimiento nominal fue mayor, logrando variaciones reales positivas. El impuesto a las ganancias, al reflejar los resultados empresariales, sigue de cerca el ciclo económico.

Además, el rendimiento de ciertos sectores económicos incide directamente. Las actividades de intermediación financiera y servicios de seguros, así como la agricultura, ganadería, minería y comercio,

también se han destacado por sus contribuciones significativas, lo cual ha derivado en mayores saldos de declaración jurada y anticipos en periodos recientes.

Los cambios en las tasas del Impuesto a las Ganancias para sociedades tienen un impacto directo en la recaudación. Una disminución de la alícuota en 2019 afectó negativamente los anticipos y saldos, mientras que un aumento en 2018 tuvo un efecto favorable en los anticipos. La Ley N.º 27.541, por ejemplo, mantuvo la alícuota del 30% para el período fiscal 2020, suspendiendo la reducción previamente prevista (Administración Federal de Ingresos Públicos, AFIP, 2021).

En contraste, la implementación de un esquema de alícuotas progresivas a partir de 2021 aumentó la tasa efectiva y, consecuentemente, el saldo de declaración jurada en 2022. Esto significa que, si bien los anticipos para el período fiscal 2021 se calcularon a una tasa anterior (30%), la aplicación de las alícuotas progresivas de la Ley N.º 27.630 a partir de 2021 (que van del 25% al 35%) llevó a un mayor saldo a ingresar en la declaración jurada de 2022 (Administración Federal de Ingresos Públicos, AFIP, 2023).

La implementación de pagos a cuenta extraordinarios para determinadas sociedades, como las del sector financiero o hidrocarburífero, ha generado ingresos significativos en ciertos períodos. Estos pagos, dispuestos por la autoridad fiscal, buscan adelantar la recaudación de sectores con ganancias extraordinarias.

Impuesto sobre los Combustibles y al Dióxido de Carbono

El Impuesto sobre los Combustibles ha demostrado ser volátil, siendo influenciado por reformas normativas, políticas de actualización y el uso de mecanismos de cancelación de obligaciones.

En primer término, el crecimiento de la recaudación es producto de las mayores ventas de naftas y la actualización parcial de las sumas fijas. Por consiguiente, el menor dinamismo económico y las restricciones impuestas por la emergencia sanitaria (COVID-19) en 2020, como el "Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio" (ASPO), afectaron negativamente la recaudación del impuesto al provocar una caída en las ventas y en la cantidad de litros comercializados (Administración Federal de Ingresos Públicos, AFIP, 2021).

Por otra parte, una reforma tributaria implementada a partir de marzo de 2018 modificó su estructura, pasando de un esquema ad-Valorem a uno de suma fija por litro, creándose un Impuesto al Dióxido de Carbono con la misma base de tributación, cuyos valores se actualizan trimestralmente según las variaciones del Índice de Precios al Consumidor (IPC).

El incremento del importe del impuesto a partir de octubre de 2022 incidió favorablemente en la recaudación. Las actualizaciones regulares de los montos del impuesto explicaron incrementos significativos en períodos recientes, como en febrero de 2025, enero de 2025, abril de 2024, diciembre de 2024, y durante el primer y segundo trimestre de 2024.

Asimismo, las sucesivas prórrogas en las actualizaciones de las sumas fijas del impuesto han generado un significativo atraso y una caída en la recaudación en términos reales. Por ejemplo, en 2023, la postergación de estas actualizaciones implicó una caída de la recaudación en términos reales del 45,4%, disminuyendo su peso sobre el PBI (Administración Federal de Ingresos Públicos, AFIP, 2024).

A su vez, la re-afectación de saldos generados por otros impuestos a través de pagos no bancarios ha incidido en la recaudación del Impuesto sobre los Combustibles. La posibilidad de realizar compensaciones netas con saldos provenientes del Impuesto al Valor Agregado (IVA) atenuó la recaudación del Impuesto sobre los Combustibles. Esto ocurre cuando los contribuyentes utilizan créditos de IVA para cancelar sus obligaciones con el impuesto a los combustibles.

Monotributo – Componente Impositivo

El componente impositivo del Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes (Monotributo) es un régimen especial de adhesión sustitutivo de las obligaciones tributarias de IVA y del Impuesto a las Ganancias.

Las actualizaciones periódicas de las escalas de Ingresos Brutos y el aumento del valor de las cuotas mensuales del impuesto integrado son un factor que incide sobre la recaudación del Monotributo. Estas actualizaciones se realizan con base en la variación del índice de movilidad de las

prestaciones previsionales, lo que contribuye a mantener el valor real de la recaudación. Por ejemplo, en 2019, 2020 y 2022, el aumento de este impuesto y los parámetros por categoría incidieron favorablemente.

Por su parte, el incremento en la cantidad de contribuyentes activos adheridos al régimen es un impulsor directo de la recaudación. Los informes destacan aumentos significativos en varios períodos:

- Creció 9.9% en 2021 respecto al año anterior.
- Aumentó 9.5% en 2022.
- Subió 8.2% en el 1er trimestre de 2023.
- Incrementó 4.1% en el 2do trimestre de 2023.
- En el cuarto trimestre de 2020, la cantidad de contribuyentes activos promedio en el impuesto aumentó un 6,4% en comparación con el mismo trimestre de 2019.

Las modificaciones normativas recientes, como la Ley N.º 27.743, incrementaron los ingresos brutos máximos por categoría, los montos del impuesto integrado, los aportes a obra social y SIPA (Sistema Integrado Previsional Argentino), y facilitaron la reincorporación de contribuyentes que habían sido excluidos del régimen.

Las prórrogas en los vencimientos de los pagos mensuales del impuesto integrado y de las cotizaciones previsionales han atenuado la recaudación en los períodos en que se aplicaron. Por ejemplo los pagos de enero a junio de 2021 fueron postergados a agosto de 2021. Los pagos de septiembre a diciembre de 2023 fueron postergados a marzo, abril y mayo de 2024. Las prórrogas también se aplicaron en enero de 2024 para el período devengado diciembre de 2023.

La aplicación de la exención del componente impositivo para los contribuyentes "cumplidores" ha incidido negativamente en la recaudación del Monotributo. Este beneficio fue implementado en distintos períodos y para diversas categorías: Se aplicó a las categorías A a F en abril de 2021, a las categorías A a D en mayo, y a las categorías A y B en junio. El beneficio se extendió a todas las categorías en mayo y junio de 2022. La medida se mantuvo vigente durante todo 2023 para las categorías A o B que cumplieran con ciertas condiciones.

Incidencia en Recursos de la Seguridad Social

En períodos de recesión económica, la pérdida de puestos de trabajo y una dinámica salarial desfavorable tienen un impacto negativo directo en la recaudación de la Seguridad Social. Esto se observó, por ejemplo, en 2019, donde la retracción de la economía afectó negativamente el empleo y los salarios, y por ende, la recaudación del Sistema de Seguridad Social. En 2020, el impacto de la

pandemia en la actividad económica y los puestos de trabajo también atenuó los ingresos (Administración Federal de Ingresos Públicos, AFIP, 2021).

La recaudación de los Recursos del Sistema de Seguridad Social en Argentina está incidida por la inflación y el aumento de las remuneraciones. El aumento de la Remuneración Bruta Promedio impulsa el crecimiento de la recaudación de la Seguridad Social. Por ejemplo, en el cuarto trimestre de 2023, la remuneración bruta promedio aumentó un 149,9%, y un 123,8% en el año 2023 (Administración Federal de Ingresos Públicos, AFIP, 2024).

El incremento trimestral del Tope Máximo de la Base Imponible de los Aportes personales del personal dependiente incide también en la recaudación de la Seguridad Social. Por ejemplo, en 2022, este tope fue un 60,9% superior al de 2021 (Administración Federal de Ingresos Públicos, AFIP, 2023). A su vez, en el cuarto trimestre de 2023, el tope máximo promedio de la base imponible de los aportes de empleados y Obras Sociales se incrementó en un 101,7% respecto al año anterior (Administración Federal de Ingresos Públicos, AFIP, 2024).

Las modificaciones en el esquema de Contribuciones, unificación de alícuotas y aumento del mínimo no imponible tuvieron un impacto negativo en 2019. La Ley N.º 27541, por ejemplo, suspendió la aplicación gradual hacia la alícuota única y el monto a detraer mensualmente a partir de enero de 2020, manteniendo fijos los valores de 2019 (Administración Federal de Ingresos Públicos, AFIP, 2021).

La decisión del Estado Nacional de financiar parte del aporte personal de trabajadores en relación de dependencia en agosto y septiembre de 2019 incidió negativamente en la recaudación directa por Aportes de empleados en esos meses (Administración Federal de Ingresos Públicos, AFIP, 2020).

Medidas de contención frente a la pandemia o compensaciones no remunerativas que resultaron en reducciones o postergaciones del pago de contribuciones patronales (como las del programa ATP) incidieron negativamente en la recaudación. Ejemplos incluyen la reducción del 95% de la alícuota de contribuciones para el sector salud y la postergación de pagos por el programa ATP. En 2023, la exención del pago de contribuciones para actividades del sector salud y beneficios en el pago de contribuciones patronales para empresas adheridas a acuerdos de precios también atenuaron la recaudación (Administración Federal de Ingresos Públicos, AFIP, 2024).

Incidencia en Recursos Aduaneros

Los Recursos Aduaneros están fuertemente influenciados por factores externos y políticas de comercio exterior. Los tributos aduaneros comprenden principalmente los Derechos de Exportación y los Derechos de Importación, junto con la Tasa de Estadística.

Un aumento en las exportaciones e importaciones, tanto en su valor como en su volumen, es un factor directo que impulsa el crecimiento de los Recursos Aduaneros. En contraposición, una caída en los valores y volúmenes de exportaciones e importaciones reduce la recaudación aduanera. Un ejemplo reciente de impacto negativo fue la fuerte sequía que afectó las exportaciones y los precios de productos de los complejos sojero y cerealero en 2023 (Administración Federal de Ingresos Públicos, AFIP, 2024).

Oportunamente la elevación de las alícuotas de derechos de exportación para productos como oleaginosas, gas natural, cereales, hidrocarburos, y el complejo sojero, así como la implementación de derechos a los servicios exportados, han contribuido positivamente a la recaudación. La suba de los precios internacionales de materias primas como la soja, cereales y petróleo, también incrementan los derechos de exportación. En sentido contrario, las reducciones o eliminaciones de alícuotas para productos agrícolas (trigo, maíz, frutas, hortalizas, lácteos) o hidrocarburos, o bienes de capital y tecnología, disminuyen los ingresos.

Regímenes como el pago anticipado de derechos de exportación han incidido positivamente en la recaudación. A su vez, un incremento en el tipo de cambio favorece directamente la recaudación aduanera. Por ejemplo, en 2023, el tipo de cambio promedio del dólar divisa comprador aumentó significativamente, favoreciendo el IVA Aduanero (Administración Federal de Ingresos Públicos, AFIP, 2024).

Conclusiones

La recaudación tributaria argentina es un reflejo de la compleja interacción entre la estructura productiva del país, las políticas fiscales adoptadas, las condiciones macroeconómicas y la gestión de la administración tributaria, lo que subraya la necesidad de un enfoque integral para su análisis y proyección.

El diseño del sistema tributario en Argentina desde la crisis de 1930 a la actualidad ha ido variando acorde se modificó el perfil productivo del país.

Consecuentemente la combinación de los ingresos públicos ha cambiado radicalmente en los últimos noventa años y su recaudación entre 1932 y la actualidad se caracteriza por un crecimiento nominal significativo, con resultados variables en términos reales, estrechamente ligados al ciclo económico del país y al aumento de la presión tributaria.

Los principales factores que explican la evolución de la recaudación son, tal como se hipotetizó, el nivel de actividad económica y las modificaciones normativas implementadas sobre los tributos clave.

Asimismo, la relación con el PBI confirma la covariación entre la actividad económica y los ingresos tributarios. Sin embargo, las variaciones en esta relación también sugieren la influencia de factores no estrictamente ligados al ciclo productivo (como cambios en la estructura tributaria).

Como resultado de las políticas de desarrollistas y de los intentos de industrialización por sustitución de importaciones, la estructura actual de la combinación tributaria está altamente concentrada en el IVA, el Impuesto a las Ganancias y los Recursos de la Seguridad Social, componentes que son sensibles a la actividad interna, el empleo y los salarios.

Consecuentemente, los Recursos Aduaneros han perdido peso relativo respecto de los impuestos interiores a lo largo del período analizado y muestran una dinámica propia, la cual está influenciada por el tipo de cambio y las políticas de comercio exterior.

Conclusions

Argentine tax revenue reflects the complex interaction between the country's productive structure, adopted fiscal policies, macroeconomic conditions, and the management of the tax administration, which underscores the need for a comprehensive approach to its analysis and projections.

The design of the tax system in Argentina has varied since the 1930s crisis to the present day as the country's productive profile changed.

Consequently, the mix of public revenue has changed radically over the last ninety years, and revenue collection between 1932 and the present is characterized by significant nominal growth, with

variable results in real terms, closely linked to the country's economic cycle and the increase in tax pressure.

The main factors explaining the evolution of revenue collection are, as hypothesized, the level of economic activity and the regulatory changes implemented on key taxes.

Furthermore, the relationship with GDP confirms the co variation between economic activity and tax revenue. However, variations in this relationship also suggest the influence of factors not strictly linked to the production cycle (such as changes in the tax structure).

As a result of developmentalist policies and attempts at import substitution industrialization, the current structure of the tax mix is highly concentrated in VAT, Income Tax, and Social Security resources, components that are sensitive to domestic activity, employment, and wages.

Consequently, Customs Revenues have lost relative weight compared to domestic taxes throughout the period analyzed and exhibit their own dynamics, influenced by the exchange rate and foreign trade policies.

Conclusões

A receita tributária argentina reflete a complexa interação entre a estrutura produtiva do país, as políticas fiscais adotadas, as condições macroeconômicas e a gestão da administração tributária, o que reforça a necessidade de uma abordagem abrangente para sua análise e projeções.

A estrutura do sistema tributário argentino variou desde a crise da década de 1930 até os dias atuais, à medida que o perfil produtivo do país se alterava.

Consequentemente, a composição da receita pública mudou radicalmente nos últimos noventa anos, e a arrecadação entre 1932 e o presente é caracterizada por um crescimento nominal significativo, com resultados variáveis em termos reais, intimamente ligados ao ciclo econômico do país e ao aumento da pressão tributária.

Os principais fatores que explicam a evolução da arrecadação são, como hipotetizado, o nível de atividade econômica e as mudanças regulatórias nos principais impostos.

Além disso, a relação com o PIB confirma a covariação entre atividade econômica e receita tributária. No entanto, variações nessa relação também sugerem a influência de fatores não estritamente ligados ao ciclo produtivo (como mudanças na estrutura tributária).

Como resultado das políticas desenvolvimentistas e das tentativas de industrialização por substituição de importações, a atual composição tributária é altamente concentrada em recursos do

IVA, Imposto de Renda e Previdência Social, componentes sensíveis à atividade doméstica, ao emprego e à massa salarial.

Consequentemente, as Receitas Aduaneiras perderam peso relativo em relação aos impostos domésticos ao longo do período analisado e apresentam dinâmica própria, influenciada pelas políticas cambial e de comércio exterior.

Trabajos citados

- Administración Federal de Ingresos Públicos, AFIP. (2020). *Anuario de Estadísticas Tributarias. Año 2019*. Buenos Aires: Administración Federal de Ingresos Públicos, AFIP.
- Administración Federal de Ingresos Públicos, AFIP. (2020). *Recaudación. Serie Anual. Año 2019*. Buenos Aires: Administración Federal de Ingresos Públicos, AFIP.
- Administración Federal de Ingresos Públicos, AFIP. (2021). *Anuario de Estadísticas Tributarias. Año 2020*. Buenos Aires: Administración Federal de Ingresos Públicos, AFIP.
- Administración Federal de Ingresos Públicos, AFIP. (2021). *Recaudación. Serie Anual. Año 2020*. Buenos Aires: Administración Federal de Ingresos Públicos, AFIP.
- Administración Federal de Ingresos Públicos, AFIP. (2022). *Anuario de Estadísticas Tributarias. Año 2021*. Buenos Aires: Administración Federal de Ingresos Públicos, AFIP.
- Administración Federal de Ingresos Públicos, AFIP. (2022). *Recaudación. Serie Anual. Año 2021*. Buenos Aires.: Administración Federal de Ingresos Públicos, AFIP.
- Administración Federal de Ingresos Públicos, AFIP. (2023). *Anuario de Estadísticas Tributarias. Año 2022*. Buenos Aires: Administración Federal de Ingresos Públicos, AFIP.
- Administración Federal de Ingresos Públicos, AFIP. (2023). *Recaudación. Serie Anual. Año 2022*. Buenos Aires: Administración Federal de Ingresos Públicos, AFIP.
- Administración Federal de Ingresos Públicos, AFIP. (2024). *Anuario de Estadísticas Tributarias. Año 2023*. Buenos Aires: Administración Federal de Ingresos Públicos, AFIP.
- Administración Federal de Ingresos Públicos, AFIP. (2024). *Recaudación. Serie Anual. Año 2023*. Buenos Aires: Administración Federal de Ingresos Públicos, AFIP.
- Agencia de Recaudación y Control Aduanero, ARCA. (31 de Diciembre de 2024). *Boletín Anual de Seguridad Social 2024*. Recuperado el 30 de Abril de 2025, de Agencia de Recaudación y Control Aduanero, ARCA: <https://contenidos.afip.gob.ar/institucional/estudios/archivos/Boletin-anualNoviembre2024conApertura.xls>
- Agencia de Recaudación y Control Aduanero, ARCA. (2025). *Índice de Precios al Consumidor (IPC)*. Buenos Aires: Agencia de Recaudación y Control Aduanero, ARCA.

- Agencia de Recaudación y Control Aduanero, ARCA. (2025). *Informe Anual Recaudación Tributaria. Año 2024*. Agencia de Recaudación y Control Aduanero, ARCA, Dirección de Estudios. Buenos Aires: Agencia de Recaudación y Control Aduanero, ARCA.
- Agencia de Recaudación y Control Aduanero, ARCA. (2025). *Recaudación. Serie anual. Año 2024*. Buenos Aires: Agencia de Recaudación y Control Aduanero, ARCA.
- ALTIMIR, O., & BARBERA, M. (1993). *Tributación y Equidad en América Latina: un ejercicio de evaluación cuantitativa*. Comisión Económica para América Latina y el Caribe, CEPAL, División de Desarrollo Económico. Comisión Económica para América Latina y el Caribe, CEPAL.
- APELLA, I. (2022). *El sistema previsional argentino, sus logros y desafíos. Aportes para un debate de política informado*. Buenos Aires: Banco Mundial. Recuperado el 11 de Abril de 2025, de <https://cdi.mecon.gob.ar/bases/docelec/az5748.pdf>
- Asociación Argentina de Presupuesto y Administración Financiera Pública, ASAP. (2022). *Estimación de Recursos. Aspectos Relevantes contenidos en el Proyecto de Ley de Presupuesto 2023. Informe 2 de 7*. Buenos Aires: Asociación Argentina de Presupuesto y Administración Financiera Pública, ASAP. Recuperado el 8 de Mayo de 2025, de https://asap.org.ar/img_informes/12061830_EstimacindeRecursos2023.pdf
- BOGGERO, G., & GONZALEZ CAO, R. L. (2021). *Externalidades Sociales de la Plataformización Económica. Impacto en el Trabajo y en la Seguridad Social*. (U. d. Facultad de Ciencias Económicas, Ed.) Buenos Aires: Centro de Estudios en Administración Tributaria, CEAT. Recuperado el 12 de Mayo de 2025, de <https://www.economicas.uba.ar/wp-content/uploads/2021/07/Externalidades.pdf>
- BRANDI, M., FERRÉOLIVÉ, E., GONZÁLEZCAO, R., MANTILLA, C., MELITO, M., SALAS, . . . SALUSSO, B. (2021). *Las obligaciones de los empleadores. Régimen de Recursos de la Seguridad Social para el trabajo en relación de dependencia*. (U. d. Facultad de Ciencias Económicas, Ed.) Buenos Aires, Argentina: Centro de Estudios en Administración Tributaria, CEAT.
- CANITROT, A. A. (Abril de 1965). Aranceles aduaneros en un modelo neoclásico de dos sectores. *Desarrollo Económico*, 5(17/19), 117-139.
- CANITROT, A. A. (Octubre de 1975). La experiencia populista de redistribución de ingresos. *Desarrollo Económico*, 15(59), 331-351.
- CETRANGOLO, O., & GOMEZ SABAINI, J. (2006). *Tributación en América Latina: en busca de una nueva agenda de reformas*. Santiago de Chile: Comisión Económica para América Latina y el Caribe, CEPAL.

- CHAVEZ MOLINA, E., & CARPENTER, S. (2022). *Empleo y Previsión Social. Problemáticas en Argentina y en el mundo*. Buenos Aires: CLACSO. IADE. Facultad de Humanidades, Universidad Nacional de Mar del Plata. IIGG. IStEC. Recuperado el 11 de Abril de 2025, de <https://biblioteca-repositorio.clacso.edu.ar/bitstream/CLACSO/169810/1/Empleo-y-prevision-social.pdf>
- CIAT. (2015). *Modelo de Código Tributario*. Ciudad de Panamá: CIAT.
- Compañía General de Tabacos de Filipinas versus Recaudador de Impuestos Internos (Corte Suprema de Justicia de Estados Unidos 1927).
- Conferencia Internacional Americana. (1948). Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre. *IX Conferencia Internacional Americana* (pág. 1). Bogotá: Organización de los Estados Americanos, OEA.
- Congreso General Constituyente. (15 de Diciembre de 1994). Constitución de la Nación Argentina. Argentina: Boletín Oficial de la República Argentina.
- DIAMAND, M. (1983). El péndulo argentino: ¿hasta cuándo? *Conferencia sobre medidas de cambio político económico en América Latina*. Nashville, Tennessee: Vanderbilt University.
- Dirección Nacional de Investigaciones y Análisis Fiscal. (2022). *Estructura de la recaudación desde 1980 según clasificación internacional*. Subsecretaría de Ingresos Públicos. Buenos Aires: Ministerio de Economía.
- Dirección Nacional de Investigaciones y Análisis Fiscal. (31 de Marzo de 2025). *Destino de la recaudación de los tributos nacionales al 31/03/2025*. (M. d. Economía, Ed.) Recuperado el 17 de Abril de 2025, de sitio Hacienda: https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/destino_de_los_impuestos_-_al_31.03.2025.pdf
- Dirección Nacional de Investigaciones y Análisis Fiscal, Secretaría de Hacienda. (2024). *Informe sobre Gastos Tributarios. Estimación para los años 2023-2025*. Ministerio de Economía, Subsecretaría de Ingresos Públicos. Buenos Aires: Ministerio de Economía. Recuperado el 8 de Mayo de 2025, de https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/informe_sobre_gastos_tributarios._anos_2023-2025.pdf
- FALAPPA, F., & MOSSIER, V. (2017). La armonización previsional: el recurrente desafío de homogeneizar la protección jubilatoria en la Argentina. *13° Congreso Nacional de Estudios del Trabajo* (págs. 1-

- 31). Buenos Aires: Asociación Argentina de Especialistas en Estudios del Trabajo. Recuperado el 9 de Mayo de 2025, de https://aset.org.ar/congresos-antiores/13/ponencias/14_Falappa.pdf
- FERRER, A. (Marzo de 2014). El pecado original de la economía argentina. *Le Monde Diplomatique*(177).
- FIGUERAS, A. J. (2022). *Lecturas de política económica y economía argentina: más de dos siglos de debate*. (U. B. Pascal, Ed.) Córdoba, Argentina: Editorial UBP.
- FIORITO, A. (2015). *Patrones de Desarrollo y Distribución del Ingreso en Argentina*. Buenos Aires: Centro de Economía y Finanzas para el Desarrollo de la Argentina, CEFIDAR.
- FORD, A. G. (1969). Argentina y la Crisis de Baring de 1890. (F. d. Instituto de Economía y Finanzas, Ed.) *Revista de Economía y Estadística*, 13(3-4), 133-167.
- GONZALEZ CAO, R. L. (2021). *Recursos de la Seguridad Social y Administración Tributaria. Su contribución conjunta a la cohesión social*. Facultad de Ciencias Económicas, Universidad de Buenos Aires, Centro de Estudios en Administración Tributaria, CEAT. Buenos Aires: Centro de Estudios en Administración Tributaria, CEAT. Recuperado el 15 de Mayo de 2025, de <https://www.economicas.uba.ar/wp-content/uploads/2021/03/CEAT-RecaudacionImpuestos-y-SeguridadSocial.pdf>
- GONZÁLEZ CAO, R. L. (2022). *Procesos críticos y buena gobernanza. Juntos, pero no revueltos*. (U. d. Facultad de Ciencias Económicas, Ed.) Buenos Aires, Argentina: Centro de Estudios en Administración Tributaria, CEAT.
- GONZÁLEZ CAO, R. L. (2023). *Mejores impuestos para mejores tiempos: el buen impuesto*. (U. d. Facultad de Ciencias Económicas, Ed.) Buenos Aires, Argentina: Centro de Estudios en Administración Tributaria, CEAT. Recuperado el 13 de Mayo de 2025, de <https://www.economicas.uba.ar/wp-content/uploads/2023/07/el-buen-impuesto.pdf>
- GONZÁLEZ CAO, R. L. (2023). *Nociones básicas de desempeño fiscal*. (U. d. Facultad de Ciencias Económicas, Ed.) Buenos Aires, Argentina: Centro de Estudios en Administración Tributaria, CEAT.
- GONZÁLEZ CAO, R. L. (2023). *Previsión de impuestos en tiempos imprevisibles*. (U. d. Facultad de Ciencias Económicas, Ed.) Buenos Aires, Argentina: Centro de Estudios en Administración Tributaria, CEAT.

- GONZÁLEZ CAO, R. L. (2023). *Proyección del impacto de futuras medidas tributarias*. (U. Facultad de Ciencias Económicas, Ed.) Buenos Aires, Argentina: Centro de Estudios en Administración Tributaria, CEAT.
- GONZÁLEZ CAO, R. L. (2024). *Autarquía y Descentralización en las Administraciones Tributarias*. (U. d. Facultad de Ciencias Económicas, Ed.) Buenos Aires, Argentina: Centro de Estudios en Administración Tributaria, CEAT.
- GONZÁLEZ CAO, R. L. (2024). *Gobernanza Ética y Prosperidad Compartida*. (U. d. Facultad de Ciencias Económicas, Ed.) Buenos Aires: Centro de Estudios en Administración Tributaria, CEAT.
- GONZALEZ CAO, R. L. (2024). *Mejores impuestos para compartir la prosperidad*. Facultad de Ciencias Económicas, Universidad de Buenos Aires, Centro de Estudios en Administración Tributaria, CEAT. Buenos aires: Centro de Estudios en Administración Tributaria, CEAT. Recuperado el 15 de Mayo de 2025, de <https://www.economicas.uba.ar/wp-content/uploads/2024/03/mejores-impuestos-para-compartir-la-prosperidad.pdf>
- GONZÁLEZ CAO, R. L. (2024). *Una Administración Tributaria Ética e Inteligente*. (U. d. Facultad de Ciencias Económicas, Ed.) Buenos Aires, Argentina: Centro de Estudios en Administración Tributaria, CEAT.
- GONZÁLEZ CAO, R. L. (2025). *¿Cotizante o contribuyente? Los impuestos y la sostenibilidad de la Seguridad Social en Argentina*. (F. d. Centro de Estudios en Administración Tributaria, Ed.) Buenos Aires, Argentina: Centro de Estudios en Administración Tributaria, Facultad de Ciencias Económicas, Universidad de Buenos Aires.
- HODGE, J. E. (1 de August de 1970). Carlos Pellegrini and the Financial Crisis of 1890. *Hispanic American Historical Review*, 50(3), 499-523.
- Instituto Nacional de Estadística y Censos, INDEC. (2025). *IPC Calculadora de variaciones*. Buenos Aires: Instituto Nacional de Estadística y Censos, INDEC.
- IÑIGUEZ, A. (1 de Mayo de 2023). Sistema Tributario Regresivo. 90 años de regresividad con pocas excepciones. (U. d. Facultad de Ciencias Económicas, Ed.) *Voces en el Fénix*(90).
- MARICHAL, C. (1988). *Historia de la deuda externa de América Latina: desde la independencia hasta la gran depresión, 1820-1930*. Ciudad de México, D.F., México: Alianza Editorial.

- MINOLDO, S. (Setiembre de 2022). Debates abiertos y pendientes en torno a la previsión social argentina. (F. d. Económicas, Ed.) *Voces en el Fénix*(87), 120-129.
doi:<https://ri.conicet.gov.ar/handle/11336/214940>
- MUSGRAVE, R. (1967). *Teoría de la Hacienda Pública*. (J. M. Lozano Irueste, Trad.) Madrid, España: Aguilar.
- OCDE, CEPAL, CIAT, BID & otros. (2025). *Estadísticas tributarias en América Latina y el Caribe 2025*. Paris: OECD Publishing.
- Oficina Nacional de Presupuesto. (Octubre de 2022). *El Presupuesto en Cifras*. Recuperado el 6 de Julio de 2023, de sitio de Presupuesto Ciudadano:
https://www.economia.gob.ar/onp/presupuesto_ciudadano/seccion3.php
- Oficina Nacional de Presupuesto. (Octubre de 2024). *El Presupuesto en Cifras*. Recuperado el 6 de Junio de 2025, de sitio de Presupuesto Ciudadano:
https://www.economia.gob.ar/onp/presupuesto_ciudadano/seccion3.php
- PREBISCH, R. (1991). *Obras 1919 - 1948* (Primera edición ed., Vol. I). (G. WEINBERG, Ed.) Buenos Aires, Argentina: Fundación Raul Prebisch.
- RAPOPORT, M. D. (2014). La deuda externa argentina y la soberanía jurídica: sus razones históricas. (E. y.-C. Fundación de Investigaciones Históricas, Ed.) *Ciclos en la Historia, la Economía y la Sociedad*, 22(43), 1-32.
- Régimen de Transparencia Fiscal, Resolución General N.º 5614 (Agencia de Recaudación y Control Aduanero, ARCA 13 de Diciembre de 2024).
- Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones, Ley N.º 24241 (Congreso de la Nación Argentina 23 de Setiembre de 1993). Recuperado el 29 de Abril de 2025, de
<https://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/0-4999/639/texact.htm>
- Universidad Austral. (2024). *Performance del sistema tributario argentino*. Buenos Aires: Universidad Austral.

Publicaciones del Autor

Serie "Administración Tributaria del Siglo XXI"

- GONZÁLEZ CAO, Rodrigo Luis (2025a). *"Administración de la Inteligencia Artificial Tributaria"*. Centro de Estudios en Administración Tributaria – CEAT. Universidad de Buenos Aires.
<https://www.economicas.uba.ar/extension/wp-content/uploads/administracion-ia-tributaria.pdf>
- GONZÁLEZ CAO, Rodrigo Luis (2024g). *"Autarquía y Descentralización en las Administraciones Tributarias"*. Centro de Estudios en Administración Tributaria – CEAT. Universidad de Buenos Aires.
<https://www.economicas.uba.ar/extension/wp-content/uploads/Autarquia-y-Descentralizacion-en-las-Administraciones-Tributarias.pdf>
- GONZÁLEZ CAO, Rodrigo Luis (2024f). *"Inteligencia Artificial, Gobierno Abierto y Secreto Fiscal en las Administraciones Tributarias"*. Centro de Estudios en Administración Tributaria – CEAT. Universidad de Buenos Aires. <https://www.economicas.uba.ar/extension/wp-content/uploads/inteligencia-artificial-gobierno-abierto-y-secreto-fiscal.pdf>
- GONZÁLEZ CAO, Rodrigo Luis (2024e). *"Gobernanza y Participación en las Administraciones Tributarias"*. Centro de Estudios en Administración Tributaria – CEAT. Universidad de Buenos Aires. <https://www.economicas.uba.ar/extension/wp-content/uploads/gobernanza-y-participacion-en-las-AATT.pdf>
- GONZÁLEZ CAO, Rodrigo Luis (2024d). *"Gobernanza Ética y Prosperidad Compartida"*. Centro de Estudios en Administración Tributaria – CEAT. Universidad de Buenos Aires.
<https://www.economicas.uba.ar/extension/wp-content/uploads/gobernanza-etica-y-prosperidad-compartida.pdf>
- GONZÁLEZ CAO, Rodrigo Luis (2024c). *"Una Administración Tributaria Ética e Inteligente"*. Centro de Estudios en Administración Tributaria – CEAT. Universidad de Buenos Aires.
<https://www.economicas.uba.ar/wp-content/uploads/2024/05/Una-AATT-etica-e-inteligente.pdf>

- GONZÁLEZ CAO, Rodrigo Luis (2022b). *“Procesos críticos y buena gobernanza”*. Centro de Estudios en Administración Tributaria – CEAT. Universidad de Buenos Aires.
<https://www.economicas.uba.ar/wp-content/uploads/2022/10/procesos-criticos.pdf>
- GONZÁLEZ CAO, Rodrigo Luis (2022a). *“Transformación organizacional: gestión del talento humano e innovación basada en datos”*. Centro de Estudios en Administración Tributaria – CEAT. Universidad de Buenos Aires. <https://www.economicas.uba.ar/wp-content/uploads/2022/08/gestion-talento-e-innovacion-basada-en-datos.pdf>
- GONZÁLEZ CAO, Rodrigo Luis (2021a). *“Recursos de la Seguridad Social y Administración Tributaria. Su contribución conjunta a la cohesión social”*. Centro de Estudios en Administración Tributaria – CEAT. Universidad de Buenos Aires. <http://www.economicas.uba.ar/wp-content/uploads/2021/03/CEAT-RecaudacionImpuestos-y-SeguridadSocial.pdf>
- GONZÁLEZ CAO, Rodrigo Luis (2018c). *“Fortalecimiento de las Capacidades de Gestión de Riesgo de los Recursos de la Seguridad Social”*. Instituto de Estudios de las Finanzas Públicas Americanas IEFPA. XXVII Encuentro Internacional de Administradores Fiscales, noviembre de 2018, Villa Carlos Paz, Provincia de Córdoba. (academia.edu)
https://www.academia.edu/44926534/Fortalecimiento_de_las_Capacidades_de_Gesti%C3%B3n_de_Riesgo_de_los_Recursos_de_la_Seguridad_Social (versión en español en archivo IEFPA)
http://old.amfeafip.org.ar/seminario/2018/campus/gestion_riesgo_seguridad_social.pdf

Serie "Mejores Impuestos"

- GONZÁLEZ CAO, Rodrigo Luis (2024b). *“Mejores impuestos para compartir la prosperidad”*. Centro de Estudios en Administración Tributaria – CEAT. Universidad de Buenos Aires.
<https://www.economicas.uba.ar/wp-content/uploads/2024/03/mejores-impuestos-para-compartir-la-prosperidad.pdf>

- GONZÁLEZ CAO, Rodrigo Luis (2023d). *“Mejores impuestos para mejores tiempos: el buen impuesto”*. Centro de Estudios en Administración Tributaria – CEAT. Universidad de Buenos Aires.
<https://www.economicas.uba.ar/wp-content/uploads/2023/07/el-buen-impuesto.pdf>
- GONZÁLEZ CAO, Rodrigo Luis (2023e). *“Nociones básicas de desempeño fiscal”*. Centro de Estudios en Administración Tributaria – CEAT. Universidad de Buenos Aires.
<https://www.economicas.uba.ar/wp-content/uploads/2023/08/Nociones-basicas-de-desepe%C3%B1o-fiscal.pdf>
- GONZÁLEZ CAO, Rodrigo Luis (2023f). *“Previsión de Impuestos en Tiempos Imprevisibles”*. Centro de Estudios en Administración Tributaria – CEAT. Universidad de Buenos Aires.
<https://www.economicas.uba.ar/wp-content/uploads/2023/10/Prevision-de-impuestos.pdf>
- GONZÁLEZ CAO, Rodrigo Luis (2023g). *“Proyección del impacto de futuras medidas tributarias”*. Centro de Estudios en Administración Tributaria – CEAT. Universidad de Buenos Aires.
<https://www.economicas.uba.ar/wp-content/uploads/2023/11/Proyeccion-del-impacto-de-medidas-tributarias.pdf>

Serie "Futuro del trabajo y Trabajo del futuro"

- GONZÁLEZ CAO, Rodrigo Luis (2024b). *“¿Cotizante o contribuyente? Los impuestos y la sostenibilidad de la Seguridad Social en Argentina”*. Centro de Estudios en Administración Tributaria – CEAT. Universidad de Buenos Aires. <https://www.economicas.uba.ar/extension/wp-content/uploads/003-CEAT-RGC-RECURSOS-SEG-SOCIAL.pdf>
- GONZÁLEZ CAO, Rodrigo Luis (2024a). *“Capitalismo digital y tributación de la Seguridad Social”*. Centro de Estudios en Administración Tributaria – CEAT. Universidad de Buenos Aires.
<https://www.economicas.uba.ar/wp-content/uploads/2024/03/Capitalismo-digital-y-tributacion-de-la-seguridad-social.pdf>

- GONZÁLEZ CAO, Rodrigo Luis (2022c). *“Empleos atípicos: la tercera posición, ¿liberación o dependencia?”*. Centro de Estudios en Administración Tributaria – CEAT. Universidad de Buenos Aires. <https://www.economicas.uba.ar/wp-content/uploads/2022/12/Empleos-atipicos.pdf>
- GONZÁLEZ CAO, Rodrigo Luis; ALVAREZ, Shirdi Sebastián y REAL, Karina (2021). *“Influencers, unboxers y eSports. Los empleos atípicos en las redes sociales y su impacto en los mercados laborales y en los Recursos de la Seguridad Social”*. Centro de Estudios en Administración Tributaria – CEAT. Universidad de Buenos Aires. <https://www.economicas.uba.ar/wp-content/uploads/2021/09/2c1-CEAT-Influencers-Unboxers-eSports.pdf>
- GONZÁLEZ CAO, Rodrigo Luis; BOGGERO, Geraldine (2021). *“Externalidades sociales de la plataformización económica. Impacto en el trabajo y la Seguridad Social y potenciales herramientas de mitigación”*. Centro de Estudios en Administración Tributaria – CEAT. Universidad de Buenos Aires. <https://www.economicas.uba.ar/wp-content/uploads/2021/07/Externalidades.pdf>
- GONZÁLEZ CAO, Rodrigo Luis; ROCA, Guillermo (2021). *“Plataformización de la economía y plataformas digitales. Su impacto en las relaciones laborales y los Recursos de la Seguridad Social”*. Centro de Estudios en Administración Tributaria – CEAT. Universidad de Buenos Aires. <https://www.economicas.uba.ar/wp-content/uploads/2021/05/Plataformizacion-de-la-economia-y-plataformas-digitales.pdf>
- GONZÁLEZ CAO, Rodrigo Luis (2021b). *“La economía de vigilancia y las plataformas. Su evolución y la mitigación de sus externalidades negativas a través de la regulación y la fiscalidad”*. Centro de Estudios en Administración Tributaria – CEAT. Universidad de Buenos Aires. <https://www.economicas.uba.ar/wp-content/uploads/2021/03/economia-de-vigilancia-y-plataformas.pdf>
- GONZÁLEZ CAO, Rodrigo Luis (2020b). *“Los desafíos de las administraciones tributarias ante el futuro del trabajo en la nueva normalidad”*. Centro Interamericano de Administraciones Tributarias. Revista N.º 46 CIAT (Octubre/2020. (versión en español) https://www.ciat.org/Biblioteca/Revista/Revista_46/Espanol/2020_RAT_46_ebook_es.pdf

(English version) Tax Administration Review CIAT/AEAT/ IEF No. 46 (November, 2020)

https://www.ciat.org/Biblioteca/Revista/Revista_46/Ingles/2020_TR46_ebook_ing.pdf

- GONZÁLEZ CAO, Rodrigo Luis (2020a). "*Trabajo forzoso y trabajo infantil. El combate a la esclavitud del siglo XXI desde la Administración Tributaria*". Centro de Estudios en Administración Tributaria – CEAT. Universidad de Buenos Aires. <http://www.economicas.uba.ar/wp-content/uploads/2020/09/Trabajo-forzoso-y-trabajo-infantil.pdf>
- VADELL, GONZÁLEZ CAO et al. (2020). "*Fiscalidad de las criptomonedas y la economía digital*". Consejo Profesional de Ciencias Económicas C.A.B.A. Ed. Edicon. Buenos Aires. <http://edicon.org.ar/wp-content/uploads/2020/11/FISCALIDAD-DE-LAS-CRIPTOMONEDAS-Y-DE-LA-ECONOM%C3%8DA-DIGITAL.-web.pdf>
- GONZÁLEZ CAO, Rodrigo Luis (2019). "*El futuro del trabajo en la economía del conocimiento*". Instituto de Estudios de las Finanzas Públicas Americanas IEFPA. XXVIII Encuentro Internacional de Administradores Fiscales, noviembre de 2019, San Rafael, Provincia de Mendoza. (academia.edu) https://www.academia.edu/44926422/El_Futuro_del_trabajo_en_la_econom%C3%ADa_del_conocimiento (versión en español en archivo IEFPA) http://old.amfeafip.org.ar/seminario/2019/documentos/rodrigo_gc.pdf
- GONZÁLEZ CAO, Rodrigo Luis (2018a). "*Los trabajadores de plataforma y la evolución de las relaciones laborales*". Presentación en VIII Congreso Nacional de Entes Recaudadores. Centro de Estudios en Administración Tributaria – CEAT. Universidad de Buenos Aires. http://www.economicas.uba.ar/wp-content/uploads/2018/10/CEAT_Trabajadores_de_plataforma.docx.pdf
- GONZÁLEZ CAO, Rodrigo Luis (2018b). "*La futura recaudación y fiscalización de las cotizaciones a la seguridad social ante los cambios de la economía digital*". Centro Interamericano de Administraciones Tributarias. Revista N.º 44 CIAT (Octubre/2018, en español). https://www.ciat.org/Biblioteca/Revista/Revista_44/espanol/2018_RAT44_ebook_es.pdf (English

version) Tax Administration Review CIAT/AEAT/ IEF No. 44 (October, 2018) <https://biblioteca.ciat.org/opac/book/5625>

Serie "Gestión de Personas y del Capital Humano"

- GONZÁLEZ CAO, Rodrigo Luis (2024d). *"El Capital Humano de las Administraciones Tributarias en la era exponencial"*. (C. Centro Interamericano de Administraciones Tributarias, Ed.) Revista de Administración Tributaria CIAT/AEAT/IEF (51), 55-72 (junio, 2024).
https://www.ciat.org/Biblioteca/Revista/Revista_51/Espanol/Rev_51_Es.pdf // (English version) Tax Administration Review CIAT/AEAT/ IEF No. 51 (June 2024).
https://www.ciat.org/Biblioteca/Revista/Revista_51/Ingles/Rev_51_En.pdf .
- GONZÁLEZ CAO, Rodrigo Luis (2023a). *"Gestión estratégica de personas y del capital humano"*. Centro de Estudios en Administración Tributaria – CEAT. Universidad de Buenos Aires.
<https://www.economicas.uba.ar/wp-content/uploads/2023/04/gestion-estrategica-de-personas-y-capital-humano.pdf>
- GONZÁLEZ CAO, Rodrigo Luis (2023b). *"Organizar la función de gestión de personas y del capital humano en una Administración Tributaria"*. Centro de Estudios en Administración Tributaria – CEAT. Universidad de Buenos Aires. <https://www.economicas.uba.ar/wp-content/uploads/2023/05/Organizar-la-funcion-de-gestion-de-personas-y-capital-humano-en-una-AATT.pdf>
- GONZÁLEZ CAO, Rodrigo Luis (2023c). *"La organización del trabajo en una Administración Tributaria"*. Centro de Estudios en Administración Tributaria – CEAT. Universidad de Buenos Aires.
<https://www.economicas.uba.ar/wp-content/uploads/2023/06/La-organizacion-del-trabajo-en-una-AATT.pdf>

Apéndices

Acrónimos y Abreviaturas

Es posible que en el texto encuentres la utilización de algunos acrónimos y abreviaturas. Te detallamos a continuación el significado de los más repetidos.

- **AATT:** Administraciones Tributarias
- **AFIP:** Administración Federal de Ingresos Públicos
- **ALC:** América Latina y el Caribe
- **ANSES** (Administración Nacional de la Seguridad Social): Organismo estatal argentino encargado de la administración de las prestaciones de la seguridad social, incluyendo jubilaciones, pensiones y asignaciones familiares del régimen general.
- **ARCA:** Agencia de Recaudación y Control Aduanero
- **CEAT:** Centro de Estudios en Administración Tributaria
- **CIAT:** Centro Interamericano de Administraciones Tributarias
- **CUIL:** Clave Única de Identificación Laboral
- **CUIT:** Clave Única de Identificación Tributaria
- **DDJJ:** Declaraciones juradas
- **INDEC** (Instituto Nacional de Estadística y Censos): Organismo público argentino responsable de la producción de estadísticas oficiales a nivel nacional, incluyendo índices de precios, salarios y otros indicadores socioeconómicos.
- **ISORA:** Encuesta Internacional sobre Administración Tributaria
- **IVA:** Impuesto al Valor Agregado

- **LPT:** Ley de Procedimiento Tributario
- **OCDE:** Organización para la Cooperación Económica y el Desarrollo
- **PEN:** Poder Ejecutivo Nacional
- **PBI (Producto Bruto Interno):** Valor total de los bienes y servicios finales producidos en un país durante un período determinado (generalmente un año), que se utiliza como medida de la actividad económica.
- **RG:** Resolución General
- **RSPC:** Régimen simplificado para pequeños contribuyentes en Argentina, que unifica el pago de varios impuestos y aportes previsionales en una cuota mensual. También llamado Monotributo.
- **SIJP (Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones):** Sistema previsional mixto que existió en Argentina entre 1994 y 2008, compuesto por un régimen de reparto público y un régimen de capitalización individual gestionado por las AFJP (Administradoras de Fondos de Jubilaciones y Pensiones).
- **SIPA (Sistema Integrado Previsional Argentino):** Régimen previsional público de reparto vigente en Argentina, que unificó los regímenes existentes tras la eliminación del sistema de capitalización individual.
- **UBA:** Universidad de Buenos Aires.

Voces

agencia tributaria, 2, 16, 49

autoridad fiscal, 16, 42, 48, 49, 52, 53, 55, 56, 81, 96, 106, 128, 142

base imponible, 16, 133, 137, 147

carga fiscal, 16, 17, 36, 100

cohesión social, 17, 28, 29, 34

combinación tributaria, 17, 36, 44, 45, 52, 70, 73, 74, 105, 116, 118, 128, 152

consolidación fiscal, 17, 89

contribuyente, 17, 18, 20, 28, 41, 45, 164

- crédito fiscal, 17, 136
- economía clandestina, 13, 89
- eficiencia, 30, 33
 - eficiencia fiscal, 17
- equidad, 19, 26, 31, 33, 34
 - equidad fiscal, 17
- erosión fiscal, 18, 34, 88
- espacio fiscal, 18, 89
- finanzas públicas, 18, 30
- gasto tributario, 11, 17, 18, 21, 32, 33
- Hacienda Pública, 13, 18, 29, 38
- ilusión fiscal, 13, 83, 84, 85, 86, 88, 89, 90, 99
- impuesto, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 25, 27, 28, 29, 33, 34, 38, 40, 41, 44, 45, 46, 47, 49, 55, 60, 61, 70, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 84, 85, 86, 88, 98, 99, 100, 105, 113, 114, 115, 116, 117, 118, 120, 125, 126, 138, 143, 144, 152, 163, 164, 168, 169
- incentivo, 14, 19, 74, 112
- ingresos no tributarios, 19
- ingresos públicos, 11, 12, 13, 15, 20, 25, 27, 30, 35, 38, 40, 151
- ingresos tributarios, 20, 39
- plataformización, 20, 34
- política fiscal, 13, 20, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 37, 90, 105
- presión tributaria, 13, 20, 44, 100, 136, 151
- Producto Bruto Interno
 - PBI, 3, 15, 16, 17, 20, 24, 32, 52, 62, 88, 90, 99, 100, 105, 125, 126, 129, 169
- recaudación, 21, 70, 113, 117
 - recaudación total, 42, 43, 44, 50, 52, 53, 55, 64, 66, 81, 106, 107, 111, 112, 114, 115, 122, 126, 127, 128
- recursos no tributarios, 21, 42, 52, 80, 81
- recursos tributarios, 21, 42, 43, 44, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 70, 71, 81, 93, 97, 100, 106, 109, 110, 111, 112, 125
- regímenes especiales, 21
- relación fiscal, 3, 13, 20, 21, 44, 99, 101, 104, 110, 129
- subtotal aduanero, 21, 43, 56, 70
- subtotal impositivo, 21, 43, 56, 70
- tasa de reemplazo, 88
- transparencia
 - transparencia fiscal, 21
- tributo, 16, 22, 40, 41
- variación interanual, 22, 50, 52, 67, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 135
 - variación interanual nominal, 43, 97, 128
- variación real, 22, 96, 97

Información

© CEAT: Nos sentimos complacidos de que terceros citen los contenidos para su uso personal, sin fines comerciales, sin ningún derecho a revender o redistribuir las publicaciones. Agradeceremos que siempre se aclare que la fuente de información es el presente material.

Las opiniones y conclusiones expresadas en este trabajo son de exclusiva responsabilidad del autor y pueden no coincidir con las del CEAT.

Esta publicación ha sido elaborada en base al material que se encuentra disponible de forma abierta en las ubicaciones citadas en la sección de referencias. Todas las publicaciones del CEAT se encuentran disponibles en <https://www.economicas.uba.ar/extension/ceat/>

.UBA económicas



Universidad de Buenos Aires
Facultad de Ciencias Económicas

CEAT



Centro de Estudios en Administración Tributaria

Investigación y capacitación aplicados a los ingresos públicos